

SEXTA
EDICIÓN

AYUDANDOLE A AYUDAR A SU HIJO: UN ENFOQUE EN EDUCACION

Una Producción de 'JustChildren,'
Un Programa del Centro de Justicia
de Asistencia Legal para la Defensa
de los Niños

 LEGAL AID
JUSTICE CENTER

Oficina en Charlottesville: 434-977-0553 | 1-800-578-8111 (gratuito solamente para clientes y familias)

Oficina en Falls Church: 703-778-3450 | Oficina en Petersburg: 804-862-2205 | Oficina en Richmond: 804-643-1086

INTRODUCCIÓN

“Ayudándole a Ayudar a su Hijo: Un Enfoque en Educación” está diseñado para darle a las familias una noción general de los derechos de sus hijos en la escuela u otros temas relacionados con la educación. Esta es la sexta edición del manual de JustChildren.

Información es poder, especialmente cuando se trata de servicios complejos como la educación. Su interés en aprender más acerca de los derechos de su hijo contribuirá mucho al ayudarle a su hijo a tener opciones y éxito en el futuro.

Lea el manual para obtener una noción de los derechos de sus hijos. Luego ponga el libro en un lugar a la mano, quizás cerca de su directorio telefónico. De esta manera puede referirse al manual cuando ocurra algo que toque los temas en éste libro.

Una palabra de precaución:

Este manual es solamente para su información.

No es un consejo legal.

Consulte con un abogado para consejos legales sobre una situación particular. Recuerde, usted siempre puede llamar a JustChildren al (434) 977- 0553 o al 1 (800) 578 -8111 si necesita ayuda.

CONTENTS

- CAPÍTULO 1: Diez Maneras de Ayudar a sus Hijos.....5
- CAPÍTULO 2: Inscripción de su hijo en la Escuela.....19
- CAPÍTULO 3: Asistencia y Absentismo.....39
- CAPÍTULO 4: DISCIPLINA ESCOLAR.....45
- CAPÍTULO 5: Educación Especial.....65
- CAPÍTULO 6: Normas de Aprendizaje en Virginia
(SOLs).....103
- CAPÍTULO 7: Servicios para infantes, niños pequeños y preescolares con
discapacidades.....127
- CAPÍTULO 8: Derechos Escolares Para Familias Inmigrantes y Estudiantes con
dominio limitado del Inglés.....135
- CAPÍTULO 9: Derechos de Escuela para Niños sin Hogar y Jóvenes en Transición 157
- CAPÍTULO 10: Derechos Escolares para niños en Custodia.....165
- CAPÍTULO 11: El Decreto de Ningún Niño se queda Fuera.....175
- CAPÍTULO 12: Conocimiento es Poder: Una Guía para Investigar la Escuela de su Hijo
por Internet.....181
- ANEXOS.....185

JUSTCHILDREN

Un Programa del Centro de Justicia de Asistencia Legal Para la Defensa de los Niños

Charlottesville: (434) 977-0553 y 1-800-578-8111

(Gratuito solo para clientes y familias)

1000 Preston Avenue, Suite A

Charlottesville, VA 22903

* Charlottesville, ver Apendice 2

Falls Church: (703) 778-3450

6400 Arlington Blvd., Suite 600

Falls Church, VA 22042

* Para mayor información sobre los servicios en Virginia del Norte, ver Anexo 5

Petersburg: (804) 862-2205

2006 Wakefield Avenue

Petersburg, VA 23805

* Para mayor información sobre los servicios en Petersburg, ver Anexo 3

Richmond: (804) 643-1086

123 East Broad Street

Richmond, VA 23219

* Para mayor información sobre los servicios en el área de Richmond, ver Anexo 4

CAPÍTULO 1: Diez Maneras de Ayudar a sus Hijos

JustChildren trabaja con muchos niños y familias quienes están en crisis – cuando algo malo ha sucedido – y necesitan ayuda. Durante el tiempo que atendemos a una familia, aprendemos mucho acerca de la familia y del niño. Nos enteramos de lo que ha ayudado al niño y lo que no, lo que los miembros de la familia han hecho bien, y donde se podría haber utilizado más ayuda.

*Esta sección del manual le da diez sugerencias para ayudar a sus hijos a tener éxito en su vida. Entendemos que seguir algunas de éstas sugerencias requiere mucho trabajo. Si a Ud. le parece demasiado hacer todo a la vez, escoja una y empiece por allí. Después de algunas semanas, intente otra. Después de algún tiempo trate una más. Muy pronto habrá cubierto todas las sugerencias de la lista, y estará protegiendo aun más los derechos de sus niños. **Aún si usted no quiere leer el resto del libro, por favor lea ésta sección.***

DIEZ MANERAS DE AYUDAR A SUS HIJOS

1.	Usted es el Mejor Defensor de su Hijo	7
2.	Comuníquese con Efectividad	8
3.	Mantenga Registros - Los Archivos Ayudan	9
4.	Pongase Metas.....	10
5.	Estimule las Habilidades de su Hijo.	11
6.	Conozca Que esta Pasando en la Escuela	12
7.	Sea Honesto Acerca de su Hijo Cuando Busque Ayuda.....	13
8.	Si Acusan a su Hijo de un Crimen, Asegurese de Conseguirle un Abogado	14
9.	Solicite Ayuda.....	15
10.	Siga Enfocado Mantenga la Fe	16

1. USTED ES EL MEJOR DEFENSOR DE SU HIJO

- **Preste su voz.** Un defensor es alguien que habla o escribe apoyando a otra persona. Usted puede hacer esto por su hijo mejor que nadie. Usted conoce las fortalezas y desafíos de sus hijos. En cualquier reunión, su hijo necesita que usted preste su voz sobre lo que sabe y lo que opina es necesario.
- **No sea tímido.** Puede que usted no siempre sepa exactamente lo que su hijo necesita para ser exitoso, pero probablemente usted sabe lo que su hijo no necesita. No tenga miedo de decir lo que funciona y lo que no. Hablar con otras familias, le ayudará a pensar en ideas.
- **Ataque los problemas, no la gente.** Es fácil frustrarse con la persona que usted piensa no le esta tratando justamente. Pero el hecho de atacar la persona no arregla el problema. Ayuda respirar profundo y presentar sus ideas utilizando la perspectiva propia. Por ejemplo “A mi me preocupa que mi hija no esta recibiendo suficiente tiempo en la clase regular.” Esto ayuda a que la gente entienda que usted esta ahí para resolver el problema.
- **Prepárese. Llegue a tiempo.** Venga a las reuniones con sus archivos sobre sus hijos (si es posible), y sus notas o las cartas que ha mandado al colegio. El saber lo que necesita y mantener la calma, le ayudará más que subir su tono de voz y salir. En general, sea firme y organizado.
- **Sea persistente.** Llegar a un acuerdo toma tiempo y mucha conversación. Si una reunión no le trae resultado, pida otra y siga esforzándose hacia soluciones.

2. COMUNIQUESE CON EFECTIVIDAD

Los buenos defensores se comunican con efectividad. La buena comunicación incluye:

- **Escuche cuidadosamente.** La comunicación es una calle de doble vía. En cualquier reunión sobre su hijo, asegúrese de que este escuchando al igual que hablando. Esto significa que este escuchando y poniendo atención. Mire a la gente a los ojos. Intente entender el punto de vista de otros. El escuchar cuidadosamente, le ayudará a:
 - No decir algo equivocado
 - Entender el punto de vista de otra persona (recuerde, usted no puede cambiar el punto de vista de otros si no lo entiende)
 - Asegurarse de que estén hablando del mismo tema
 - Llegar a un punto en común del cual pueden avanzar
- Pongale atención al lenguaje corporal. Usted puede notar más sobre los sentimientos de otra persona si nota como actúan. Sea consciente de su propio lenguaje corporal y de lo que da a entender sobre usted. Si quiere formar un equipo para ayudar a su hijo, este seguro de demostrar una actitud abierta y afectuosa.
- No haga asunciones. No es posible saber los pensamientos de otros, así que es importante hacer preguntas. Escuche completamente antes de juzgar. Puede haber muchas más personas a su favor de lo que usted piensa.
- Ofrezca respeto, espere respeto. Si usted trata a otros con respeto, ellos estarán más dispuestos a darle respeto a usted. El trabajo en equipo es importante para el éxito de sus hijos. El acto de disgustarse y pelear puede impedirle. Intente encontrar un punto en común del cual puede trabajar con otros para ayudarle a su hijo.

3. MANTENGA REGISTROS – LOS ARCHIVOS AYUDAN

- La cantidad de información escrita que usted recibirá acerca de sus hijos puede sentirse abrumadora. No es necesario mantenerlo todo, pero hay cosas importantes que debe mantener archivadas en caso de que un abogado o un doctor las necesite ayudar a su familia
- **Archivos importantes para mantener incluyen:**
 - Libretas de calificaciones,
 - Las notas de los exámenes de la escuela (SOL, etc),
 - Cartas personales de o para profesores u otro personal de la escuela,
 - Evaluaciones de doctores, y
 - Formularios y reportes de las agencias de servicios sociales.
- **Si no sabe si mantener algún documento o no, manténgalo.** Es mejor tener más registros que menos.
- **Mantenga constancia de notas importantes.** El escribir cosas le ayudará a recordar conversaciones pasadas y a mantener promesas que se le hicieron a usted y a sus hijos. También puede ayudarle a localizar asuntos en cuestión, como rastrear preocupaciones sobre comportamiento para poder abogar por mejores servicios para ayudarle a su hijo a aprender.
- **Escriba cartas.** No importa si son escritas a mano; Asegurese de incluir la fecha y de hacer una copia para sus archivos. Los emails también ayudan a mantener una copia para el futuro.
 - Escriba cartas cada vez que usted le solicite a un maestro, al director, o algún otro proveedor de servicios hacer algo por su hijo, o cuando usted esté tratando de conseguir información acerca de su hijo. Aquí esta una carta de ejemplo:

Fecha

Estimado Director,

Gracias por acceder a enviarme los expedientes de mi hijo. Espero recibirlos pronto.

Sinceramente,

Jane Doe
Madre de John Doe

4. PÓNGASE METAS

- **A veces el ser padre puede ser más que un trabajo de tiempo completo.** Ayuda que usted se ponga metas y que haga planes para cumplirlas. Enfóquese en lo que quiere conseguir para su hijo a largo plazo y en los pasos necesarios para llegar a esa meta.
- **Mantenga el enfoque en las necesidades más importantes.** Puede que usted tenga una lista larga de cosas que quiere que ocurran, pero si escoge las tres necesidades más importantes y haga un plan para conseguir las, es más probable que progrese.
- **Crea en su intuición.** Si presiente que algo está mal, no lo ignore. Hable con otras familias, encuentre recursos que le puedan ayudar y preste su voz para ayudar a su hijo.
- **No se distraiga por gente o situaciones difíciles.** Busque relaciones con gente que muestran interés por el éxito de sus hijos.
- **Tenga paciencia y no se de por vencido.** El abogar por sus hijos toma tiempo y práctica. El mantener altas expectativas le ayudará a sus hijos a ser exitosos.

5. ESTIMULE LAS HABILIDADES DE SU HIJO.

- Cuando los niños están involucrados en **actividades positivas**, las probabilidades de meterse en problemas son menores. Si su niño está interesado en música, deportes, arte, ciencias, computadoras o en alguna otra actividad, es importante que usted apoye ese interés. Por ejemplo:
 - Asegúrese que su hijo tome clases en la escuela en temas que le interesen.
 - Hable con el Departamento de Parques y Recreación (Parks and Recreation Department) y la escuela de su niño, acerca de las ligas de deportes o campamentos de verano donde ellos pueden continuar dedicándose a sus intereses cuando no hay escuela.
 - Explore los recursos en la comunidad, tal como los Boys and Girls Clubs (Clubes de Niños y Niñas) y otros grupos locales de servicio para jóvenes, donde su niño pueda desarrollar sus intereses y habilidades después de la escuela.
 - Investigue proyectos de voluntariado y oportunidades de servicio comunitario que se ofrecen a través de su iglesia u otras organizaciones.
 - Vea la lista de recursos en el Apéndice con los números de teléfono que pueden ayudarle a empezar.
- Las **amistades positivas** son otra ventaja que pueden ayudarle a sus hijos a evitar meterse en problemas. Conozca a los amigos de su hijo, y si es posible, a la familia de los amigos de su hijo. Converse con ellos sobre sus hijos y los de ellos. Planeen conjuntamente para ayudarlos a mantenerse en el camino correcto, participar en actividades positivas y desempeñarse bien en la escuela..

6. CONOZCA QUE ESTÁ PASANDO EN LA ESCUELA.

Además de la familia, la escuela es probablemente una de las cosas más importantes en la vida de su hijo. Si su hijo quiere prosperar, él necesita su apoyo. Es importante que usted conozca que está pasando con su hijo en la escuela. Hay algunas cosas que usted puede hacer para mantenerse en contacto con lo que ocurre en la escuela:

- **Cada año averigüe quienes son los profesores de su hijo** y mantenga una lista de los nombres en la casa. Dígales que ellos deben llamarle si tienen alguna preocupación sobre su hijo o si su hijo hace algo bien. Asegúrese de que la escuela tenga su información de contacto más actual.
- **Asista a las reuniones de Padres y Maestros (PTA) y las reuniones de la escuela (“Open House”)**
Esto demuestra su interés y atención. Los maestros deben saber que usted espera que su hijo estudie fuertemente y que prospere. Comparta información sobre los talentos de su hijo, así como sus dificultades.
- **Consiga le a su hijo un calendario o una agenda planeadora**
Muchas escuelas les dan una gratis a los niños. Es el lugar ideal donde el o ella pueda escribir sus tareas asignadas. Usted puede revisar la agenda y las tareas diariamente para ver si la está haciendo
- **De le a sus hijos recompensas por mejoramientos**
Cuando su hijo obtenga buenas notas, dígame que está orgulloso de él y considere darle algún premio. Si su hijo saca malas notas, haga un seguimiento con los maestros para enterarse como pueden mejorar.

7. SEA HONESTO ACERCA DE SU HIJO CUANDO BUSQUE AYUDA

- Todas las familias quieren decir cosas buenas acerca de sus hijos. Sin embargo, si usted está tratando de conseguir ayuda para su hijo, tal como servicios de educación especial, es importante que sea honesto sobre los problemas que su hijo tiene. Aún cuando no se siente bien al decir que su hijo no puede leer o escribir, o que tiene problemas controlando su temperamento, su hijo no recibirá ayuda a no ser que usted sea honesto sobre el problema.
- *Por otro lado*, si alguien, como un oficial de la policía, intenta meter a su hijo en un problema es importante recordar que usted no tiene que compartir información acerca de su hijo a menos que sea ordenado por un juez.
- **Recuerde, cuando USTED busca ayuda para su hijo, asegúrese de dar información sobre las fortalezas y necesidades de su hijo. Cuando OTROS quieren obtener información que le pueda causar daño a su hijo, no les dé más información que la necesaria.**

8. SI ACUSAN A SU HIJO DE UN CRIMEN, ASEGÚRESE DE CONSEGUIRLE UN ABOGADO

- Esperemos que esto nunca suceda, pero **si su hijo es acusado de un crimen, él tiene el derecho de tener un abogado que lo defienda.** Si usted no puede pagar para contratar su propio abogado, la corte le asignará uno para que le represente de forma gratuita. Todos los niños en el área de servicios de JustChildren son elegibles para obtener un defensor público gratis o un abogado designado por la corte.
- **Cuando la Corte le pregunte si usted quiere un abogado para su hijo, diga “Si”.**
- Usted debe solicitar un abogado para su hijo:
 - Aún *si* usted piensa que su hijo es inocente.
 - Aún *si* usted está enojado con su hijo porque hizo algo equivocado, y
 - Aún *si* usted piensa que el cargo imputado no es grave o importante.

9. SOLICITE AYUDA

- Educar niños es algo maravilloso y a la vez difícil. No es algo que usted pueda hacer solo. Hay momentos cuando usted necesita pedir ayuda.
 - Esto significa que puede pedirle a una amistad que le ayude a leer o escribir una carta, solicitar a un trabajador social del Departamento de los Servicios Sociales (Social Service Department, DSS) para que le ayude a llenar una aplicación, o solicitar a un abogado para que le ayude a que su hijo regrese a la escuela.
 - Si alguna vez usted no está seguro que hacer con su hijo, o está confundido acerca de una situación, es muy importante que usted consiga ayuda.
- **Hay personas en la comunidad quienes están allí para ayudarle con sus hijos. No tenga miedo de llamarlos y pedir ayuda.**
- **Recuerde, si usted tiene alguna pregunta y su familia es de escasos recursos economicos, por favor llame a JustChildren para encontrar ayuda. Nuestro número de teléfono en su área está en la página de la portada.**

10. SIGA ENFOCADO. MANTENGA LA FE

- **¡Usted es la persona más importante en la vida de sus hijos!** Ellos dependen de usted más que de alguna otra persona. ¡Aún cuando ellos no dicen o no pueden decir “gracias” por todo lo que usted hace, ellos le necesitan! Cada carta que usted escriba, cada documento que guarde, a cada reunión que vaya, a cada evento de la escuela que asista, cada llamada de teléfono que haga; ¡TODO es importante!
- **¡Usted no está solo!** Si usted empieza a sentirse abrumado busque ayuda. Hable con familiares, amigos, vecinos, clérigos, y trabajadores sociales hasta que encuentre personas que le motiven y le den fuerzas.
- **¡Cuídese a sí mismo, para que pueda continuar ayudando a su hijo!** Mantenga un equilibrio entre hacer lo suficiente y no hacer demasiado. Tome tiempo libre o tiempo para hablar con otras familias o personas que le apoyen para obtener ayuda cuando esté pasando por momentos difíciles.
- **¡No importa cuan desalentado o frustrado usted pueda sentirse, SIGA ADELANTE!** Cuando el camino se ponga difícil, pida ayuda y recuerde que lo que usted hace *es importante* y que usted hace la diferencia en la vida de su hijo. **Recuerde, que como padre usted es la persona que mejor entiende las fortalezas y desafíos de su hijo. ¡Su hijo y quienes están trabajando con su hijo le necesitan!**

JUSTCHILDREN

Un Programa del Centro de Justicia de Asistencia Legal para la Defensa de los Niños

Charlottesville: (434) 977-0553 y 1-800-578-8111

(Gratuito solo para clientes y familias)

1000 Preston Avenue, Suite A

Charlottesville, VA 22903

*Charlottesville, ver Apendice 2

Falls Church: (703) 778-3450

6400 Arlington Blvd., Suite 600

Falls Church, VA 22042

*para mayor información sobre los servicios en Virginia del Norte, ver Anexo 5

Petersburg: (804) 862-2205

2006 Wakefield Avenue

Petersburg, VA 23805

*para mayor información sobre los servicios en Petersburg, ver Anexo 3

Richmond: (804) 643-1086

123 East Broad Street

Richmond, VA 23219

*para mayor información sobre los servicios en el área de Richmond, ver Anexo 4

CAPÍTULO 1: Diez Maneras de Ayudar a sus Hijos

CAPÍTULO 2: Inscripción de su Hijo en la Escuela

Todos los niños en Virginia tienen el derecho de ir a la escuela. Es su responsabilidad como padre asegurarse de que su hijo este registrado y asista a la escuela.

En esta sección se abarca:

¿Quien debe ser inscrito en la escuela?	20
¿Es obligatorio inscribir a mi hijo en kindergarten? ¿Qué pasa si pienso que aun no esta listo para la escuela?	21
¿Qué documentos necesito para inscribir a mi hijo en la escuela?	22
¿Qué se necesita para inscribir a un niño en hogares de crianza en la escuela?	24
¿Que se necesita para inscribir a un niño sin hogar en la escuela?	25
¿Qué se necesita para inscribir a un niño inmigrante en la escuela?	27
¿Cómo puedo saber en que escuela inscribir a mi hijo? ¿Puedo inscribirlo en una escuela fuera de nuestro distrito?	<u>27</u>
¿Qué pasa si tengo bajo mi cuidado un niño cuyos padres viven fuera de Virginia?	<u>28</u>
¿Cuál es el proceso para inscribir a mi hijo en la escuela despues de haber sido liberado de un centro de detencion de menores u otro centro DJJ?	<u>30</u>
Mi hijo ha sido acusado/condenado de cometer un crimen. ¿Puede la escuela impedir su inscripcion?	<u>33</u>
¿Puede mi hijo inscribirse en otra escuela durante una suspension o expulsion?	<u>34</u>
Si quiero educar a mi hijo en la casa ¿Es necesario inscribir a mi hijo en la escuela?	35
¿Cómo puede mi hijo re-inscribirse en la escuela despues de haber sido expulsado?	36

¿QUIÉN DEBE SER INSCRITO EN LA ESCUELA?

Todos los niños que tengan entre 5 y 18 años de edad hasta el 30 de septiembre de cada año escolar deben ser inscritos en la escuela.

- Es responsabilidad de los padres asegurarse de que sus hijos estén inscritos en la escuela. Si su hijo no está inscrito en la escuela, usted puede ser:
 - Llevado a corte,
 - Multado,
 - Sujeto de otra acción legal, incluyendo cualquier acción para cambiar la custodia de su hijo.
- Estudiantes pueden ser inscritos en escuelas públicas, privadas, religiosas o parroquiales, o pueden ser educados académicamente en casa por usted, un tutor, o un profesor que cumpla con las calificaciones descritas por la Junta de Educación. Más adelante en ésta sección encontrará más información acerca de la enseñanza en casa.
- Si tiene preguntas acerca de cuándo inscribir a su hijo, o que programas están disponibles para su hijo, es mejor contactar una de las escuelas en su ciudad o condado y solicitar más información.

¿ES OBLIGATORIO INSCRIBIR A MI HIJO EN KINDERGARTEN? ¿QUÉ PASA SI PIENSO QUE AÚN NO ESTÁ LISTO PARA LA ESCUELA?

¿Cuándo pueden empezar kindergarten los niños?

El niño debe cumplir cinco años antes o el 30 de septiembre del año escolar para inscribirse en kindergarten.

Mi hijo tiene cinco años, pero no está listo aún para kindergarten. ¿Debo que inscribir a mi hijo este año?

No. Su hijo puede esperar un año para asistir a la escuela si usted notifica a la junta de la escuela local que su hijo no está listo para asistir a la escuela.

Sin embargo, es obligatorio que un niño que cumple seis años de edad antes o el 30 de septiembre, asista a la escuela. El distrito escolar evaluará si su hijo debe ser ubicado en kindergarten o primer grado si su asistencia se ha retrasado.

¿Ofrecen las escuelas programas educacionales para niños antes de kindergarten?

Algunos cuantos distritos escolares ofrecen programas pre-escolares para niños menores de cinco años, incluyendo Virginia Preschool Initiative; Title I preschool; Head Start; y pasantías vocacionales para guarderías (un programa de pasantías vocacionales que ofrecen ciertas escuelas).

Virginia Preschool Initiative es un programa para niños de cuatro años en riesgo y que no reciben o han recibido servicios de otro programa. Muchos distritos escolares tienen diferentes requisitos de elegibilidad, pero todos consideran factores de riesgo tales como bajos ingresos, salud, necesidades de educación, y aspectos de desarrollo. Para ver si su hijo es elegible, contacte su distrito escolar local.

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO PARA INSCRIBIR A MI HIJO EN LA ESCUELA?

En general, para inscribir a su hijo en una escuela de Virginia, usted necesitará los siguientes documentos:

- **Una copia oficial de la partida de nacimiento de su hijo.**
 - Este documento debe indicar que su hijo cumplirá 5 años de edad o más antes o el 30 de septiembre del año escolar.
 - Si usted no tiene prueba del nacimiento de su hijo, usted puede dar una declaración juramentada de la edad de su hijo y porque no puede proporcionar una copia de la partida.
 - Si su hijo no nació en un hospital, usted puede solicitar un certificado de nacimiento en la Oficina de Registro Civil si usted recibió cuidados prenatales en el departamento de salud local o utilizó un centro de partos. Llame al número 804-662-6200 para averiguar.
- **Comprobante de la residencia del niño.**
 - Dirección, número de ruta, u oficina postal, todos son aceptados.
 - Si su hijo está viviendo en un refugio temporal o en una casa temporal dentro del distrito escolar, usted puede presentar comprobante de ésta dirección.
- **Un reporte médico indicando que su hijo/a ha tenido un examen físico en el último año desde la fecha que ingresará a la escuela.**
 - Si usted no puede pagar la consulta médica, el departamento de salud de la ciudad o el condado está obligado a darle a su hijo un examen gratuito.
- **Documentación indicando que su hijo ha recibido las vacunas requeridas debe ser presentada.** Un niño puede ser admitido en la escuela condicionalmente con las vacunas incompletas si se proporciona:
 - Comprobante de haber recibido por lo menos una dosis de la vacuna, y
 - Un programa para completar las dosis adicionales dentro de 90 días.

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO PARA INSCRIBIR A MI HIJO EN LA ESCUELA? (CONTINUACIÓN)

- **A su hijo no se le puede negar la educación porque no puede presentar un número de seguridad social.** Por favor lea más adelante en esta sección para mayor información acerca de los derechos de inscripción para niños inmigrantes.

¿QUÉ SE NECESITA PARA INSCRIBIR A UN NIÑO EN HOGARES DE CRIANZA EN LA ESCUELA?

Todos los niños y jóvenes tienen derecho a una educación pública gratuita, incluyendo los niños en hogares de crianza. Si usted es el padre o el padre adoptivo de un niño en hogares de crianza, usted debe saber que los niños de crianza tienen derechos especiales de inscripción.

- **La inscripción inmediata:** Los trabajadores sociales deben notificar al distrito escolar que un niño ha sido ubicado en un hogar de crianza y la intención de inscribirse dentro de las 72 horas (3 días) de poner al niño bajo cuidado de crianza. Incluso si la agencia de colocación de los servicios sociales es incapaz de proporcionar cualquiera de los documentos requeridos por la ley para la inscripción, tales como una partida de nacimiento, registro de examen físico preescolar, o el comprobante de vacunación, el estudiante **deberá ser inscrito inmediatamente**.
- **Transferencia de Registros:** Si la documentación requerida para la inscripción no estuvo disponible cuando el estudiante fue inscrito, la agencia de colocación de servicios sociales está obligada a obtener esta documentación y entregársela a la escuela **dentro de 30 días**.

Si usted realiza la inscripción a un niño en hogares de crianza, puede ser obligado a proporcionar una declaración escrita que estipule, en lo mejor de su conocimiento:

- La edad del estudiante;
- Si el estudiante ha sido expulsado de una escuela pública o privada por un delito relacionado con armas, alcohol o drogas, o daño intencional a otra persona, y si el estudiante ha sido juzgado como delincuente o encontrado culpable de ciertos delitos graves, como homicidio, delitos de drogas, delitos con armas, robo, o actividad de pandillas callejeras, y
- Que el estudiante se encuentra en buen estado de salud y libre de enfermedades contagiosas.

Tenga en cuenta: Los niños en hogares de crianza tienen que tener permiso para permanecer en la escuela de su área si eso es lo más conveniente para sus intereses, incluso si son ubicados en hogares de crianza fuera del distrito escolar. Por favor, consulte la sección **Derechos Escolares para niños en hogares de crianza** para mayor información.

¿QUÉ SE NECESITA PARA INSCRIBIR A UN NIÑO SIN HOGAR EN LA ESCUELA?

Todos los niños y jóvenes tienen derecho a una educación pública gratuita. La **Ley McKinney-Vento** protege los derechos de los niños y jóvenes que no tienen una residencia fija, regular y adecuada donde dormir y les protege de tener que transferir de escuelas, simplemente porque son personas sin hogar. Esto incluye a niños quienes:

- **No tienen hogar**, incluyendo a los que viven en refugios de emergencia o de transición, moteles, hoteles, refugios de violencia doméstica, sitios de acampar, parques de camiones inadecuados, vehículos, espacios públicos, edificios abandonados, estaciones de autobús / tren, u otros espacios públicos *no designados para ser la vivienda habitual*, debido a la falta de otras residencias adecuadas.
- **Esperan la ubicación en hogares de crianza.**
- **Están con amigos o familia debido a la falta de vivienda.**

Esta protección también se aplica a los hijos de los trabajadores inmigrantes (incluyendo a los que están aquí ilegalmente) que viven en cualquiera de las situaciones descritas anteriormente. No hay límite de tiempo. La protección está disponible, siempre y cuando el niño esté en una situación de vida descrita anteriormente.

La estabilidad de la escuela es importante y un cambio de escuela puede causar la pérdida de oportunidades de educación, créditos, así como también importantes conexiones con amigos y profesores. Aunque su familia no tenga un hogar, el niño puede permanecer en su escuela de origen en lugar de pasar a una nueva escuela correspondiente al sitio donde están viviendo si realmente es lo más conveniente para los intereses del niño.

Sin embargo, si usted quiere que su hijo asista a una escuela cercana, usted puede conseguir una escuela para su hijo rápidamente. El distrito escolar debe inscribir a su hijo de inmediato, sea que pueda o no presentar la documentación necesaria.

- **El acceso se debe proporcionar tanto a los programas de primaria y secundaria.**

¿QUÉ SE NECESITA PARA INSCRIBIR A UN NIÑO SIN HOGAR EN LA ESCUELA? (CONTINACIÓN)

- Si usted no tiene hogar o está en transición, usted no está obligado a proporcionar los documentos que normalmente se requieren para la inscripción en la escuela local (tales como prueba de residencia, registros escolares, certificados de nacimiento, vacunación u otros expedientes médicos, o la prueba de tutela).
- La escuela que inscribe debe obtener los registros de su hijo de la escuela anterior.
- La persona encargada de McKinney-Vento en la escuela debe ayudarlo en la obtención de los registros de vacunas y / o expedientes médicos que se necesitan en la escuela. Durante el tiempo que estos registros y / o vacunas se estén obteniendo, la escuela debe permitir que su hijo asista a la escuela.
- La persona encargada de McKinney-Vento también debe ayudarlo a resolver el transporte o inconvenientes de otro tipo para la inscripción o el acceso al currículo general.

Para mayor información, visite la página
<http://www.wm.edu/hope/homeless.php>

¿QUÉ SE NECESITA PARA INSCRIBIR A UN NIÑO INMIGRANTE EN LA ESCUELA?

- **Aun si su hijo esta viviendo en los EE.UU. sin documentación, él/ella todavía tiene el derecho de ir a la escuela**
- **Incluso si su hijo no tiene un número de seguro social, él/ella todavía tiene el derecho de ir a la escuela.** Ningún niño puede ser excluido de la escuela por falta de un número de seguro social.
- **Si no puede proveer una copia certificada del acta de nacimiento de su hijo, usted puede presentar una declaración juramentada que establece la edad del niño y explicar la imposibilidad de presentar una copia certificada del acta de nacimiento.** También puede obtener un certificado de nacimiento del Departamento de Salud si tiene una "prueba del nacimiento" de un centro de partos y pueden obtener una carta de su proveedor de servicios pre-natal certificando las fechas que recibió la atención pre-natal y el nombre de la madre. Llame al Departamento de Salud de Virginia en el 804-662-6200 si tiene preguntas sobre cómo obtener un certificado de nacimiento de su hijo.

En Conclusión:

LA CORTE SUPREMA HA DICHO QUE LAS ESCUELAS NO PUEDEN NEGARLE INSCRIPCIÓN A LOS NIÑOS INDOCUMENTADOS.

¿CÓMO PUEDO SABER EN QUÉ ESCUELA INSCRIBIR A MI HIJO? ¿PUEDO INSCRIBIRLO EN UNA ESCUELA FUERA DE NUESTRO DISTRITO?

CAPÍTULO 2: Inscripción de su Hijo en la Escuela

Usted debe inscribir a su hijo en el distrito escolar en el que reside. Mapas de los distritos escolares se pueden encontrar en la página web del Departamento de Educación de Virginia en <http://www.doe.virginia.gov>

También puede llamar o visitar una escuela en su barrio y preguntar a que escuela debe asistir su niño.

¿Puedo inscribir a mi hijo en una escuela diferente a la que se le ha asignado?

- Por lo general, los estudiantes deben asistir a la escuela a la que han sido asignados de acuerdo a su residencia.
- La política de transferencia se decide a nivel local. Llame al personal local de su escuela y pregunte sobre la política o llame a JustChildren para más información sobre su caso.
- Si su niño ha sido víctima de un crimen cometido por otro estudiante, un empleado del colegio o de algo que haya ocurrido sobre la propiedad del colegio, entonces el título 18.2 del Código de Virginia le permitirá transferir a su hijo a una escuela similar sin importar la política local.
- Para información de inscripción en la ciudad de Richmond, visite <http://web.richmond.k12.va.us/Departments/PupilPersonnelServices/OpenEnrollment.asp>
- Para información de opciones de inscripción fuera de distrito para las escuelas públicas de Charlottesville, visite: <http://www.ccs.k12.va.us/schools/reg-outside-enrollment.html>.

¿QUÉ PASA SI TENGO BAJO MÍ CUIDADO UN NIÑO CUYOS PADRES VIVEN FUERA DE VIRGINIA?

CAPÍTULO 2: Inscripción de su Hijo en la Escuela

Cuando un adulto que vive en Virginia, tiene en su cuidado a un niño de edad escolar cuyos padres viven fuera de Virginia, y el niño ha vivido con el adulto durante 60 días o más, el adulto **debe** inscribir al niño en una escuela de Virginia. Adultos que tienen bajo su cuidado a niños que tienen padres fuera de Virginia tienen que pagar gastos de matrícula para que el niño pueda asistir a la escuela, de conformidad con § 22.1-5 (B) del *Código de Virginia*. (§ 22.1-255 del *Código de Virginia*). Pero, la escuela es gratuita para todo niño en edad escolar que vive en el distrito escolar si no es sólo por propósitos escolares, por ejemplo:

- Padre(s) están asignados en las fuerzas armadas y otorgan un poder especial o
- Los padres no pueden cuidar al niño y por lo tanto, el/ella vive con alguien que la corte ha designado como tutor o tiene custodia legal. Va Código § 22.1-3. Incluso sin necesidad de obtener la custodia legal, si los padres no lo pueden cuidar y no es sólo por propósitos de la escuela, usted debe poder inscribirlo sin costo alguno.

¿CUÁL ES EL PROCESO PARA INSCRIBIR A MI HIJO EN LA ESCUELA DESPUÉS DE HABER SIDO LIBERADO DE UN CENTRO DE DETENCIÓN DE MENORES U OTRO CENTRO DJJ?

Los estudiantes en edad escolar que han estado comprometidos con el Departamento de Justicia Juvenil (DJJ), o confinados a una casa de detención por más de 30 días tienen derecho a volver a inscribirse y comenzar a asistir a clases **dentro de dos días** de su liberación.

EXCEPCIÓN: Los estudiantes que fueron suspendidos o expulsados antes de su liberación no son elegibles para la re-inscripción hasta después de que su período de suspensión o expulsión haya terminado. Si todavía hay tiempo restante de la suspensión o expulsión después de la liberación de su hijo, usted o su hijo debe escribir una carta a la junta escolar pidiendo la readmisión. Usted puede solicitar la readmisión en cualquier momento. El coordinador de re-inscripciones puede ayudarle a encontrar la manera de aplicar. Asegúrese de incluir información en su carta acerca del trabajo de su hijo en la escuela durante su detención y llevar testigos a la audiencia que puedan testificar sobre el progreso de su hijo.

- **¿Puede alguien ayudar a mi hijo a volver a inscribirse?** Sí. La ley exige que el personal del centro de detención y el personal de la escuela que su hijo planea asistir trabajen conjuntamente. Estas personas deben asegurarse de que el personal de la escuela este informado de la llegada de su hijo, tenga todos los registros, y tenga un plan listo para que su hijo pueda comenzar la escuela en no más de dos días escolares después de su liberación.
- **¿Cómo funciona la preparación para la re-inscripción?** En primer lugar, el personal del centro penitenciario debe formar un equipo de transición para desarrollar un **plan preliminar de re-inscripción**. El oficial de libertad condicional de su hijo estará en este equipo, junto con el personal de la escuela que su hijo asistió durante su detención. El plan preliminar de re-inscripción debe dar la información a la escuela sobre el progreso académico de su hijo durante su detención y hacer recomendaciones sobre la ubicación en el futuro y los servicios de apoyo.

NIÑOS LIBERADOS DE CENTROS DJJ (CONTINUACIÓN)

El centro penitenciario notificará a la escuela cuando su hijo esté cerca de ser liberado, enviará el plan preliminar de re-inscripción y deberá asegurarse de tener copias actualizadas de las transcripciones de su hijo y otros expedientes académicos. Una vez que la escuela haya sido notificada de la liberación, debe formar **un equipo de re-inscripción**.

USTED es un miembro del equipo de re-inscripción.

- **¿Quién está encargado del plan de re-inscripción de mi hijo?** El equipo de re-inscripción en la escuela desarrollará el plan final de re-inscripción basado en la información y recomendaciones que el equipo de transición les proporcione en el plan preliminar de re-inscripción. Los miembros del equipo de re-inscripción son los siguientes:

1. El Coordinador de Re-inscripciones
2. El Consejero de la escuela
3. El Director de educación especial o la persona calificada designada en su lugar
4. El Director de la escuela o el director asistente
5. El Oficial de libertad condicional del estudiante
6. USTED, como el padre

Usted, como padre(s) o tutor(es) también debe ser invitado, así como el trabajador social y psicólogo de la escuela. Usted debe participar en la planificación de reinscripción de su hijo. Si no puede asistir a las reuniones programadas, ¡solicite a la escuela cambiar la fecha! Usted debe tener acceso para participar.

NIÑOS LIBERADOS DE CENTROS DJJ (CONTINUACIÓN)

- **El estudiante también debe ser consultado en el desarrollo del plan.** Nadie conoce más acerca de las metas educativas de su hijo que el mismo, y será importante que las comparta.
- **¿Puede mi hijo ser colocado en un programa o una escuela alternativa?** Sí, su niño puede ser ubicado en un programa alternativo, pero usted debe recibir una notificación por escrito de esta colocación, y usted tiene la oportunidad de solicitar una audiencia ante el Superintendente para disputar esta ubicación si no está de acuerdo.
- **¿Puede mi hijo ser suspendido o expulsado por conducta pasada después de su liberación?** No, después de que la escuela reciba notificación de la pendiente liberación de su hijo, no puede ser suspendido o expulsado por el delito(s) por el cual estuvo en el centro de detención. Sin embargo, puede ser suspendido o expulsado por cualquier violación de las reglas de la escuela después de su re-inscripción, por lo tanto, él/ella debe estar en su mejor comportamiento.
- **¿Qué pasa si mi hijo se libera durante el verano?** Las vacaciones de verano no deben, bajo ninguna circunstancia, retrasar la matrícula de su hijo y la asistencia a clases el primer día del año académico.
- **¿Qué pasa si mi hijo está recibiendo servicios de educación especial?** Si su hijo es un estudiante de educación especial, el director de educación especial u otro miembro del equipo de IEP de su hijo debe ser miembro del equipo de re-inscripción. Adicionalmente, el equipo IEP de su hijo debe ser parte de su plan de re-inscripción. La escuela debe cumplir con las leyes de educación especial, además de cumplir con las regulaciones de reinscripción.

MI HIJO HA SIDO ACUSADO/CONDENADO DE COMETER UN CRIMEN ¿PUEDE LA ESCUELA IMPEDIR SU INSCRIPCIÓN?

Salvo en casos excepcionales, su hijo no puede ser suspendido o expulsado simplemente por ser *acusado* de un delito que ocurre fuera de la escuela.

- Si su hijo ha sido acusado de ciertos delitos relacionados con alcohol, armas, drogas, o de ciertos delitos graves, las escuelas pueden solicitar que asista a un programa alternativo.
- Si su hijo ha sido juzgado como delincuente o condenado (es decir, declarado culpable) de ciertos delitos graves, su hijo puede ser suspendido o expulsado - incluso si el evento no se produjo dentro del territorio escolar.
- Si su hijo es acusado de ciertos delitos relacionados con daños intencionales a otro estudiante de la misma escuela, la escuela puede suspender a su hijo durante un máximo de 10 días, mientras se decide si debe asistir a un programa alternativo.

Tenga en cuenta: La información de demandas judiciales presentadas contra los menores sólo pueden ser públicas si el superintendente de la escuela cree que la divulgación es necesaria para garantizar la seguridad física del joven, de los estudiantes, o del personal de la escuela dentro del distrito. En ese caso, el Superintendente sólo puede compartir la información con el director de la escuela.

Por favor, lea la sección de Disciplina Estudiantil en este capítulo para obtener más información sobre la suspensión, expulsión, y los programas alternativos.

¿PUEDE MI HIJO INSCRIBIRSE EN OTRA ESCUELA DURANTE UNA SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN?

- Una vez que su hijo ha sido expulsado de cualquier escuela pública o privada en cualquier distrito escolar, **cualquier escuela puede excluir a su hijo hasta un año.**
- Si su hijo ha sido suspendido por más de 30 días, él/ella **puede** ser excluido de asistir a otra escuela por el plazo de la suspensión, si la escuela determina que el niño representa un peligro para los demás estudiantes y el personal. La escuela debe proporcionar a usted y a su hijo una notificación por escrito de que puede ser sujeto a la exclusión, e informarle sobre el derecho a la apelación a la junta escolar.
- Si se muda de un distrito escolar a otro, mientras que su hijo está suspendido o expulsado, él/ella aún podría estar suspendido o expulsado de la escuela en el nuevo distrito. Sin embargo, usted debería tratar de inscribir a su hijo en la escuela.
- **Usted debe solicitar la readmisión como se explica en el capítulo de Disciplina de la Escuela de este manual.**
- **Usted debe hacer todo lo posible para ayudarle a su hijo a obtener algún grado de instrucción, o entrar en otra escuela.**

SI QUIERO EDUCAR A MI HIJO EN LA CASA ¿ES NECESARIO INSCRIBIR A MI HIJO EN LA ESCUELA?

Desde el 1 de julio del 2006, la Sección 22.1-254.1.A del Código de Virginia permite al padre de cualquier niño entre las edades de cinco y quince años hasta el 30 de septiembre de cualquier año escolar, elegir educar académicamente a su niño en la casa si el padre cumple al menos uno de los siguientes puntos:

1. El padre tiene un diploma de escuela secundaria;
2. El padre cumple con los requisitos de un maestro determinados por la Junta de Educación de Virginia;
3. El padre inscribe a su hijo en un curso por correspondencia aprobado por el Superintendente de Instrucción Pública o el padre ofrece un programa o plan de estudios que, a juicio del Superintendente del distrito, incluye las normas estándares de aprendizaje adoptadas por la Junta de Educación de lengua y literatura [inglés] y las matemáticas, o que proporcione evidencia de que el padre puede proporcionar una educación adecuada para el niño.

Cada mes de agosto, los padres que eligen la escolarización de sus hijos en casa deben notificar al superintendente del distrito escolar local de su intención de educar en casa a sus hijos. Los padres que se trasladan a la división de la escuela o inician la educación en casa después de que el año escolar ha comenzado deben notificar al distrito escolar de su intención de educar en casa "tan pronto como sea posible y, posteriormente, deberá cumplir con los requisitos... dentro de 30 días de dicha notificación." Este significa que después de proporcionar al distrito escolar con la notificación de su intención de educar en casa, los padres podrán comenzar la educación académica en casa, y tendrán 30 días para presentar la información requerida.

Los padres que educan a sus hijos en casa deben cumplir con los requisitos de inmunización, como si los niños estuvieran matriculados en una escuela pública. Hay una excepción para vacunas por objeciones religiosas.

¿CÓMO PUEDE MI HIJO RE-INSCRIBIRSE EN LA ESCUELA DESPUÉS DE HABER SIDO EXPULSADO?

- Su hijo debe aplicar para poder ser readmitido en la escuela después de que el período de expulsión ha terminado.
- Para iniciar el proceso, escriba una carta al Superintendente solicitando la readmisión.
- La carta debe incluir:
 - Información acerca de lo que su hijo ha hecho desde la expulsión, tales como asesoramiento, que demuestra la probabilidad de que su hijo no repita el comportamiento que resultó en la expulsión;
 - Las razones por las que usted cree que su hijo debería ser readmitido;
 - Su dirección y número de teléfono.
- Asegúrese de guardar una copia de la carta para sus archivos.
- Si el Superintendente niega la readmisión, esta decisión **puede ser apelada** ante el Consejo Escolar.

Si necesita ayuda, póngase en contacto con la oficina de JustChildren en su área.

JUSTCHILDREN

Un Programa del Centro de Justicia de Asistencia Legal Para la Defensa de los Niños

Charlottesville: (434) 977-0553 y 1-800-578-8111

(Gratuito solo para clientes y familias)

1000 Preston Avenue, Suite A

Charlottesville, VA 22903

* Charlottesville, ver Apendice 2

Falls Church: (703) 778-3450

6400 Arlington Blvd., Suite 600

Falls Church, VA 22042

* Para más información sobre los servicios en Virginia del Norte, ver Anexo 5

Petersburg: (804) 862-2205

2006 Wakefield Avenue

Petersburg, VA 23805

* Para más información sobre los servicios en Petersburg, ver Anexo 3

Richmond: (804) 643-1086

123 East Broad Street

Richmond, VA 23219

* Para más información sobre los servicios en el área de Richmond, ver Anexo 4

CAPÍTULO 2: Inscripción de su Hijo en la Escuela

CAPÍTULO 3: Asistencia y Absentismo

En Virginia, la ley requiere que todos los niños asistan a la escuela desde Kindergarten hasta que cumplan 18 años (vea el CAPÍTULO 2 para información sobre la edad aceptable para matricularlos al Kindergarten). Hay excepciones que se discutirán en este capítulo, pero en general, todos los niños tienen que asistir a la escuela. Si no lo hacen, se les considerará ausentes y por eso hay consecuencias.

El no asistir a la escuela perjudicará a su hijo en muchas maneras. Primero, para los niños que están ausentes con frecuencia es más probable que dejen a la escuela. Segundo, si un niño está ausente por un largo tiempo, la escuela puede presentar una petición al tribunal de menores llamada 'Niño en Necesidad de Supervisión' (CHINS). Evite involucrarse con el sistema de cortes legales, haga todo lo posible para asegurarse que su hijo/a esté en la escuela todos los días a tiempo, y que se quede todo el día.

Si su hijo/a no va a la escuela, a usted se le puede

- Llevar a corte
- Cobrar hasta \$500, y
- Tomar otra acción legal en su contra, incluyendo el perder la custodia de su hijo/a.

En esta sección vamos a cubrir:

¿Cuáles son las razones aceptables para no ir a la escuela?.....40

¿Qué puede hacer la escuela para ayudar a mi hijo asistir a la escuela?.....41

¿Qué debo hacer si mi familia termina en un tribunal de menores por asuntos dabsentismo?42

¿CUALES SON LAS RAZONES ACEPTABLES PARA NO IR A LA ESCUELA?

El código de Virginia proporciona exenciones de la asistencia obligatoria para algunos niños, con el permiso de la junta local de los colegios. Estos niños incluyen:

- Niños con padres que están conscientemente opuestos al acto de ir a la escuela por creencias o entrenamiento religioso
- Niños cuyos padres y profesionales médicos han determinado que el asistir a la escuela perjudicaría su salud
- Niños con temores sobre su seguridad, si el tribunal de menores justifica ese miedo
- Niños para quienes se determina que la escuela pública no les puede beneficiar. Es una decisión que debe tomar la junta de escuelas junto con los padres de familia
- Niños a quienes se les enseña en casa

Si su niño/a no cae en una de estas categorías, se espera que lleguen a la escuela diariamente y que se queden todo el día.

Cada distrito escolar tiene sus propias reglas de asistencia. Llame a la escuela de su hijo/a o busque en el manual local de estudiantes para encontrar las razones aceptables que excusen a su hijo/a de un día escolar. Las razones frecuentemente incluyen enfermedad, una muerte en la familia, una cita médica, una cita a la corte o un día festivo en su religión.

Cuando necesite excusar a su hijo/a de un día escolar, asegúrese de entregarle a la escuela la solicitud por escrito y guarde una copia. Incluya el nombre completo de su hijo/a y el nivel escolar, la fecha, la razón exacta por la ausencia, un número de teléfono al cual se le pueda llamar y su firma.

¿QUE PUEDE HACER LA ESCUELA PARA AYUDAR A MI HIJO A ASISTIR A LA ESCUELA?

Antes de involucrar al sistema de cortes, es necesario que las escuelas tomen pasos específicos para remediar el problema del absentismo.

- **Después de la primera ausencia sin excusa** la escuela debe hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre por teléfono. La escuela debe, de manera razonable, intentar obtener del padre la razón por la ausencia.
- **Después de la quinta ausencia sin excusa**, el director de la escuela o el oficial de asistencia debe contactar directamente al padre, en persona o por teléfono. La escuela debe obtener una explicación por las ausencias y explicar las consecuencias de la ausencia continua al padre. Adicionalmente, la escuela debe desarrollar un plan junto al estudiante y los padres para mejorar el asunto de asistencia
- **Cuando ocurra una sexta ausencia sin excusa**, después de contactar a los padres, la escuela debe programar una conferencia con el estudiante, los padres y cualquier prestador de servicio social que sea relevante. La conferencia debe ser programada en los 10 días siguientes a la sexta ausencia y debe ocurrir en esos 15 días que le siguen a la ausencia. La razón será intentar arreglar el problema que causa que los estudiantes no asistan. **NOTA:** Esta conferencia es una buena oportunidad para conseguir servicios para su hijo/a sin tener que ir a la corte.
- **Si hay una séptima ausencia sin excusa**, la escuela tiene que presentarle una queja CHINS al tribunal de menores o presentar procedimientos judiciales contra los padres.

¿QUE DEBO HACER SI MI FAMILIA TERMINA EN UN TRIBUNAL DE MENORES POR ASUNTOS DE ABSENTISMO?

LLAME AL CENTRO DE JUSTICIA DE ASISTENCIA LEGAL

Aun si un abogado de este centro no le pueda representar, ellos pueden aconsejarle como proceder con su caso específico.

Cuando un niño se remite al tribunal de menores por absentismo, se le refiere como 'Niño en Necesidad de Supervisión' (CHINS). Esta petición tiene dos partes – adjudicación y disposición.

Durante adjudicación, el distrito escolar tiene que comprobar que:

1. Su hijo tubo ausencias de la escuela sin excusa por más de seis días
2. La escuela hizo un esfuerzo razonable para mejorar la asistencia del niño/a
3. A su hijo/a se le ofrecieron servicios educativos apropiados (ej. ¿Esta el niño en las clases apropiadas para su habilidad?)

Si el distrito puede comprobar estas tres cosas, la corte continuará el caso y referirá a su hijo/a a un equipo interdisciplinario. Lo más probable es que el tribunal ordene que su hijo/a llegue la escuela todos los días a tiempo y que complete todas las tareas. *La violación de las reglas de asisitencia ordenadas por la corte tienen serias consecuencias.*

Durante la disposición, el tribunal produce un plan de tratamiento para mejorar la constancia de asistencia a la escuela. En esta etapa, el niño puede ser puesto en libertad condicional, se le puede limitar su uso de la licencia de conducir, a los padres con el hijo/a se les puede requerir participación en tratamiento o rehabilitacion, o al niño se le puede exigir participación en servicio comunitario. Para los niños que continúan violando la regla de asistencia a la escuela, los castigos pueden incluir la perdida de la licencia de conducción, colocación en hogares agenos, o colocación en un centro de detención.

JUSTCHILDREN

Un Programa del Centro de Justicia de Asistencia Legal Para la Defensa de los Niños

Charlottesville: (434) 977-0553 y 1-800-578-8111

(Gratuito solo para clientes y familias)

1000 Preston Avenue, Suite A

Charlottesville, VA 22903

* Charlottesville, ver Apendice 2

Falls Church: (703) 778-3450

6400 Arlington Blvd., Suite 600

Falls Church, VA 22042

* Para más información sobre los servicios en Virginia del Norte, ver Anexo 5

Petersburg: (804) 862-2205

2006 Wakefield Avenue

Petersburg, VA 23805

* Para más información sobre los servicios en Petersburg, ver Anexo 3

Richmond: (804) 643-1086

123 East Broad Street

Richmond, VA 23219

* Para más información sobre los servicios en el área de Richmond, ver Anexo 4

CAPÍTULO 4: Disciplina Escolar

Los maestros y administradores de escuelas tienen plena autoridad para disciplinar a los niños, pero, como la Corte Suprema de los Estados Unidos ha escrito, los niños no pierden sus derechos constitucionales al entrar a salón escolar. Esta sección le explicará los derechos y responsabilidades de su hijo en la escuela.

En esta sección, se cubrirá:

- ¿Cuáles son las responsabilidades de mi hijo como estudiante?46
- ¿Cómo puedo saber que comportamiento se espera de mi hijo?48
- ¿Puede la escuela investigar los efectos personales de mi hijo?49
- ¿Cuáles son las consecuencias si mi hijo se comporta mal en la escuela?50
- ¿Qué tipo de comportamiento puede resultar en una suspensión o en una expulsión?51
- ¿Cuáles son los derechos de mi hijo si está suspendido?52
- ¿Qué pasa durante una suspensión de 10 días o menos?53
- ¿Qué pasa durante una suspensión de más de diez días?54
- ¿Qué pasa si expulsan a mi hijo?.....55
- ¿Cómo debería prepararme para una audiencia con la Junta de Educación Pública? .56
- ¿Cómo puede regresar mi hijo a la escuela después de haber sido expulsado?58
- ¿Puede mi hijo asistir a otra escuela durante una suspensión o expulsión?59
- Disciplina en la Escuela y Educación Especial.....60
- ¿Cuál puede ser la causa de que mi hijo se meta en problemas en la escuela?61
- ¿Cuáles son los derechos de mi hijo si un Oficial de Seguridad de la Escuela quiere hablar con él?62

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DE MI HIJO COMO ESTUDIANTE?

- **Su hijo tiene que comportarse bien en el autobús de la escuela.**
Esto incluye escuchar correctamente al chofer, quien puede tomar acciones de seguridad como asignar asientos y así mantener un ambiente ordenado.
- **Su hijo tiene que vestirse con ropa apropiada para la escuela.**
Generalmente esto significa nada que sea demasiado escotado. Puede también significar que no puede ponerse sombreros o pañuelos y además nada que se pueda asociar con una pandilla. El Código de Conducta Estudiantil usualmente le da información sobre el código de vestir.
- **Su hijo no puede llevar un identificador de llamadas (beeper) o celular a la escuela.**
- **Su hijo tiene que mostrar respeto para todo el personal de la escuela, no pelear.**
- **Su hijo no puede llevar drogas, alcohol, o cigarrillos a la escuela.**
La Junta Escolar hace cumplir estrictamente estas reglas. Los artículos prohibidos incluyen:
 - cerveza sin alcohol,
 - medicinas recetadas (a menos exista un acuerdo especial),
 - fingir drogas como orégano en una bolsa, y
 - equipo para el uso de drogas, como pipas, o papel de enrollar.
- **Su hijo no puede llevar consigo armas dentro del campus de la escuela o llevar armas en el camino a la escuela o desde la escuela.**
Se considera un arma a cualquier cosa que pueda ser usada para amenazar o intimidar a otras personas. Básicamente, cualquier cosa que puede herir a alguien, se puede considerar un arma y puede llegar a la suspensión o expulsión de su hijo.
Si el objeto tiene una punta afilada no lo traiga a la escuela.

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DE MI HIJO COMO ESTUDIANTE? (CONTINUACIÓN)

- **Su hijo no debe participar en ninguna pandilla o actividades relacionadas con pandillas en la escuela.** La escuela define a una pandilla como un grupo de dos o más personas cuyo propósito es hacer algo ilegal o amenazar a otros. Los estudiantes no pueden:
 - usar signos de pandilla,
 - vestirse con símbolos de pandilla,
 - conseguir personas para hacerlos miembros de una pandilla,
 - anunciar que ellos están en una pandilla

- **NOTA: Hoy en día, las escuelas son rápidas para disciplinar a los estudiantes. Si usted no está seguro si lo que su hijo está vistiendo o llevando a la escuela es apropiado, no deje que use o lleve dichas cosas sospechosas a la escuela.**

¿CÓMO PUEDO SABER QUE COMPORTAMIENTO SE ESPERA DE MI HIJO?

- La Junta de Educación Pública le enviará una copia del Código de Conducta del Estudiante de la escuela.
- Usted debe firmar y retornar la declaración confirmando que usted recibió el Código de Conducta del Estudiante.
- **Usted debe:**
 - Leer el Código de Conducta del estudiante con su niño, y
 - Asegurarse de que ambos entiendan lo que significa.
- **Comprender las reglas y mostrar interés en la educación de su hijo son maneras efectivas para mantenerlo fuera de problemas en la escuela.**

¿PUEDE LA ESCUELA INVESTIGAR LOS EFECTOS PERSONALES DE MI HIJO?

- **Sí. La administración de la escuela puede iniciar investigaciones, si ellos tienen una sospecha razonable de que el estudiante tiene un artículo específico el cual está en violación de una regla de la escuela o la ley.**
 - La investigación que realiza un administrador debe ser específicamente para encontrar el artículo en particular.
- La revisión puede incluir el locker (gaveta) de su hijo, su escritorio, la mochila, la cartera y el carro.
- Un maestro o alguien de la administración de la escuela puede pedirle a su hijo que le entregue cualquier cosa que él o ella esté llevando, si ellos razonablemente sospechan que está en contra de una regla de la escuela o la ley.
- La escuela puede usar un detector de metales para investigar si un estudiante tiene objetos no permitidos en la escuela.
- Cuando se hace una investigación, el administrador tiene que escribir un reporte justificando las razones por la investigación y reportar lo que se encuentra.
- **Si usted cree que han violado los derechos de su hijo, póngase en contacto con un abogado.**

¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS SI MI HIJO SE COMPORTA MAL EN LA ESCUELA?

- Los maestros y administradores de la escuela pueden usar una variedad de métodos para disciplinar a su hijo.
- Dependiendo en donde su hijo vaya a la escuela, estos métodos pueden incluir:
 - Ponerse en contacto con usted
 - Solicitar que usted asista a una conferencia en la escuela
 - Solicitar que usted asista a clases con su hijo.
 - Referir a su hijo para ayuda externa (por ejemplo, a consejería)
 - Detención (antes o después de la escuela)
 - Suspensión en la escuela (su hijo puede ser separado del resto de la clase, pero es requisito que cumpla con la tarea de la clase)
 - Suspender a su hijo (puede regresar después de un cierto número de días)
 - Expulsar a su hijo de la escuela (su hijo tiene que hacer una petición a la Junta de la Escuela para reinscribirse en la escuela)
 - Referir a su hijo a la Corte Juvenil o la policía (Nota: Bajo ciertas políticas de cero tolerancias, las autoridades de la escuela están obligadas a reportar delitos cometidos por estudiantes en la escuela a las autoridades de la policía. Por ejemplo, en algunos distritos escolares es mandatorio que los estudiantes que están involucrados en peleas en la escuela también sean reportados a las autoridades por cargos de asalto.)
- Los maestros y administradores de la escuela no pueden:
 - Abusar verbalmente a su hijo (no pueden usar lenguaje objetable, insultos raciales, etc.)
 - Abusar físicamente a su hijo (azotes, nalgadas etc.)

¿QUÉ TIPO DE COMPORTAMIENTO PUEDE RESULTAR EN UNA SUSPENSIÓN O EN UNA EXPULSIÓN?

- El administrador de la escuela, usualmente el director, puede suspender o recomendar expulsar a su hijo por violación de la ley o del Código de Conducta del Estudiante.
 - Esta es una de las razones por las cuales usted debe leer el Código de Conducta del Estudiante con su hijo.
- Algunas de las razones comunes por las que suspenden o expulsan a los estudiantes incluyen:
 - ausencias sin excusas,
 - demasiados atrasos sin excusas
 - insultos o malas palabras a maestros o a otros estudiantes,
 - amenazas a maestros u hostigamiento a otros estudiantes,
 - lanzar cosas o causar daños a la propiedad de la escuela,
 - peleas,
 - exposiciones indecentes o contacto sexual inapropiado,
 - sospecha de participación en pandillas,
 - posesión de armas, o lo que parezcan armas
 - posesión o venta de drogas,
 - hacer trampa, y
 - fumar.
- La ley de Virginia les prohíbe a las escuelas suspender a los estudiantes sólo por "ausentismo". Esto significa que los estudiantes **no pueden** ser suspendidos como castigo por faltar a la escuela sin justificación.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE MI HIJO SI ESTÁ SUSPENDIDO?

- La administración de la escuela (usualmente el director) tiene que:
 - Decirle a su hijo que será suspendido
 - Decirle a su hijo las razones por las que será suspendido.
 - Darle la oportunidad a su hijo para dar su versión de la historia antes de ser suspendido.

El director y los profesores pueden cuestionar a su hijo acerca de un incidente relacionado con la escuela sin la presencia de los padres, los estudiantes deben ser cuidadosos acerca de dar o escribir declaraciones porque lo que ellos digan es frecuentemente usado en su contra.

- Si el maestro o el administrador de la escuela cree que su hijo es un peligro para sí mismo u otros, su hijo puede ser suspendido inmediatamente. Su hijo puede responder a las preguntas después.
- Hay dos tipos de suspensión:
 - Suspensión de corto plazo de 10 días o menos
 - Suspensión de largo plazo son de 10 días o más.
- Ya que los derechos de su hijo son diferentes con la suspensión de corto plazo y suspensión de largo plazo, éstas son tratadas separadamente en ésta sección del manual.

¿QUÉ PASA DURANTE UNA SUSPENSIÓN DE 10 DÍAS O MENOS?

- Una suspensión de 10 días o menos se llama suspensión de corto plazo.
- El director, el asistente del director, u otro oficial de la escuela actuando por el director puede ordenar una suspensión de corto plazo.
- El director tiene que enviarle una carta a usted, en la cual se incluirá lo siguiente:
 - Descripción del incidente
 - Cuando puede regresar su hijo a la escuela
 - Notificación de su derecho para apelar
- El director también tiene que enviar una carta al superintendente de las escuelas, quien revisará la decisión.
- Después de una suspensión, se le puede solicitar que regrese a la escuela con su hijo para ser restablecido y reunirse con el director. Si es así, hágalo inmediatamente.
- **Es posible que el superintendente no revise la decisión del director a menos que usted haga una solicitud por escrito pidiendo una revisión. Si usted no está de acuerdo, debe solicitar una revisión de inmediato. Los plazos son cortos.**
- Su hijo puede recibir tareas asignadas para hacer en casa de manera que no se quede atrás en su aprendizaje. **Usted debería llamar a la escuela para asegurarse que esto se lleve a cabo.**

¿QUÉ PASA DURANTE UNA SUSPENSIÓN DE MÁS DE DIEZ DÍAS?

- Una suspensión por más de 10 días se llama “suspensión de largo plazo.”
- Solamente el Superintendente de la escuela puede ordenar una suspensión de largo plazo, actuando sobre la recomendación del director de la escuela de su hijo.
- El Superintendente o alguien en sustitución tiene que enviarle una carta a usted y su hijo acerca de las condiciones de la suspensión. La carta tiene que incluir información sobre:
 - El derecho de su hijo a una **audiencia** en presencia del Superintendente o su sustituto, y
 - El derecho de su hijo para apelar la decisión del Superintendente ante la Junta de Educación Pública.
- **Tan pronto como reciba la notificación de la suspensión, usted debería apelar por escrito la decisión del Superintendente.**
 - Escriba una carta al Superintendente diciéndole que usted no está de acuerdo con la suspensión y que quiere una audiencia (guarde una copia de la carta para su archivo.)
 - Si usted desea ayuda, contacte a la oficina de JustChildren en su área.
 - Lea el Código de Conducta del Estudiante para ver cual es el tiempo límite para entregar una apelación.
 - La apelación ante la Junta de Educación Pública tiene que ser atendida dentro de **30 días**.
 - La decisión de la Junta de Educación Pública puede ser apelada ante la Corte de Circuito dentro de **30 días**. **Si usted quiere hacerlo contáctese con la oficina de JustChildren en su área.**
 - Usted tiene el derecho de revisar los archivos de la escuela de su hijo. El acceso a estos archivos debe ser proporcionado dentro de un tiempo razonable después de que usted solicite ver los archivos.

¿QUÉ PASA SI EXPULSAN A MI HIJO?

- La expulsión inicialmente puede durar hasta un año (365 días) a partir de la fecha de decisión de la Junta de Educación Pública.
- Los delitos por los cuales un estudiante podría ser expulsado son:
 - Llevar o poseer un arma en la escuela,
 - Dañar a propósito la propiedad de la escuela,
 - Violaciones repetitivas al Código de Conducta del Estudiante,
 - Posesión de alcohol o drogas en el territorio de la escuela,
 - Causar daño a propósito a otras personas
- Usted tiene los mismos derechos para audiencias y apelaciones descritos en la sección de suspensión a largo plazo excepto que la expulsión no es efectiva hasta que sea aprobada por la Junta de Educación Pública.
- **Tan pronto como usted reciba la notificación de expulsión, usted debería apelar la decisión por escrito y solicitar una audiencia en persona.**
 - Lea el Código de Conducta del Estudiante para ver cual es el tiempo límite para entregar una apelación.
 - La Junta de Educación Pública tiene que darle una audiencia dentro de los **30 días** de la expulsión.
- En circunstancias limitadas, la decisión de la Junta de Educación Pública puede ser apelada con éxito en la Corte de Circuito dentro de **30 días**. **Si usted quiere hacerlo debería contactar la oficina de JustChildren.** Para información acerca de cómo su hijo regresa a la escuela después de una expulsión, por favor siga leyendo éste capítulo.

¿CÓMO DEBERÍA PREPARARME PARA UNA AUDIENCIA CON LA JUNTA DE EDUCACIÓN PÚBLICA?

- **Es de su interés presentarle a la Junta de Educación Pública una noción de su hijo como persona completa**, no solamente como una persona que rompe reglas.

Para hacer esto, usted puede:

- Conseguir cartas de recomendación de personas de la comunidad quienes conocen a su hijo,
 - Ofrecer una forma alternativa de castigo, tal como realizar servicio a la comunidad, escribir ensayos, o recibir terapia para controlar el temperamento.
 - Llevar personas a la reunión quienes puedan hablar positivamente acerca de su hijo, tales como el tutor, el clérigo o, el entrenador de su hijo, y sus vecinos.
- La audiencia será privada. Usted puede solicitar que la audiencia sea grabada.
 - La Junta de Educación Pública tiene que oír ambos lados: el del Director y el de su hijo.
 - Usted puede presentar testigos para apoyar a su hijo.
 - Frecuentemente, la Junta de Educación Pública preguntará a su hijo cosas como las siguientes:
 - ¿Qué paso?
 - ¿Cuáles son sus metas?
 - ¿Qué cosas haría distintas si usted pudiese?
- Usted puede ayudarle a su hijo a practicar las respuestas a preguntas como estas.**
- La Junta de Educación Pública puede confirmar, cambiar, o rechazar la propuesta de suspensión a largo plazo o expulsión con una mayoría de votos.

¿CÓMO DEBERÍA PREPARARME PARA UNA AUDIENCIA CON LA JUNTA DE EDUCACIÓN PÚBLICA? (CONTINUACIÓN)

La Junta de Educación Pública debe tomar una decisión dentro de los 30 días desde la fecha de su apelación y le harán saber su decisión por escrito.

Factores que la Junta de Educación Pública debe tener en cuenta:

- La naturaleza y gravedad de la violación,
- El grado de peligro para la comunidad escolar,
- Situaciones de disciplina pasada del estudiante, entre ellos la gravedad y el número de infracciones anteriores,
- ¿Existen disponibles alternativas educativas adecuadas?
- La edad del estudiante y el nivel de grado,
- Los resultados de evaluaciones de salud mental, abuso de sustancias o educación especial,
- La asistencia del estudiante y los registros académicos y
- Demás cuestiones que se consideren pertinentes.

Nota: Todo lo que el estudiante dice o escribe en cualquier audiencia podría ser utilizado en su contra en un juicio criminal o delincuencia juvenil posterior. Si el estudiante ha sido o puede ser acusado de un delito por causa de su conducta, el niño no debe hacer ninguna declaración sobre el incidente, sin consultar con un abogado primero.

¿CÓMO PUEDE REGRESAR MI HIJO A LA ESCUELA DESPUÉS DE HABER SIDO EXPULSADO?

- Su hijo tiene que aplicar para ser admitido de nuevo a la escuela después de que el período de expulsión haya terminado.
- Para empezar el proceso, escriba una carta al Superintendente solicitando la admisión de nuevo, al menos 30 a 60 días antes de que se cumpla la fecha de expulsión.
- Su carta debería incluir:
 - Información acerca de lo que su hijo ha hecho desde la expulsión, como terapia, lo cual demuestra la probabilidad de que su hijo no repita el comportamiento que resultó en la expulsión.
 - Las razones porque usted piensa que su hijo debería ser admitido de nuevo.
 - Su dirección actual y número de teléfono.
- Asegúrese de guardar una copia de la carta para sus archivos.
- Si el Superintendente le niega la admisión, **se puede apelar** ésta decisión ante la Junta de Educación Pública.
- Si usted necesita ayuda, contacte la oficina de JustChildren en su área.

¿PUEDE MI HIJO ASISTIR A OTRA ESCUELA DURANTE UNA SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN?

- Una vez que han expulsado a su hijo de cualquier escuela pública o privada en cualquier distrito escolar, cualquier escuela puede excluir a su hijo hasta por un año.
- Si han suspendido a su hijo por más de 30 días, él **puede** ser excluido de asistir a otra escuela por el tiempo de la suspensión.
- Si usted se cambia de un distrito escolar a otro mientras su hijo está suspendido o expulsado, él podría aún estar suspendido o expulsado de la escuela en el nuevo distrito. Sin embargo, usted aún debería tratar de que su hijo entre en la escuela.
- **Usted debe pedir la readmisión como se discutió en la página previa.**
- **Usted debe hacer todo lo posible para ayudar a su hijo a obtener educación o entrar a otra escuela.**

DISCIPLINA EN LA ESCUELA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

- Los estudiantes con discapacidades tienen más protecciones legales que otros estudiantes.
- Por favor vea la información sobre disciplina en la Sección de Educación Especial (Capítulo 5).

¿CUÁL PUEDE SER LA CAUSA DE QUE MI HIJO SE META EN PROBLEMAS EN LA ESCUELA?

El mal comportamiento en la escuela frecuentemente puede ser la forma en que su hijo le hace saber que necesita ayuda.

- **Algunos niños se comportan mal en la escuela porque ellos no pueden hacer su trabajo** y se meten en problemas a propósito, para que nadie se enteré que ellos tienen problemas de aprendizaje. Estos niños probablemente necesitan ayuda extra y pueden obtenerla a través de la educación especial. Vea el Capítulo 5 (para más información sobre como identificar si su hijo es elegible para los servicios de educación especial.)
- **Algunos niños se comportan mal en general porque ellos no pueden expresar lo que sienten.** Por ejemplo, ellos pueden estar tristes o enojados y no saben cómo decirles a las personas que ellos se sienten de ésta forma o no saben como sentirse mejor. A veces ayuda si tienen a alguien con quien hablar, quien les pueda enseñar sobre lo que ellos están sintiendo y como pueden expresar lo que sienten, de manera que no se metan en problemas. Los servicios de educación especial pueden ayudarles a estos niños también.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE MI HIJO SI UN OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA ESCUELA QUIERE HABLAR CON ÉL?

- Existen ahora oficiales de policía en muchas escuelas públicas. Aunque se les llaman Oficiales de Seguridad de la Escuela, ellos no son empleados de la escuela. Ellos aún trabajan para la policía. **Su hijo tiene los mismos derechos con un Oficial de Seguridad de la Escuela que cuando se encuentra con cualquier oficial de policía.**
- **Si un Oficial de Seguridad le pregunta a su hijo su nombre y la dirección donde vive, su hijo tiene que responderle esas preguntas. Si el Oficial de Seguridad le hace otra pregunta, su hijo debe decir: “Tengo el derecho de hablar con un abogado. Yo no hablaré con usted antes de hablar con un abogado.”**
- **Aún si el Oficial de Seguridad de la Escuela esta con el Director, su hijo debe decir, “Tengo el derecho de hablar con un abogado. Yo no hablaré con usted antes de hablar con un abogado.”**
- Si el Director le llama por teléfono y le solicita ayuda para que su hijo hable, dígame a ellos y a su hijo que usted quiere que su hijo hable con un abogado antes de hablar con el Director.

JUSTCHILDREN

Un Programa del Centro de Justicia de Asistencia Legal Para la Defensa de los Niños

Charlottesville: (434) 977-0553 y 1-800-578-8111

(Gratuito solo para clientes y familias)

1000 Preston Avenue, Suite A

Charlottesville, VA 22903

* Charlottesville, ver Apendice 2

Falls Church: (703) 778-3450

6400 Arlington Blvd., Suite 600

Falls Church, VA 22042

* Para más información sobre los servicios en Virginia del Norte, ver Anexo 5

Petersburg: (804) 862-2205

2006 Wakefield Avenue

Petersburg, VA 23805

* Para más información sobre los servicios en Petersburg, ver Anexo 3

Richmond: (804) 643-1086

123 East Broad Street

Richmond, VA 23219

* Para más información sobre los servicios en el área de Richmond, ver Anexo 4

CAPÍTULO 5: Educación Especial

En esta sección revisaremos:

- ¿Qué es IDEA?.....67
- ¿Qué es la Educación Especial?.....68
- ¿Cómo puedo saber si mi hijo necesita Servicios de Educación Especial?69
- ¿Cuáles son los beneficios de los servicios de Educación Especial?.....70
- ¿Cuáles son algunas de las inquietudes con respecto a los servicios de Educación Especial?71
- ¿Quién es elegible para los servicios de Educación Especial?72
- ¿Cómo obtiene mi hijo los servicios de Educación Especial?.....74
- ¿Cómo se determina la elegibilidad de mi hijo?75
- ¿Cuáles son mis derechos durante el proceso de evaluación?76
- ¿Qué debo hacer si se niega la elegibilidad de mi hijo?77
- ¿Cómo se resuelven los desacuerdos con la escuela?78
- ¿Si mi hijo es elegible para los servicios de educación especial, cómo se desarrolla su programa?.....80
- ¿Cómo debo prepararme para la reunión de IEP?81
- ¿Qué servicios deben ser incluidos en un IEP?82
- ¿Qué pasa en la reunión del IEP?.....85
- ¿Qué pasa si estoy en desacuerdo con una parte del IEP?86
- ¿Qué es la colocación?87
- ¿Qué pasa si la escuela quiere cambiar la colocación de mi hijo?88

CAPÍTULO 5: Educación Especial

¿Cómo se medirá el progreso de mi hijo?.....	89
¿Puede ser reconsiderada la elegibilidad de mi hijo para los servicios de educación especial?	90
¿Cuáles son los derechos de un niño con discapacidades cuando un problema de disciplina ocurre en la escuela?	91
¿Qué es la Determinación de la Manifestación?	92
¿Qué sucede con mi hijo si estoy en desacuerdo con la decisión de la escuela de suspenderlo o expulsarlo?.....	94
¿Cómo se pueden terminar los servicios de educación especial?.....	95
¿Como trabajo con el equipo IEP para planear para el futuro de mi hijo/a?	96
Cronograma del proceso de educación especial	97
¿Qué es la Sección 504?	98
¿Por qué es importante la Sección 504?.....	99
¿Quién es elegible para los servicios de la sección 504?	100
¿Qué debe hacer la escuela según la sección 504?	101

¿QUÉ ES IDEA?

Las personas con discapacidades tienen el derecho de participar y contribuir a la sociedad. La ley Federal conocida como el Acta de Mejoramiento de la Educación para los Individuos con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Improvement Act, IDEIA, antes conocida como IDEA), protege el derecho de los niños con discapacidades a recibir una **educación pública gratuita y apropiada** (Free Appropriate Public Education, FAPE). Esto significa que los sistemas locales escolares son responsables de atender las necesidades educativas individuales y de desarrollo de los niños con discapacidades. Los estudiantes deben educarse en “un ambiente lo menos restrictivo”.

IDEIA requiere que la educación especial y sus servicios relacionados, **satisfagan las necesidades únicas de cada estudiante y los prepare para la educación superior, empleo y una vida independiente**. La ley también enfatiza la necesidad de mantener altas expectativas, requiriendo a las escuelas preparar a los estudiantes con discapacidades para “llevar una vida adulta productiva e independiente a la medida de lo posible.”

En esta sección se discutirá cómo obtener los servicios de educación especial y cuáles son los derechos que tiene si usted piensa que la escuela no está satisfaciendo las necesidades de su hijo.

Su participación en el proceso de educación especial puede ser uno de los factores más importantes para ayudar a su hijo a tener éxito. Recuerde, como miembro de la familia, usted es un experto en el conocimiento de las destrezas y debilidades del niño. Los estudiantes cuyas familias están involucradas tienen mayor éxito.

¡Usted es el mejor defensor de su hijo; Los servicios de educación especial de su hijo dependen de usted!

¿QUÉ ES LA EDUCACIÓN ESPECIAL?

- La educación especial es un sistema de servicios y apoyos diseñados para atender a las necesidades específicas de aprendizaje de un niño con discapacidades.
- La educación especial puede abordar muchos temas más allá del trabajo impartido en la escuela, tales como:
 - Acomodaciones físicas (Ej. dónde el niño se sienta en el salón de clases)
 - Acomodaciones para hacer exámenes y de instrucción (Ej. tiempo extra en exámenes), y
 - Planes de manejo del comportamiento (Ej. apoyos para prevenir el mal comportamiento e instrucción sobre destrezas sociales).
- La educación especial también puede incluir muchos servicios no relacionados directamente con la educación, tales como transporte, consejería y capacitación para trabajar.
- Este grupo de servicios diseñados individualmente es ofrecido sin **ningún costo** para la familia del niño.
- Los servicios de educación especial deben ser proporcionados en un ambiente lo menos restrictivo. Hay muchas opciones de colocación, incluyendo las aulas de clases regulares, con o sin apoyo, aulas de educación especial, escuelas especiales, etc. Para la mayoría de los estudiantes, los servicios de educación especial deberían ayudarles a progresar en el currículo general. Y para la mayoría de los estudiantes (no todos) el ambiente menos restrictivo es en la escuela de su vecindario, en las aulas con los estudiantes de su misma edad que no tienen discapacidades.

¿CÓMO PUEDO SABER SI MI HIJO NECESITA SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

- A continuación, se describen algunas características que pueden sugerir que su hijo tiene alguna discapacidad que está afectando su habilidad de aprendizaje:
 - Si usted nota que su hijo tiene problemas frecuentemente en la escuela;
 - Si su hijo está sacando notas bajas constantemente;
 - Si su hijo no puede hacer amigos, no se lleva bien con ningún profesor, está triste todo el tiempo, o manifiesta sus sentimientos y emociones en forma inapropiada;
 - Si su hijo no puede hacer o entender las cosas al igual que sus amigos;
 - Si usted nota que su hijo no puede hacer o entender cosas que sus hermanos hicieron o entendieron a esa edad.
- Existen muchos niños talentosos que reciben educación especial. El hecho de que su hijo reciba educación especial, no significa que no sea inteligente o que no tendrá éxito en su vida. Solo quiere decir que su hijo necesita ayuda en ciertas áreas. Si usted piensa que su hijo tiene una discapacidad que afecta su capacidad de aprendizaje, escriba a la escuela solicitando **una evaluación**. Asegúrese de firmar la carta, poner la fecha y guardar una copia para usted.
- **Usted debería contactar a un abogado o a un defensor si necesita ayuda o si tiene preguntas sobre cómo obtener los servicios de educación especial para su hijo. Los Comités Locales de Asesoramiento en Educación Especial y el Centro de Recursos para Padres pueden ofrecerle apoyo e información (ver la Sección de Recursos en la lista en el Apéndice 5). Usted también puede llamar a la oficina de JustChildren en su área.**

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

Si su hijo es elegible para recibir los servicios de educación especial:

- La escuela debe proveer a su niño un plan educativo diseñado para atender sus necesidades únicas e individuales (Ver más adelante en este capítulo para más detalles).
 - El plan del niño incluye servicios que no están disponibles para la mayoría de los niños, y puede incluir transporte especial, consejería, capacitación para trabajar y/o terapia física.
 - Si el comportamiento de su hijo es difícil, el plan debe incluir estrategias para mejorar los problemas del comportamiento, (ej. la escuela debe premiar el buen comportamiento y trabajar para prevenir el mal comportamiento).
 - El plan del niño puede incluir un año escolar extendido (“extended school services,” o “ESY”) de manera que su hijo pueda continuar recibiendo servicios educativos durante el verano, o durante otros periodos de tiempo fuera de las horas regulares de escuela.
- El plan del niño está diseñado para ayudarlo a tener éxito en la escuela, lo cual puede mejorar su autoestima debiendo darle un mejor potencial de éxito.
- La escuela debe mantener confidencial el tipo de educación que recibe su hijo. En muchos casos, muy pocas personas saben que un niño está recibiendo los servicios de educación especial. Al mismo tiempo, frecuentemente es útil asegurarse de que todos los profesores de su hijo y otras personas que trabajen con él CONOZCAN que su hijo recibe estos servicios para que ellos puedan atender mejor sus necesidades.
- La escuela debe continuar con la educación de su hijo aún si él o ella son suspendidos a largo plazo o expulsados de la escuela.

¿CUÁLES SON ALGUNAS DE LAS INQUIETUDES CON RESPECTO A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

Son muchos los beneficios de la educación especial (ver la página anterior). Sin embargo, también hay algunas preguntas importantes que usted debería hacerse a sí mismo y al personal de la escuela, si usted no está seguro de que su hijo necesita estos servicios. Por ejemplo:

- ¿Consideraron a mi hijo elegible por razones injustas o inapropiadas?
- ¿Tendrá mi hijo las mismas oportunidades que otros estudiantes?
 - ¿Para jugar o practicar deportes?
 - ¿Para participar en los SOLs? Muchos estudiantes que reciben los servicios de educación especial toman pruebas alternativas. Conozca sobre las acomodaciones que su hijo necesita, para que pueda tomar los SOL si es posible.
 - ¿Para obtener un diploma regular o avanzado?
 - ¿Para participar en actividades después de la escuela? Los estudiantes con discapacidades deben ser incluidos en las actividades después de la escuela con los apoyos necesarios.
 - ¿Otras inquietudes?
- ¿Será mi hijo separado de los estudiantes que no tienen discapacidades?
- ¿Recibirá mi hijo los servicios de educación especial para siempre? ¿Cómo se mejorarán sus habilidades y su independencia? La ley enfatiza la necesidad de mantener altas expectativas y las escuelas deben trabajar para ayudar a los estudiantes a ser lo más independiente posible.
- ¿Cuáles son los beneficios que mi hijo ganará de los servicios de educación especial? ¿Cómo se asegurará la escuela de que su hijo alcance su potencial?

Estas son preguntas importantes y merecen consideración antes de decidir si su hijo necesita los servicios de educación especial. Con gusto, JustChildren puede explicarle cualquiera de las preguntas o inquietudes que usted pudiera tener. Por favor no dude en contactar a la oficina más cercana, si usted tiene alguna pregunta acerca de como recibir servicios de educación especial.

¿QUIÉN ES ELEGIBLE PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

- Los niños entre los 3 y 21 años quienes han sido evaluados y se ha determinado que tienen una discapacidad cubierta bajo la ley IDEIA y quienes son elegibles para los servicios de educación especial. Los niños menores de 3 años con discapacidades son elegibles para servicios de intervención temprana.
- El término discapacitado es utilizado para describir a niños que tienen alguna condición física, emocional o mental que interfiere con su habilidad de aprender.
- En el año 2009, el estado de Virginia asumió nuevos criterios de elegibilidad, los cuales podrían impedir que algunos estudiantes reciban servicios de educación especial. Si usted tiene preguntas o inquietudes, contáctese con JustChildren.
- Algunas categorías comunes bajo las cuales los niños pueden calificar para los servicios de educación especial incluyen:
 - **Autismo.** Un niño con autismo tiene problemas significantes de comunicación e interacción social, y generalmente tiene comportamientos repetitivos y se resiste al cambio.
 - **Retraso en el desarrollo.** En Virginia, un niño de 2 a 6 años puede calificar para los servicios dentro de esta categoría, si su desarrollo está retrasado en comparación a otros niños de su edad en términos de sus habilidades físicas, su desarrollo social y emocional, su habilidad de comunicarse, o su habilidad de aprender.
 - **Problemas Emocionales (ED).** Un niño puede estar dentro de esta categoría si él o ella es incapaz de llevarse bien con sus compañeros o profesores, si está descontento o triste la mayoría del tiempo, o expresa emociones inapropiadas y exageradas.
 - **Discapacidad Intelectual (ID)** (antes conocida como Retraso Mental o MR). Un niño con un IQ (cociente de inteligencia) menor a 70, quien además no puede hacer las mismas cosas que otros niños de la misma edad pueden hacer, puede ser elegible para los servicios bajo esta categoría. →

¿QUIÉN ES ELEGIBLE PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL? (CONTINUACIÓN)

- **Discapacidad Específica de Aprendizaje (LD).** Un niño puede tener una discapacidad en el aprendizaje o problemas de procesamiento si él o ella tiene dificultades con asignaciones específicas como leer, escribir, deletrear, o con las matemáticas (Ej. dislexia).
- **Impedimentos del Habla o Lenguaje.** Un niño con problemas de comunicación (Ej. balbuceo o retraso en el desarrollo del lenguaje) puede recibir los servicios de educación especial.
- **Otros Problemas de Salud (OHI).** Un niño puede calificar para los servicios bajo esta categoría si él o ella tiene una condición física como epilepsia, diabetes, hemofilia, o trastorno de déficit de atención/ hiperactividad (ADD/ADHD) que afecta negativamente su rendimiento educativo.

¿CÓMO OBTIENE MI HIJO LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

- **Si usted piensa que su hijo tiene una discapacidad que afecta su habilidad de aprender académicamente y/o sus habilidades funcionales en la escuela, usted debería solicitar una evaluación a la escuela.**
- **La solicitud debe ser por escrito** y enviada al director de la escuela. (Recuerde guardar una copia).
- **La evaluación también puede ser solicitada por el profesor de su hijo, terapeuta, consejero, u otro adulto interesado.**
- **La escuela, posiblemente el administrador de educación especial, empezará el proceso de evaluación,** negará la solicitud de evaluación o referirá su solicitud al *Equipo de Estudio del Niño* (Child Study Team). Para conocer más acerca de cómo la escuela funciona, llame a la oficina de educación especial y solicite una copia de sus procedimientos de referencias para evaluaciones iniciales.
- **Antes de que la escuela pueda evaluar a su hijo, la escuela debe enviarle una notificación escrita y solicitar su permiso.**
- **Si usted no quiere que su hijo sea evaluado, debe comunicarles por escrito inmediatamente. (Guarde una copia.)**
- Incluso si usted se niega a dar permiso a la escuela para evaluar o no responde, el distrito escolar *puede* presentar una queja de proceso legal debido y tratar de anular su decisión. Contacte a JustChildren si esto sucede.

¿CÓMO SE DETERMINA LA ELEGIBILIDAD DE MI HIJO?

- Después de darle el permiso por escrito a la escuela para evaluar a su hijo, la evaluación, que forma parte del proceso de elegibilidad empieza.
- La evaluación puede incluir las siguientes evaluaciones de su hijo:
 - habilidades educativas
 - condición médica
 - desarrollo intelectual,
 - desarrollo emocional, y/o
 - desarrollo social
- La evaluación requiere que se incluyan las siguientes consideraciones:
 - Evaluaciones locales y estatales,
 - Observaciones del aula
 - Logros académicos, habilidades funcionales y necesidades de desarrollo.
- Su hijo debe ser evaluado en el idioma que él se sienta más cómodo y familiarizado.
- Una vez que las evaluaciones estén completas, la escuela hará una reunión para determinar si su hijo es elegible o no para los servicios de educación especial. Es importante que usted esté en esta reunión y que hable sobre las necesidades de su hijo.
- La escuela tiene 65 días hábiles (lunes a viernes, excluyendo días de fiesta federales y del estado) para completar el proceso de elegibilidad, desde el día que se solicitó la evaluación. Este cronograma puede ser extendido si usted frecuentemente no lleva a su hijo a la evaluación.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN?

Usted tiene derecho de:

- Informar a la escuela que áreas usted cree deberían ser evaluadas.
- Llevar un representante con usted a la reunión de elegibilidad. Este podría ser un amigo, el consejero de su hijo, un defensor o un abogado.
- Recibir una copia por escrito de todos los resultados de la evaluación. Los informes deben estar disponibles a más tardar dos días hábiles antes de la reunión de elegibilidad. Usted debería solicitar una copia por escrito, ir a recoger los informes y revisarlos antes de ir a la reunión. Llame al Centro de Recursos para Padres ó al Centro Educativo de Capacitación para Padres que Abogan por sus Hijos (PEATC) para obtener ayuda para entender los informes (vea la lista de Recursos de Educación Especial en Apéndice 5).
- Participar en la reunión de elegibilidad. La escuela debe informarle sobre la fecha de la reunión, permitirle asistir y poner por escrito un resumen de las conclusiones en el expediente de su hijo. El informe escrito se llama Resumen de Elegibilidad.
- Negarse a medicar a su hijo. La escuela NO puede exigir que su hijo tome un medicamento por prescripción médica como condición para asistir a la escuela o para recibir servicios de educación especial.

¿QUÉ DEBO HACER SI SE NIEGA LA ELEGIBILIDAD DE MI HIJO?

- **Si usted está en desacuerdo con la decisión de la escuela, NO firme que está de acuerdo con el Resumen de Elegibilidad.**
- **Usted puede hacer que alguien fuera de la escuela reevalúe a su hijo y la escuela tiene que pagar por la misma, siempre y cuando la reevaluación sea efectuada por uno de los proveedores en la lista de la escuela.** Esta evaluación fuera de la escuela se llama Evaluación Educativa Independiente, o IEE.
- **Si usted desea impugnar las conclusiones de elegibilidad de la escuela,** usted debe escribir una carta al director de la escuela de su hijo u otro directivo de la escuela indicando su desacuerdo y solicitando una IEE. (Recuerde guardar una copia.)
- La escuela debe proporcionarle la información donde usted puede obtener dicha evaluación, **pero usted debe solicitar la información.** JustChildren puede también ayudarle con este proceso.
- **Si su hijo recibe una IEE, la escuela está obligada a considerar los resultados de la misma** cuando decida la elegibilidad de su hijo.
- **Si deciden que su hijo no es elegible después de considerar el IEE o si no le dan a usted la autorización para obtener un IEE,** usted puede seguir el proceso para resolver desacuerdos (ver la página siguiente). Si usted tiene inquietudes sobre los cambios de elegibilidad adoptados por el Estado de Virginia en el 2009, contáctese con JustChildren.

¿CÓMO SE RESUELVEN LOS DESACUERDOS CON LA ESCUELA?

Los desacuerdos con la escuela relacionados con el tema de la educación especial se pueden resolver a través de cuatro alternativas:

1. Conversación con directivos de la escuela
2. Una conferencia de mediación
3. Presentando una queja escrita y firmada al Departamento de Educación de Virginia
4. Una audiencia imparcial (“Due Process Hearing”).

Diálogo

- Las reuniones con personal de la escuela, tales como los profesores de su hijo, el director y orientadores, puede ser generalmente la manera más efectiva de resolver su desacuerdo. Los educadores van a entender mejor las necesidades de su hijo cuando usted y ellos construyan alianzas. Si estas reuniones no funcionan, usted puede utilizar otros métodos más formales para resolver el problema.

Mediación

- La mediación es una manera voluntaria y flexible de resolver los desacuerdos. Esto requiere que una tercera persona escuche a ambas partes y facilite llegar a un acuerdo y por lo tanto a una solución. Si se llega a un acuerdo, las dos partes firman un contrato vinculante.
- Usted puede solicitar una mediación para resolver cualquier asunto.

Queja ante el Departamento de Educación de Virginia

- Cualquier persona puede enviar una queja por escrito y firmada al Departamento de Educación de Virginia (VDOE) alegando una violación de IDEIA durante el último año, aunque es posible que desee hablar con un abogado primero.
- El Departamento de Educación de Virginia debe investigar la queja.

¿CÓMO SE RESUELVEN LOS DESACUERDOS CON LA ESCUELA? (CONTINUACIÓN)

Audiencia imparcial:

- Una audiencia imparcial es un procedimiento administrativo formal similar a un juicio. Un oficial de audiencia imparcial decide cada caso y emite una opinión por escrito.
- La decisión del oficial de la audiencia es obligatoria tanto para usted como para la escuela, a menos que se apele a la corte estatal o federal.
- Si desea solicitar una audiencia imparcial, debe hacerlo dentro de dos años de ocurrido el incidente al que se opone. Este período de tiempo de dos años no se aplica, sin embargo, si la escuela le engaña o no le notifica sobre sus derechos, incluyendo su derecho a presentar una queja de proceso legal. (La notificación se suele llamar "Garantías Procesales".)
- Dentro de los 15 días de su solicitud para una audiencia imparcial, el distrito escolar debe mantener una Sesión de Resolución. Esta reunión debe incluir a los miembros del equipo del IEP (Individualized Education Program) y a usted, con conocimiento específico de los hechos de la queja y alguien de la escuela con la capacidad de tomar decisiones. Un abogado del distrito escolar podría NO estar presente a menos que usted lleve un abogado por su cuenta.
- Usted y la escuela pueden acordar renunciar a la sesión de resolución y/o bien recurrir a la mediación o proceder a la audiencia imparcial. Si el distrito escolar no ha resuelto la queja a su completa satisfacción dentro de los 30 días de haberla recibido, la audiencia imparcial puede empezar.
- **IMPORTANTE:** Asegúrese de que puede identificar una violación específica de los derechos de educación especial de su hijo antes de solicitar una audiencia imparcial - no se puede solicitar una audiencia sólo por estar enojado. Si un tribunal interpreta su solicitud con un fin inadecuado, como por ejemplo para acosar a la escuela o sus empleados, causar un retraso innecesario, o aumentar el costo del litigio, el tribunal puede ordenar que usted pague los honorarios del abogado de la escuela.
- Usted debe hablar con un abogado antes de solicitar una audiencia imparcial o de presentar una queja. Comuníquese con la oficina de JustChildren en su área en busca de ayuda. JustChildren también puede darle información y contestar preguntas sobre cómo usted puede abogar mejor por su hijo y/o cómo funcionan estos procesos de resolución.

¿SI MI HIJO ES ELEGIBLE PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CÓMO SE DESARROLLA SU PROGRAMA?

- Una vez que se determina que su hijo es elegible para servicios de educación especial, un equipo que incluye personal de la escuela y ustedes, los padres, desarrollan un Programa de Educación Individualizado (Individualized Education Program o “IEP”).
 - El IEP es un documento que explica los servicios de educación especial que su hijo recibirá. Estos servicios deberán estar basados en una sólida investigación educativa.
 - El IEP es el compromiso escrito de la escuela sobre los servicios que ellos le proveerán a su hijo. Cualquier servicio que usted y la escuela estén de acuerdo debe estar por escrito en el IEP.
 - El IEP contiene metas y objetivos basados en el nivel actual de rendimiento funcional de su hijo.
- El IEP especifica:
 - ¿Qué servicios recibirá su hijo?
 - ¿Dónde recibirá los servicios su hijo?
 - ¿Cuándo empezarán los servicios?
 - ¿Cuánto tiempo durarán los servicios?
 - ¿Cómo será medido el progreso de su hijo?
- La escuela debe invitarlo a la reunión y tomar medidas razonables para asegurar que usted pueda asistir. Esto incluye planificar y estar de acuerdo en la hora y el lugar.
- Ya que usted conoce mejor a su hijo, es muy importante que usted asista y tome parte en la elaboración del IEP. Usted puede hacer esto preparándose para la reunión del IEP (ver más adelante en este capítulo) y hablando sobre las necesidades de su hijo en la reunión.
- Usted tiene el derecho de llevar un representante a la reunión. Contáctese con la oficina de JustChildren en su área si le gustaría hablar sobre quién quisiera usted que le acompañe.

¿CÓMO DEBO PREPARARME PARA LA REUNIÓN DE IEP?

- Empiece por obtener copias de los archivos de la escuela, incluyendo las evaluaciones realizadas para determinar la elegibilidad, un borrador del IEP propuesto, y cualquier reporte de evaluación de los proveedores de servicios (terapeuta de lenguaje, terapeuta físico, terapeuta ocupacional, etc.).
- Recuerde que el propósito del IEP es asegurarse de que su hijo obtenga algunos beneficios al asistir a la escuela. Estos beneficios educativos deberían estar reflejados en las metas del IEP.
- Lea los reportes y anote cualquier cosa que usted no entienda o que no esté de acuerdo.
- Revise IEP anteriores, si los hay, y anote las cosas que funcionaron con su hijo y las cosas que no.
- Piense sobre las cosas que su hijo necesita ahora y que pueda necesitar durante el próximo año escolar y solicite comentarios de personas que conocen a su hijo o conocen niños con necesidades similares.
- Vea el Apéndice 6 “Acomodaciones de Educación Especial” para aprender sobre acomodaciones adicionales que puede pedir.
- Haga una lista de los temas para llevar a la reunión, junto con sus preguntas y preocupaciones de los reportes de IEPs anteriores. Temas adicionales para discutir en la reunión pueden incluir:
 - cosas que su hijo está listo para aprender;
 - áreas de interés de su hijo;
 - problemas con el programa actual
 - acomodaciones especiales tales como tiempo extra para completar las tareas y ayuda registrando las respuestas del examen;
 - Servicios necesarios, pero actualmente no proporcionados;
 - Necesidades de su hijo preparándolo para futuros empleos;
 - Requisitos para la graduación de su hijo.

¿QUÉ SERVICIOS DEBEN SER INCLUIDOS EN UN IEP?

Habilidades Académicas y Funcionales:

- El IEP debe incluir el nivel actual de las habilidades académicas y funcionales, qué clases recibirá su hijo, si serán impartidas por un profesor de educación especial o regular y cuánto tiempo pasará su hijo en cada clase y con cada proveedor de servicios de educación especial.

Metas/Objetivos Anuales:

- El IEP debe incluir metas y objetivos claros, así como también la forma en que será medido el progreso de su hijo para alcanzar estas metas y objetivos durante el periodo de un año.
- Usted debe asegurarse que el IEP indique claramente cuándo le serán proporcionados los reportes del progreso de su hijo (tal como cada trimestre o con los reportes regulares).
- Además de las metas académicas, el IEP puede también incluir metas no académicas tales como metas sociales/emocionales, metas de comportamiento, y metas de lenguaje, entre otras.

Acomodaciones:

- Dependiendo de la discapacidad de su hijo, él o ella pudiera necesitar ayuda extra para cosas como las tareas y los exámenes.
- La escuela debe proveer la ayuda necesaria para que su hijo pueda desempeñarse académicamente.
- El IEP debe describir las acomodaciones a las que su hijo tiene derecho en los exámenes SOLs y otras evaluaciones estatales, tales como tiempo extra para los exámenes, uso de la computadora, y la oportunidad de tomar los exámenes en su propio salón (vea el Apéndice 6 para más ideas de acomodación adicional)
- Además, el IEP puede incluir otras acomodaciones para ayudar a su hijo en clase o para terminar sus tareas, tales como ayuda personalizada, modificaciones en el currículo, etc. Si usted cree que su hijo necesita ayuda adicional, solicítela.

¿QUÉ SERVICIOS DEBEN SER INCLUIDOS EN UN IEP? (CONTINUACIÓN)

Servicios y Ayuda Suplementaria:

- Los IEPs deben incluir servicios que posibiliten que su hijo sea educado con niños sin discapacidades a la medida que sea posible. Estos servicios se conocen como Servicios y Ayuda Suplementaria.
- Los servicios y ayuda suplementaria incluyen ayudantes en el aula de clase, asientos preferenciales, recesos frecuentes, tiempo adicional para exámenes y permitir que los exámenes sean dictados.

Comportamiento:

- Si su hijo tiene problemas frecuentes de comportamiento en la escuela, el IEP debe incluir
 1. Información Específica en el Nivel Actual de Rendimiento sobre el comportamiento desafiante de su hijo (incluyendo qué paso, cuándo pasó, qué ayuda a prevenir y evitar problemas, etc.) y
 2. Objetivos para mejorar el comportamiento con estrategias medibles y orientadas a la aplicación de cómo su hijo aprenderá a mejorar su comportamiento y recibirá apoyo para prevenir problemas.
- Las estrategias de comportamiento pueden variar desde una lista de pasos que los maestros deben tomar cuando su hijo tiene dificultad controlando su comportamiento, hasta una lista de recompensas para su hijo si su comportamiento mejora en ciertas áreas.
- Nuevas investigaciones demuestran que ciertas intervenciones de comportamiento son más eficaces que otras. Evaluaciones de Comportamiento Funcional (Functional Behavioral Assessment – FBA), Planes de Intervención de Comportamiento (Behavior Intervention Plans – BIP), e Intervenciones y Apoyo de Comportamiento Positivo (Positive Behavioral Interventions and Support – PBIS) todos tienen un historial comprobado de eficacia. El conducir un FBA e implementar un BIP, le ayudará a usted y al personal de la escuela a obtener un conocimiento más detallado de cómo ayudar a su hijo a mejorar su comportamiento. PBIS es un método de disciplina en el salón de clase que enseña el intercambiar los comportamientos negativos con los positivos. Usted tiene el derecho de pedir esto para su hijo.
- Adicionalmente, si usted piensa que su hijo necesita orientación psicológica, usted puede pedirle a la escuela que la proporcione.

¿QUÉ SERVICIOS DEBEN SER INCLUIDOS EN UN IEP? (CONTINUACIÓN)

Servicios Relacionados:

- Los IEPs deben incluir servicios no académicos necesarios para ayudar a su hijo a mejorar su rendimiento en la escuela, si es que son necesarios. Estos son conocidos como Servicios Relacionados.
- Estos servicios pueden incluir terapia de habla y lenguaje, terapia de arte, terapia ocupacional, terapia física y consejería.

Servicios de Transición:

- Cuando su hijo cumpla 14 años, la escuela debe empezar a planificar su preparación para su vida como un adulto. La escuela debe empezar a proveer estos servicios cuando su hijo cumpla 16 años, pero usted puede sugerir que se empiece antes.
- La escuela puede ayudarlo a encontrar un trabajo, mantener el empleo, aprender sobre cómo llevar un presupuesto, encontrar servicios sociales, y trabajar para vivir por el mismo. Todos estos servicios son conocidos como Servicios de Transición y deberían ser incluidos en el IEP.
- Los servicios de transición deberían ser integrales, coordinados, orientados a dar resultados y centrados en el estudiante.
- Cuando se habla sobre los servicios de transición, su hijo debe ser invitado a participar en la reunión. Ayudar a su hijo a convertirse en un miembro activo de su equipo de educación especial es muy importante. Muchos estudiantes aprenden a entender sus fortalezas y sus necesidades, así como también aprenden a hablar por sí mismos, participando en las reuniones del equipo IEP.
- Para mas recursos sobre los requisitos legales de IDEA para servicios de transición, visite: <http://www.wrightslaw.com/info/trans.faqs.htm>

¿QUÉ PASA EN LA REUNIÓN DEL IEP?

- La escuela debe avisarle la fecha y hora de la reunión del IEP. **¡USTED DEBE ESTAR PRESENTE! Si usted no puede asistir en la fecha u hora, NO TENGA MIEDO DE SOLICITAR A LA ESCUELA UN CAMBIO DE FECHA.**
- **Si usted no puede asistir a la reunión en persona**, puede solicitar participar por teléfono o por video conferencia.
- **La reunión IEP deber incluir a las siguientes personas: el profesor de educación especial, un representante del sistema escolar, y un profesor de educación regular** (si su hijo asiste en algún momento a un salón de clase regular). Una de estas personas debe estar familiarizada con las evaluaciones y cómo usar las mismas para desarrollar un programa educativo. Un miembro del equipo del IEP puede ser excusado de la reunión, si usted y la escuela lo aprueban por escrito. Sin embargo, si el miembro del equipo es excusado, él/ella debe presentar comentarios por escrito.
- **Usted y la escuela pueden solicitar que otras personas estén presentes**, tales como terapeutas quienes trabajarían con su hijo, y las personas quienes evaluaron a su hijo.
- **Usted puede llevar personas a la reunión para darle apoyo, como amigos, otros miembros de la familia, un defensor, o un abogado.**
- Los participantes en la reunión discutirán los servicios planeados y las metas para su hijo. **Usted debe hacer preguntas y hablar sobre las necesidades de su hijo. ¡Sea educado, pero no sea tímido! ¡Si a usted no le gusta algo o no está de acuerdo, dígalos!**
- **Usted tiene el derecho de grabar la reunión.** Usted debe informar a la escuela por escrito si decide hacer esto. Si usted no le dice a la escuela con anticipación, usted debe proporcionarles una copia de la cinta para ser incluida en los archivos de la escuela.
- **Al final de la reunión, se solicitará que firmen el IEP a todos los participantes, incluyendo a los padres.** Si usted está de acuerdo y no necesita tiempo para pensar, proceda a firmar. Si usted no está desacuerdo, usted tiene opciones (vea la página siguiente).

¿QUÉ PASA SI ESTOY EN DESACUERDO CON UNA PARTE DEL IEP?

- **Si usted no está de acuerdo con todo lo que dice el IEP de su hijo, no lo firme.** Envíe una carta a los directivos (Director o Director de Educación Especial o Coordinador) para explicar sus inquietudes y solicitar que se hagan cambios o llamar a otra reunión de IEP. Guarde una copia de la carta para sus archivos.
- **Si usted está en desacuerdo con alguna parte del IEP (por ejemplo, usted piensa que se requieren más servicios o se necesitan objetivos diferentes), entonces firmé el IEP, pero ponga una nota adjunta a la firma argumentando que usted no está de acuerdo que el IEP es adecuado y escriba qué servicios o temas se necesita cambiar.**
- **Recuerde que usted tiene el derecho de consultar con otras personas, incluso un abogado,** y llevarlos a las reuniones.
- **Un desacuerdo con las disposiciones del IEP se puede resolver a través de los cuatro métodos** discutidos anteriormente: mayor diálogo, mediación, una audiencia imparcial y presentando una queja escrita al Departamento de Educación de Virginia.
- **Asegúrese de hacer un archivo de todos los contactos con los funcionarios de la escuela,** tomando notas de las conversaciones y guardando copias de las cartas. Puede ser útil mantener un cuaderno cerca del teléfono en el cual usted pueda tomar nota de las conversaciones telefónicas, fechas, lo que se dijo, y otras notas.
- **Contacte a la oficina de JustChildren** en su área para mayor información.

¿QUÉ ES LA COLOCACIÓN?

- **La “colocación” se refiere a cómo y dónde los servicios, acomodaciones, etc., listadas en el IEP, le serán proporcionados a su hijo.**
- **Esta decisión se hace durante la reunión del IEP** y usted no debería firmar el IEP si no está de acuerdo con el tipo de aula o escuela en la cual se coloca a su hijo.
- **Los estudiantes con discapacidades tienen derecho de ser educados en el ambiente menos restrictivo**, lo cual, para la mayoría de los estudiantes, generalmente significa asistir a la misma escuela que lo haría si no tuviera ninguna discapacidad, y estar con niños de su misma edad quienes no tienen discapacidades para actividades académicas, no académicas, y extracurriculares. La escuela debe proporcionarle los servicios apropiados para ayudar a su hijo a mejorar su rendimiento en las clases regulares.
- **Opciones de colocación por las cuales las escuelas pagan incluyen:**
 - clases regulares (con o sin servicios de apoyo y acomodaciones)
 - el apoyo de un maestro de recursos
 - salón de educación especial (únicamente para niños con IEPs)
 - escuelas especiales que no son residenciales
 - servicios en casa y en el hospital
 - escuelas residenciales
 - instrucción en el hogar

ACTUALMENTE, USTED TIENE QUE DAR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA LA COLOCACIÓN INICIAL EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL, Y PARA TODOS LOS CAMBIOS QUE SE REALICEN EN LA COLOCACIÓN DE SU HIJO.

¿QUÉ PASA SI LA ESCUELA QUIERE CAMBIAR LA COLOCACIÓN DE MI HIJO?

- **Una reunión del IEP generalmente es necesaria para que la escuela pueda cambiar el IEP de su hijo o la colocación.** La escuela debe notificarle de la reunión y de cualquier cambio propuesto. Usted debería asistir a la reunión y solicitar que se programe a una hora que usted pueda. Si usted no puede asistir, debe comunicar a la escuela por escrito si usted está en desacuerdo con el cambio propuesto.
- **La única ocasión en la que una reunión del IEP no es necesaria para cambiar la colocación de su hijo es cuando usted y el distrito escolar aceptan el cambio después de la reunión anual.** En este caso, el cambio DEBE estar por escrito y la fecha de la reunión anual no debería cambiar.
- Si usted no está de acuerdo con el cambio propuesto por la escuela:
 - **No firme la revisión del IEP; y**
 - **Comunique a la escuela por escrito informando que usted no está de acuerdo con el cambio.**
- **Si usted no está de acuerdo con el cambio en la colocación,** la escuela puede tratar de resolver el desacuerdo a través del diálogo con los padres, la mediación, una audiencia imparcial, o presentando una queja escrita y firmada al Departamento de Educación de Virginia. (vea anteriormente en este capítulo la descripción de la mediación y la audiencia imparcial).
- Contacte la oficina de JustChildren en su área para obtener ayuda.

¿CÓMO SE MEDIRÁ EL PROGRESO DE MI HIJO?

- **El IEP de su hijo debe ser revisado al menos una vez al año.** Usted o la escuela pueden solicitar una revisión del IEP en cualquier momento si las necesidades de su hijo han cambiado o si los servicios del IEP no están saliendo bien.
- **El IEP debe tener un criterio objetivo para mostrar el progreso de su hijo.** Por ejemplo, el IEP puede tener como meta que su hijo leerá al nivel de cuarto grado al final del año escolar.
- **Además de los reportes de calificaciones regulares de la escuela y los reportes del rendimiento, la escuela debe proporcionarle reportes del progreso de su hijo relacionados con las metas específicas del IEP.** Asegúrese de que el IEP establezca un calendario en donde establezca cuando recibirá usted estos reportes. La escuela debe dar reportes del progreso de los estudiantes con discapacidades por lo menos con la misma frecuencia que los reportes de estudiantes que no tienen IEP. Un calendario de reportes que coincida con los reportes de calificaciones le ayudará a seguir el progreso de su hijo y sus necesidades durante el año.
- **Usted también puede comprobar el progreso de su hijo a través de métodos informales tales como:**
 - conferencias con los profesores y terapeutas,
 - visitas al salón de clase,
 - cuadernos o diarios compartidos con el profesor, y/o
 - solicitando al profesor reportes diarios o semanales o en Internet.

¿PUEDE SER RECONSIDERADA LA ELEGIBILIDAD DE MI HIJO PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

¡SÍ!

- La elegibilidad de su hijo para los servicios de educación especial será re-evaluada si usted o un profesor solicita una re-evaluación, o si el distrito escolar determina que las necesidades de educación de su hijo han cambiado y una re-evaluación es necesaria. Si no se hace una solicitud específica, su hijo automáticamente será re-evaluado para elegibilidad cada tres años (conocido como “trienio”).
- A menos que usted o la escuela acuerden lo contrario, su hijo no será re-evaluado más de una vez por año. Si el distrito escolar niega su solicitud para una re-evaluación debido a que ya ha sido realizada una durante el último año, deberá ponerlo por escrito.
- Se requiere el consentimiento de los padres antes de que la escuela reúna nueva información para esta reevaluación. Si la escuela ha realizado intentos *razonables* para obtener su consentimiento y usted no responde, entonces la escuela puede continuar con la re-evaluación de su hijo. Si usted se rehúsa a dar el consentimiento, la escuela puede tratar de seguir adelante con la nueva evaluación a través de la mediación o la audiencia imparcial.
- NO se requiere el consentimiento de los padres para que la escuela considere:
 - evaluaciones previas durante su reevaluación, o
 - las observaciones del profesor u otros proveedores de servicios en el aula de clase.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE UN NIÑO CON DISCAPACIDADES CUANDO UN PROBLEMA DE DISCIPLINA OCURRE EN LA ESCUELA?

- **Es muy importante que usted esté muy involucrado si su hijo se mete en problemas en la escuela.** Aún si su hijo es suspendido por un tiempo corto, su participación es importante.
- **Un niño con discapacidades *no* recibe una consideración especial cuando la escuela le da una *suspensión a corto plazo* (10 días de escuela o menos).**
- **Un niño con discapacidad *recibe* consideración especial porque se considera como un cambio en su colocación** cuando la escuela le da una *suspensión a largo plazo* (más de 10 días), o expulsión.
- **Una serie de suspensiones a corto plazo**, que forman un patrón de comportamiento similar y que en total suman más de 10 días puede ser considerado como un cambio en la colocación.
- **En la mayoría de los casos, su hijo no puede ser suspendido por más de 10 días escolares por un comportamiento causado por su discapacidad.** El equipo del IEP debe reunirse para formular lo que se conoce como “determinación de la manifestación”. (Lea más acerca de la revisión de audiencia de la determinación de la manifestación, en la siguiente página.)
- **Si la ofensa está relacionada con armas, drogas o lesiones graves a otra persona**, la escuela puede ubicar a su hijo en un Ambiente Educativo Provisional Alternativo (IAES) hasta por 45 días, sea que exista o no la determinación de la manifestación. El IAES puede constituir una clase diferente en la misma escuela o en una escuela diferente. En el IAES, su hijo tiene el derecho de recibir los servicios descritos en el IEP.
- Aún si la escuela determina que el mal comportamiento de su hijo no está relacionado con su discapacidad, **la escuela igual debe proporcionar a su hijo una Educación Pública Gratuita y Apropriada (FAPE).** Esto significa que su hijo debe continuar recibiendo los servicios que le permitan avanzar hacia las metas del IEP y participar en el currículo general.

¿QUÉ ES LA DETERMINACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN?

- Si el equipo de IEP determina que el mal comportamiento de su hijo es una manifestación de su discapacidad, la escuela no puede disciplinar a su hijo por ese mal comportamiento. En otras palabras, la escuela NO puede suspenderlo a largo plazo o expulsarlo y él/ella regresa a su colocación original. Esta decisión se conoce como “determinación de la manifestación”.
- La ley Federal obliga a que las escuelas determinen si el mal comportamiento de su hijo es una manifestación de su discapacidad si:
 - El comportamiento estuvo directamente y substancialmente relacionado y/o causado por la discapacidad del estudiante, O
 - El comportamiento fue resultado de que la escuela no implementó el IEP de su hijo.
- La escuela, los padres y miembros relevantes del equipo de IEP (escogidos por los padres y la escuela) se reunirán para formular la determinación de la manifestación dentro de 10 días después de la decisión de disciplinar a su hijo. Usted tiene el derecho de participar en la reunión y debería estar presente. Lleve a su defensor o abogado con usted.
- Si usted no está de acuerdo con las conclusiones del comité, ¡DOCUMENTE SU DESACUERDO EN LA MINUTA DE LA REUNIÓN Y NO FIRME ACEPTANDO LA DETERMINACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN! La decisión puede ser apelada a través de un proceso de audiencia legal acelerado. Contáctese con JustChildren para recibir ayuda.
- Si el comité determina que el mal comportamiento es una manifestación de la discapacidad de su hijo, el estudiante regresa a su colocación previa. La escuela puede realizar también una Evaluación de Comportamiento Funcional y crear o modificar el Plan de Intervención de Conducta de su hijo. Estos son métodos aprobados para ayudar a los estudiantes a comprender mejor su comportamiento y prevenir que sucedan problemas. Pregunte que otros servicios adicionales están disponibles para su hijo.

¿QUÉ ES LA DETERMINACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN? (CONTINUACIÓN)

- Sea que el comité determine o no que existe una manifestación, el equipo del IEP puede ayudar a su hijo realizando una Evaluación de la Conducta Funcional y crear o modificar el Plan de Intervención para el Comportamiento de su hijo.
- Los directivos de la escuela deben considerar cualquier circunstancia única y evaluar el mal comportamiento de su hijo caso por caso.

¿QUÉ SUCEDE CON MI HIJO SI ESTOY EN DESACUERDO CON LA DECISIÓN DE LA ESCUELA DE SUSPENDERLO O EXPULSARLO?

- **Si usted no está de acuerdo con la decisión de la escuela de suspender o expulsar a su hijo**, usted puede impugnar la decisión solicitando una audiencia imparcial.
- **Usted tiene derecho a una decisión rápida cuando solicite una audiencia imparcial** impugnando la decisión disciplinaria de la escuela. El proceso de audiencia legal debe ocurrir dentro de 20 días escolares desde su solicitud. El oficial de audiencias debe anunciar una decisión dentro de los 10 días siguientes a la audiencia.
- **Antes del año 2005, se permitía a los estudiantes “quedarse” en su ubicación actual durante un desacuerdo sobre comportamiento. Este ya no es el caso.** Si usted pide una audiencia imparcial, lo probable es que su hijo siga suspendido o expulsado hasta que se resuelva el problema. De todas formas, la escuela debe seguir suministrando servicios que le faciliten al niño el progreso hacia sus metas de IEP durante este tiempo.

SI NECESITA MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DE APELACIONES DISCIPLINARIAS, LLAME A LA OFICINA DE JUSTCHILDREN EN SU ÁREA.

¿CÓMO SE PUEDEN TERMINAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

- Los servicios específicos pueden terminar como resultado de la reunión anual del IEP. Dicha acción es generalmente un resultado de los cambios en las necesidades de su hijo, desde el punto de vista del Comité IEP. Usted forma parte de este Comité y se requiere su consentimiento **para terminar los servicios**.
- Los servicios de educación especial pueden ser terminados completamente por el Comité del IEP si ellos deciden que su hijo ya no reúne el criterio de elegibilidad.
 - **Su hijo debe ser evaluado antes de que el Comité pueda tomar la decisión de terminar los servicios**, a menos que su hijose gradúe de la Preparatoria (High School) con el diploma regular o avanzado o cumpla los 22 años de edad.
 - Recuerde, USTED es un miembro del Comité del IEP y su consentimiento es necesario antes de que los servicios de educación especial de su hijo terminen.
 - Si usted no da consentimiento a la terminación de los servicios, los servicios continúan y la escuela puede tratar de resolver el desacuerdo por medio del diálogo, mediación o de una audiencia imparcial.
 - **Su hijo debe quedarse en su colocación actual mientras se determina su elegibilidad.**
- Si usted necesita ayuda relacionada con la terminación de los servicios de educación especial, contacte la oficina de JustChildren en su área.
- **Si los servicios son terminados porque su hijo/a se gradúa con el diploma estándar o porque cumplió 22 años de edad**, el distrito escolar debe proporcionar un reporte escrito de los logros académicos, el rendimiento funcional y recomendaciones sobre cómo ayudar al estudiante a alcanzar los objetivos postsecundarios.

¿COMO TRABAJO CON EL EQUIPO IEP PARA PLANEAR PARA EL FUTURO DE MI HIJO/A?

- Su hijo puede continuar recibiendo los servicios de educación especial hasta los 21 años inclusive, a menos que él/ella se gradúe con un diploma de estudios estándar o avanzado. Esto aplica aún si su hijo está en una institución correccional juvenil o de adultos.
- Cuando su hijo cumple los 18 años, todos sus derechos bajo IDEA se transfieren a su hijo. Por ejemplo, la escuela necesitará el consentimiento de su hijo para las evaluaciones y la colocación. A su hijo también se le atribuirá el derecho de convocar a reuniones del equipo de IEP e impugnar decisiones de la escuela a través de la mediación, de la audiencia imparcial, o presentando una queja escrita al Departamento de Educación de Virginia.
- Por lo menos un año antes de que su hijo cumpla los 18 años, la escuela debe informarle a usted y a su hijo sobre este cambio inminente e incluir una declaración al respecto en el IEP de su hijo.
- Después de que su hijo cumpla 18 años, la escuela debe proveerle notificaciones de las reuniones y proponer los cambios a ambos, a usted y a su hijo.
- La escuela puede continuar invitándole a usted a las reuniones. Si ellos no lo hacen, su hijo puede pedirle que vaya a las reuniones.
- Su hijo obtendrá sus derechos bajo IDEA cuando él/ella cumpla los 18 años, a menos que un juez decida que el/ella necesite un guardian. Estar bajo la custodia de un guardian significa que su hijo/a es declarado incompetente o incapaz de dar un consentimiento informado. Si usted tiene inquietudes respecto a la competencia de su hijo, usted debe contactar a un abogado para que le ayude.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- **Referido Inicial:** El supervisor de educación especial tiene 3 días hábiles después de recibir una referencia de evaluación, para tomar la decisión de evaluar, negar la evaluación, o referirla al equipo escolar. Si la recomendación es analizada por el equipo de la escuela, éste debe reunirse en un plazo de **diez días laborables** a partir de la recepción de la referencia y debe entregar una decisión al supervisor de educación especial dentro de los **tres días hábiles** después de la reunión. 8 Virginia Admin. Code § 20-81-50.
- **Evaluaciones y la Decisión de Elegibilidad:** La escuela debe completar una evaluación inicial y tomar una decisión de elegibilidad dentro de los **65 días hábiles** a partir del referido inicial. 8 Virginia Admin. Code § 20-81-60. Los padres deben tener acceso a las evaluaciones por lo menos **2 días hábiles** antes de la reunión de elegibilidad. 8 Virginia Admin. Code § 20-81-70.
 - **IEP inicial:** La escuela debe desarrollar un IEP dentro de **30 días calendarios** después de determinar que un estudiante es elegible para servicios de educación especial. 8 Virginia Admin. Code § 20-81-110.
 - **Revisión del IEP:** El IEP debe ser revisado **anualmente**.
 - **Reevaluaciones:** Las escuelas deben volver a evaluar al estudiante **cada tres años** y determinar si el niño continúa siendo elegible para recibir servicios de educación especial.
- **Quejas al Estado:** Un padre debe presentar una queja ante el Departamento de Educación de Virginia **dentro de un año** de la infracción.
- **Audiencia de Proceso Legal Debido:** La infracción debe haber ocurrido **no más de dos años** antes de que las partes conocieran o debían haber conocido acerca de la acción que constituye la base para la solicitud, a menos que la escuela haya declarado falsamente que había resuelto el problema, o retuvo información que era necesaria dar a conocer. 8 Virginia Admin. Código 20-81-210.
- **Apelación:** La parte que pierde debe apelar al Oficial de audiencia dentro de **90 días** a una corte federal, o **180 días** a un tribunal estatal del circuito.

¿QUÉ ES LA SECCIÓN 504?

- Las páginas anteriores en este capítulo ofrecen información sobre el Acta para la Educación de los Individuos con Discapacidades (IDEA). IDEA es correctiva. Otorga dinero a los estados para ayudarles a educar a niños con ciertos tipos de discapacidades. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es otra ley federal que protege a niños con discapacidades, pero de manera diferente.
- La Sección 504 impide a las escuelas discriminar contra niños con discapacidades. La intención de la ley es “nivelar el campo”, generalmente eliminando barreras que impiden a los niños con discapacidades realizar cosas que otros niños pueden hacer.
- Para prevenir la discriminación, la sección 504 exige a las escuelas que provean ayudas razonables para facilitar a los estudiantes con discapacidades a que participen y alcancen metas comparables con las de los niños sin discapacidades. Por ejemplo:
 - Bajo la sección 504, una escuela no puede impedir a un niño en silla de ruedas entrar al edificio cuando otros niños pueden entrar subiendo escaleras. La sección 504 exigirá a la escuela que haga “acomodaciones razonables” para la discapacidad del niño, por ejemplo, proveer al estudiante con una rampa o ascensor.
 - Bajo la sección 504, una escuela no puede negar a un niño la oportunidad de aprobar un examen porque el niño tiene dislexia. La sección 504 exigirá a la escuela hacer una “acomodación razonable” a la discapacidad del niño, por ejemplo, tener una profesora que le lea las preguntas del examen o darle tiempo extra para terminar el examen.
 - La sección 504 siempre implica una comparación entre su hijo y otros niños que no tienen discapacidades en la escuela, asegurando de que su hijo tenga una oportunidad justa.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA SECCIÓN 504?

- **¡La sección 504 protege más niños que IDEA!** Si su hijo no es elegible bajo IDEA, aún puede ser elegible para recibir servicios bajo la sección 504. Por ejemplo, algunos niños con asma pueden no calificar para los servicios de educación especial bajo IDEA, pero pueden obtener “acomodaciones” bajo la sección 504 para que puedan aprender tanto como otros estudiantes.
- Estas “acomodaciones” pueden incluir sentarse cerca del profesor y lejos de puertas y ventanas que están llenas de distracciones, mantener un cuaderno de tareas, o tomar exámenes en un aula separada.
- Algunos otros ejemplos de estudiantes que no pueden calificar bajo IDEA, pero pueden estar protegidos bajo la sección 504 incluyen:
 - estudiantes con enfermedades de transmisión (Ej. hepatitis o HIV);
 - estudiantes con discapacidades temporales (Ej. pierna fracturada);
 - estudiantes con alergias, o diabetes;
 - estudiantes quienes son adictos a drogas (incluyendo alcohol) pero que no las están usando actualmente.
- La escuela no recibe dinero extra por seguir las reglas de la sección 504 como sucede con IDEA. Por esta razón, la escuela puede resistirse a ofrecer servicios necesarios bajo la sección 504 cuando un estudiante no califica también para educación especial bajo IDEA. **Si cree que esto sucede con su hijo, contáctese con un abogado para que le asista. Usted puede llamar a la oficina de JustChildren en su área para pedir ayuda.**

¿QUIÉN ES ELEGIBLE PARA LOS SERVICIOS DE LA SECCIÓN 504?

Son elegibles para los servicios de la sección 504 las “personas con discapacidades”. En el contexto escolar, la Sección 504 incluye:

- Un niño que tiene una deficiencia física o mental la cual limita substancialmente su habilidad para aprender.
 - Las posibles deficiencias físicas o mentales incluyen todas aquellas cubiertas por IDEA más otros como diabetes, alergias, asma, HIV, SIDA, hepatitis y otras enfermedades de transmisión.
 - Además, la sección 504 puede cubrir a un niño con Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (ADHD, Attention Deficit Hyperactivity Disorder) que no es elegible bajo IDEA puede estar acogido bajo la Sección 504. Sin embargo, muchos niños con ADD o ADHD, son elegibles para educación especial.
 - La sección 504 también protege un niño que tiene una discapacidad temporal (como fractura de pierna) y niños adictos a drogas o alcohol (mientras que no los estén usando).
- Un niño que tiene un historial de problemas físicos o mentales que limitan significativamente su habilidad para aprender. Por ejemplo, un niño que previamente recibió los servicios de educación especial por una discapacidad de aprendizaje bajo IDEA tendría un historial de esta discapacidad.
- Un niño que ha sido clasificado de forma incorrecta de tener un problema físico o mental que limita significativamente su habilidad para aprender. Un ejemplo de este caso sería si un niño que no habla bien el idioma inglés sea diagnosticado equivocadamente con una discapacidad mental.
- Un niño que sea tratado como si tuviera un problema físico o mental que limita significativamente su habilidad de aprender. Por ejemplo, un estudiante con una cojera puede ser tratado como si su problema tuviera un impacto sustancial en su habilidad de caminar, aunque esto no sea cierto. O, un estudiante con epilepsia puede ser impedido de participar en deportes sólo por la actitud de otras personas hacia la enfermedad. O, un estudiante que tenga HIV positivo pero que no tiene efectos físicos de la enfermedad, puede ser tratado por otros como si tuviera un gran impedimento en su vida.

¿QUÉ DEBE HACER LA ESCUELA SEGÚN LA SECCIÓN 504?

- **La sección 504 exige que las escuelas eduquen a los niños con discapacidades en la máxima medida de lo posible con los niños sin discapacidades.** Este requisito es comparable con el requisito bajo IDEA del Ambiente Menos Restringido (ver página 121).
- La sección 504 exige a las escuelas proveer a los niños con discapacidades con una “Educación Pública Gratuita y Adecuada” (Free Appropriate Public Education, FAPE). La sección 504 define esta norma de manera diferente que en IDEA. La sección 504 exige que la escuela proporcione asistencia, beneficios, y servicios tan **efectivos como los** que se proporcionan a los niños sin discapacidades.
- No se requiere un Programa de Educación Individualizado (IEP).
- Un niño NO tiene que requerir educación especial para ser elegible para las protecciones bajo la sección 504.
- La sección 504 exige a las escuelas proporcionar igual oportunidad para todos los servicios que reciben los niños sin discapacidades, incluyendo consejería, deportes, transporte, servicios de salud, grupos de interés especial/clubs, recomendaciones a otras organizaciones y empleo.
- La sección 504 exige que las escuelas evalúen a los niños para la elegibilidad. El proceso de evaluación de IDEA es suficiente para los requerimientos de la sección 504.
- La sección 504 exige que las escuelas ofrezcan a los padres las Garantías Procesales para los Padres y Niños con Discapacidades. Las garantías procesales de IDEA son suficientes para los requerimientos de la sección 504.

JUSTCHILDREN

Un Programa del Centro de Justicia de Asistencia Legal Para la Defensa de los Niños

Charlottesville: (434) 977-0553 y 1-800-578-8111

(Gratuito solo para clientes y familias)

1000 Preston Avenue, Suite A

Charlottesville, VA 22903

* Charlottesville, ver Apendice 2

Falls Church: (703) 778-3450

6400 Arlington Blvd., Suite 600

Falls Church, VA 22042

* Para mayor información sobre los servicios en Virginia del Norte, ver Anexo 5

Petersburg: (804) 862-2205

2006 Wakefield Avenue

Petersburg, VA 23805

* Para mayor información sobre los servicios en Petersburg, ver Anexo 3

Richmond: (804) 643-1086

123 East Broad Street

Richmond, VA 23219

* Para mayor información sobre los servicios en el área de Richmond, ver Anexo 4

CAPÍTULO 6: Normas de Aprendizaje en Virginia (SOLs)

Es muy importante que usted lea ésta sección cuidadosamente y que se comunique con la oficina de JustChildren en su área si tiene alguna pregunta.

Los exámenes estatales SOL, los cuales su hijo tendrá que tomar en los grados primarios y secundarios, tienen serias implicaciones para la educación y futuro económico de su hijo.

En este capítulo revisaremos:

Vocabulario

- SOL..... 104
- ¿Qué son los SOLs?..... 105
- ¿Cómo pueden los SOLs afectar la posibilidad que mi hijo obtenga su diploma de bachiller de la escuela? 106
- Requerimientos para Diplomas..... 108
- ¿Qué es un Plan Académico y Profesional? 115
- ¿Qué pasa si mi hijo no aprueba uno de los exámenes SOL?..... 116
- ¿Cómo puedo ayudar a mi hijo a pasar los exámenes SOL? 118
- ¿Si mi hijo recibe los servicios de educación especial, tiene que dar los exámenes SOL?..... 120
- ¿Cómo le afectan a mi hijo los exámenes SOL si recibe los Servicios de Educación Especial? 121
- ¿Qué opciones de bachillerato tiene mi hijo si recibe servicios de educación especial? 122
- ¿Cómo afectan los SOL a la escuela de mi hijo? 124

VOCABULARIO SOL

"SOL" – Las **Normas de Aprendizaje (SOL)** evalúan el nivel mínimo de grado y los objetivos educativos de las materias asignadas que los estudiantes deben cumplir en las escuelas públicas de Virginia. En otras palabras, son las metas educativas establecidas por el estado que le informan a los maestros lo que deben enseñar y a los estudiantes lo que deben aprender.

"Pruebas SOL" - Las **pruebas de las normas** de aprendizaje se basan en pruebas estándares que miden si los estudiantes han cumplido con las metas educativas establecidas por el estado.

Exámenes SOL de "Fin de curso" se dan en la escuela secundaria después de que el estudiante haya aprobado el curso relacionado con el examen.

"Unidad de crédito estándar" - Un estudiante puede obtener una **unidad de crédito estándar** para su diploma de escuela secundaria, cuando cumple los requisitos de asistencia de la clase y completa con éxito todos los cursos requeridos por la clase.

"Unidad de crédito verificado" - Un estudiante puede obtener una **unidad de crédito verificado** para su diploma de escuela secundaria, cuando se gana **una unidad de crédito estándar** Y alcanza una calificación aprobatoria en el **examen de fin de curso SOL** (o examen sustituto aprobado por la Junta de Educación de Virginia).

"Prueba de referencia" - **Pruebas de referencia** son las pruebas dadas para ayudar a las escuelas a medir el progreso de cada estudiante durante el año. No son los exámenes SOL y no cuentan para obtener unidades de crédito verificado.

¿QUÉ SON LOS SOLS?

- **SOL significa “Standards of Learning”** (Normas de Aprendizaje). Los SOLs son las normas de educación establecidas por el estado de Virginia, las cuáles definen lo que los estudiantes deben aprender y lo que los profesores deben enseñar en Matemáticas, Ciencias, Inglés, Historia, Ciencias Sociales e Informática.
- Los exámenes SOL se dan en la escuela primaria e intermedia, y al final de curso durante la secundaria en ciertas materias.
- **En la escuela secundaria, los resultados de los exámenes SOL determinan si el estudiante recibirá o no el título de bachiller al graduarse.**
- **En la escuela primaria e intermedia, los exámenes ayudan a la escuela a decidir si el estudiante debe o no avanzar al siguiente grado, recibir cursos suplementarios y seleccionar los cursos apropiados.**
- Los SOLs también incluyen un sistema que evalúa el desempeño de las escuelas, basado en el puntaje que los estudiantes obtengan en los SOLs.

¿CÓMO PUEDEN LOS SOLS AFECTAR LA POSIBILIDAD QUE MI HIJO OBTENGA SU DIPLOMA DE BACHILLER DE LA ESCUELA?

- Si su hijo no aprueba los exámenes SOL requeridos en el colegio para la fecha de su graduación, su hijo no recibirá el título de bachiller del colegio (excepto por algunos estudiantes que reciben educación especial.) **Sin el título, su hijo no podrá aplicar a la mayoría de universidades y las oportunidades de trabajo serán limitadas.**
- Su hijo tiene que aprobar 6 exámenes SOL en la escuela (en áreas específicas) y recibir 22 créditos por los cursos de la escuela secundaria para recibir el **Título de Bachiller Normal (Standard Diploma)**.
- Su hijo será elegible para un **Diploma de Estudios Avanzados** si él o ella aprueba 9 exámenes SOL en la escuela y recibe 24 créditos por los cursos de la escuela secundaria.
- Para estudiantes con discapacidades que tienen un IEP, existen tres opciones de diplomas:
 - **Título de Bachiller Normal Modificado:** requiere aprobar Matemáticas del 8º grado y el examen SOL de inglés, con una calificación ajustada (menor). Este solo esta disponible para los estudiantes que empezaron su noveno grado antes del año escolar 2013-2014.
 - **Diploma Especial:** requiere que el estudiante alcance los objetivos del Programa de Educación Individual (IEP)
 - **Título de Bachiller Normal con Créditos Adaptados:** los estudiantes deben tener un IEP o plan 504 con metas de contenido basadas en criterios estándar; tener una discapacidad que no deja que el niño/a logre alcanzar las expectativas del nivel en el que esta, teniendo en cuenta que el niño/a aún este aprendiendo el contenido de ese nivel; necesitar apoyo educativo significativo para poder demostrar progreso sobre el contenido en los SOLs; y que no se espere que pueda adquirir los créditos obligatorios en el tiempo regular, dado su historial de rendimiento anterior. Adaptaciones incluyen el uso de exámenes que no son SOL pero que también otorgan créditos verificados, utilizando el VMAST para ganar créditos en Algebra I y lectura EOC, otorgando créditos verificados locales, y dando permiso de que la parte I y la II de ciertos cursos requeridos (como Algebra I y Algebra II) cuenten cada uno como un crédito estándar.

¿CÓMO PUEDEN LOS SOLS AFECTAR LA POSIBILIDAD QUE MI HIJO OBTENGA SU DIPLOMA DE BACHILLER DE LA ESCUELA? (CONTINUACIÓN)

- Si su hijo no aprueba los exámenes SOL requeridos para obtener el bachillerato de la escuela, todavía puede recibir un **Certificado de Finalización del Programa (Certificate of Program Completion)**. Este certificado no le permitirá a su hijo aplicar a la mayoría de universidades. Sin embargo, algunas universidades con programas de estudios de dos años (“community colleges”) le permitirán tomar clases, pero no podrá recibir un título a menos que apruebe su examen de ingreso. Además, graduarse con éste certificado limitará las oportunidades para empleo de su hijo.

REQUERIMIENTOS PARA DIPLOMAS

Qué tengo que hacer para obtener....	Reunir los requisitos de asistencia hasta el Día de Graduación	# de Unidades de Crédito Estándar Requeridas	# de Unidades de Crédito Aprobadas Requeridas	Otros Requisitos
¿Diploma de Estudios Avanzados?	✓	26*	9	*Estudiantes deben completar un curso virtual para graduarse con un Diploma Avanzado
¿Diploma Técnico Avanzado?	✓	26	9	Educación técnica y deben tomar las evaluaciones relacionadas
¿Diploma Regular o Estándar?	✓	22	6	Estudiantes que empezaron su 9º grado en el 2011-12 o después deben ganar un crédito en Economía o Finanzas Personal. Los que empezaron 9º en el 2013-14 deben ganar una credencial en Educación Profesional y Técnica y completar un curso virtual
¿Diploma Técnico Regular?	✓	22	6	Debe completar una especialización en Educación Técnica y de Carrera y tomar las evaluaciones correspondientes
¿Diploma General de Finalización (GED)?	✓ (en escuela pública, community college, programa de secundaria para adultos, o cursos por correspondencia / online)	20	0	Deber ser mayor de 18 años y no estar inscrito en la escuela o no estar sujeto a la educación obligatoria y aprobar el examen GED
¿Diploma Regular Modificado?	✓ (solo para estudiantes de educación especial)	20	0	Debe cumplir con los requisitos de alfabetización y aritmética, generalmente aprobando los SOLs de 8º grado en inglés y Matemáticas. Para los estudiantes quienes empezaron 9º en el 2013-14 o después, ya no estará disponible.
¿Diploma Especial?	✓ <input type="checkbox"/> (solo para estudiantes que reciben servicios de educación especial)	0	0	Debe cumplir con los requisitos del Plan de Educación Individual (IEP)
¿Certificado de Finalización del Programa?	<input type="checkbox"/>	0	0	Localmente puede tener requisitos adicionales.

PARA ESTUDIANTES QUIENES EMPEZARON EL NOVENO GRADO EN O ANTES DEL 2010

Materia	DIPLOMA ESTÁNDAR Unidades de Crédito Requeridas		DIPLOMA AVANZADO Unidades de Crédito Requeridas	
	META	APROVADOS (✓)	META	APROVADOS (✓)
Inglés	4		4	
Matemáticas	3		4	
Laboratorio de Ciencias	3		4	
Historia y Ciencias Sociales	3		4	
Salud y Educación Física	2		2	
Idiomas extranjeros, Artes, o Educación Técnica & Profesional	1		3 (Idiomas extranjeros) 1 (Artes finas o CTE)	
Electivas	6		2	
Total	22		24	

LLEVE UN REGISTRO DE SUS CREDITOS HACIA UN DIPLOMA REGULAR O ESTÁNDAR

(PARA ESTUDIANTES QUIENES EMPEZARON EL NOVENO DESPUES DEL 2010)

Materia	Unidades estándar de Crédito Requeridas (= cursos aprobados)		Unidades de Crédito Requeridas (= exámenes SOL aprobados)	
	META	APROVADOS (✓)	META	APROVADOS (✓)
Inglés	4		2	
Matemáticas	3		1	
Laboratorio de Ciencias	3		1	
Historia y Ciencias Sociales	3		1	
Salud y Educación Física	2			
Idiomas extranjeros, Artes, o Educación Técnica & Profesional	2 (require un credito en las artes finas o uno en educacion profesional o técnica)			
Economía y Finanzas	1			
Electivas	4			
Exámenes Elegidos por los Estudiantes			1	
Total	22		6	

¡LLEVE UN REGISTRO DE SUS CREDITOS hacia un DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS!

(PARA ESTUDIANTES QUE EMPEZARON EL NOVENO GRADO DESPUÉS DEL 2010)

Materia	Unidades estándar de Crédito Requeridas (= cursos aprobados)		Unidades de Crédito Requeridas (= exámenes SOL aprobados)	
	META	APROVADOS (✓)	META	APROVADOS (✓)
Inglés	4		2	
Matemáticas	4		2	
Laboratorio de Ciencias	4		2	
Historia y Ciencias Sociales	4		2	
Idiomas extranjeros (Cursos completos para satisfacer este requisito incluirán tres años de un idioma o dos años de dos idiomas)	3			
Salud y Educación Física	2			
Artes, o Educación Técnica & Profesional	1			
Economía y Finanzas	1			
Electivas	3			
Exámenes Elegidos por los Estudiantes			1	
Total	26		9	

¡LLEVE UN REGISTRO DE SUS CREDITOS . . . hacia un DIPLOMA REGULAR MODIFICADO!

Área de Disciplina	Unidades Regulares de Créditos Requeridos (para estudiantes que empiezan noveno antes del 2013-14)		Exámenes SOL de 8º Grado o mayor Aprobados	
	META	APROVADOS (✓)	META	APROVADOS (✓)
Inglés	4		1	
Matemáticas	3		1	
Laboratorio de Ciencias	2			
Historia y Ciencias Sociales	2			
Salud y Educación Física	2			
Artes, o Educación Técnica & Profesional	1			
Electivas	6			
Total	20		2	

5 INTERROGANTES QUE DEBE CONSIDERAR AL ESCOGER UN DIPLOMA

5 Interrogantes	Diploma Regular	Diploma Avanzado	Diploma Regular Modificado (acceso restringido después del 2013)	Diploma Especial	Certificado De Finalización del Programa	G.E.D. Diploma General de Finalización
1. ¿En una solicitud de trabajo, puedo responder “SI” a la pregunta: “Tiene el título de Bachiller?”	✓	✓	✓	✓	<u>NO</u>	<u>Debe indicar G.E.D.</u>
2. ¿Mi registro de calificaciones secundarias muestra que estoy listo para trabajar o para una educación superior ?	✓	✓	Probablemente No	Probablemente No	Probablemente No	?
3. ¿Puedo ser aceptado en el ejército? (Para mayor información específica, pase la página.)	✓	✓	Posiblemente	Probablemente No	<u>NO</u>	<u>Puede ser ‘no elegible’ para todas las ramas. Vea la tabla a continuación</u>
4. ¿Puedo ser aceptado en la universidad?	✓	✓	Probablemente No	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
5. ¿Puedo ser aceptado en un community college?	✓	✓			✓	✓

*Usted no necesita un diploma de bachillerato o GED para tomar clases en un community college. Sin embargo, todos los aspirantes que deseen obtener un diploma, deben pasar las pruebas de ubicación de inglés y Matemáticas (u obtener un puntaje lo suficientemente alto en el SAT). La ventaja de obtener el Diploma Regular es que usted ya habrá tomado y aprobado los cursos que necesita para prepararse para el examen de ubicación. **IMPORTANTE:** Estudiantes que obtuvieron el Certificado de Finalización del Programa no serán elegibles para ayuda financiera.

¿PUEDE SU HIJO SER ACEPTADO EN EL EJÉRCITO?

DEPENDENDE . . .

RAMA	Diploma Regular	Diploma Avanzado	Diploma Regular Modificado	Diploma Especial	Certificado De Finalización del Programa
FUERZAS ARMADAS	✓	✓	✓	✓	<u>NO</u>
INFANTERIA DE MARINA	✓	✓	Determinación Individualizada*	Determinación Individualizada*	<u>NO</u>
FUERZA NAVAL	✓	✓	✓	<u>NO</u>	<u>NO</u>
FUERZA AEREA	✓	✓	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>

*La decisión se hará caso por caso. Los aspirantes deben presentar el formulario de solicitud dentro de un año de la graduación y el registro de calificaciones de la escuela secundaria debe indicar que el aplicante ha terminado el curso de estudios que incluye habilidades básicas como lectura, escritura, matemáticas, ciencias e historia, etc.

¿QUÉ ES UN PLAN ACADÉMICO Y PROFESIONAL?

Todas las escuelas en Virginia deben desarrollar un plan personal académico y profesional para cada estudiante de séptimo grado. El objetivo es planificar la trayectoria en la escuela pública hasta la graduación. El Plan está impulsado por los estudiantes y la intención es ayudar a la escuela a dar al estudiante y a las familias apoyo para llegar a sus metas. Este plan debe ser terminado para el otoño del 8º grado, y será parte del expediente escolar del estudiante. Se actualizará, si es necesario, dos veces: una vez cuando el niño entre al 9º grado, y de nuevo en el 11º grado.

El desarrollo del Plan con su hijo y con la escuela es una gran oportunidad para ayudar a planificar el tipo de diploma que su hijo quiere obtener en la escuela secundaria. (Vea anteriormente en esta sección para información sobre los tipos de diploma.)

Cada plan incluirá:

- El programa de estudios del estudiante para graduarse de la secundaria, y
- Un plan de carrera para después de graduarse de la secundaria en base a los intereses del estudiante.

El Plan debe ser firmado por:

- El estudiante;
- Los padres del estudiante o el tutor; y
- Un directivo de la escuela designado por el director.

La escuela tiene que hacer un "esfuerzo de buena fe" para informarle a los padres o tutores de su responsabilidad en el desarrollo del Plan. Asegúrese de participar para que pueda apoyar a su hijo en el desarrollo de un plan que se ajuste a sus metas. También es una buena oportunidad para pedir a la escuela ayuda académica tales como la tutoría o mentores (asesores) para su hijo durante o después de la escuela. Considere la posibilidad de preguntar a la escuela acerca de las actividades extracurriculares, como deportes, clubes, música, teatro, servicio público, o de otro tipo, actividades no académicas que pueden ayudarle a su hijo a solicitar admisión para la universidad o establecer una hoja de vida fuerte.

¿QUÉ PASA SI MI HIJO NO APRUEBA UNO DE LOS EXÁMENES SOL?

- Si su hijo no aprueba uno de los exámenes SOL, la escuela considera eso para decidir si él debe pasar o no al siguiente grado.
- La escuela no puede retener a su hijo en un grado simplemente porque no pasó un examen SOL.
- Durante la secundaria, su hijo tiene el derecho de volver a dar un examen SOL tantas veces como permita el calendario de los exámenes. Su hijo puede ser elegible para una nueva “prueba expedita”. Esto quiere decir que su hijo no tiene que esperar hasta la próxima vez que los exámenes sean programados por la escuela. Su hijo es elegible para la re-evaluación expedita SI:
 - Se necesita el examen para aprobar los créditos
 - Se aprobó el curso relacionado con el examen
 - No aprobó el examen con un rango de puntaje entre 375-399 (o no aprobó el examen por un margen mayor y existen circunstancias justificatorias)
- La escuela **debe** ofrecer recuperación (quiere decir extra ayuda tal como escuela de verano) a cualquier estudiante que no pase los exámenes SOL. Esta ayuda está disponible para estudiantes quienes obtienen los servicios de educación especial, así como también estudiantes regulares.

¿QUÉ PASA SI MI HIJO NO APRUEBA UNO DE LOS EXÁMENES SOL? (CONTINUACIÓN)

Las opciones de recuperación (ayuda extra) en la escuela secundaria son:

- Recuperación en la escuela
- Recuperación después de la escuela
- Escuela de verano
- Proyecto de Graduación Tutorial en línea:
 - Actualmente se ofrece solo Lectura, Álgebra 1 y Geometría
 - Solicite a los profesores de su hijo si usted cree que su hijo debe registrarse para la tutoría

Exámenes de Práctica:

- Solicite a los profesores de su hijo exámenes de práctica, O
- Descargue publicaciones de práctica por internet en http://www.doe.virginia.gov/testing/sol/released_tests/

Los estudiantes **deben** asistir a la escuela de verano u otro tipo de recuperación si no pasan **algún** de los exámenes SOL en los grados 3-8. Cualquier estudiante que apruebe al menos 1 de los exámenes SOL - pero no todos – **puede** ser obligado a asistir a recuperación. Las escuelas pueden ofrecer ésta ayuda extra durante el año escolar o durante la escuela de verano.

Si la escuela obliga a su hijo a asistir al programa de recuperación, debe proporcionar transporte al programa sin ningún costo para usted.

¿CÓMO PUEDO AYUDAR A MI HIJO A PASAR LOS EXÁMENES SOL?

- Es muy importante que usted se involucre en la educación de su hijo desde el kindergarten hasta la secundaria. No espere hasta que su hijo este en riesgo de no obtener su diploma o título de bachiller para hacerlo.
- **Al principio de cada año escolar, usted debería:**
 - Reunirse con el profesor de su hijo y conversar si usted tiene alguna inquietud sobre el desempeño de su hijo en la escuela el año anterior;
 - Revisar el material del SOL que la escuela le envía al inicio de cada año a su casa, para que usted entienda lo que su hijo debe estar aprendiendo; y
 - Marcar o señalar en su calendario los días de los exámenes de manera que usted pueda ayudar a su hijo a prepararse para los exámenes. Recuerde buscar los resultados de los exámenes de su hijo, los cuáles deben llegar por correo generalmente un mes después de la fecha que su hijo tomó el examen SOL.
- Durante el año escolar, usted debe hablar con el profesor de su hijo tan pronto como usted tenga alguna inquietud acerca de su desempeño. **No espere a que su hijo no pase un examen SOL.**
- **Presentele la tabla “Registro de Puntajes” proporcionada en éste manual al orientador de su hijo y pídale que la llene.** Pregúntele si su hijo está en camino de obtener el diploma regular.

¿CÓMO PUEDO AYUDAR A MI HIJO A APROBAR LOS EXÁMENES SOL? (CONTINUACIÓN)

- Si su hijo no pasa uno o más de los exámenes SOL, usted debe hablar inmediatamente con el profesor acerca de los programas de recuperación para que su hijo reciba clases o ayuda extra.
- Si su hijo está en la escuela secundaria y usted tiene inquietudes sobre los exámenes SOL o los requisitos para el diploma, llame a la escuela de su hijo. Usted puede conversar con los profesores de su hijo, orientador o director.
- **Si usted todavía tiene preguntas, vea la página web del Proyecto Graduación**
http://www.doe.virginia.gov/instruction/graduation/project_graduation/index.shtml

¿SI MI HIJO RECIBE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, TIENE QUE DAR LOS EXÁMENES SOL?

- **Es importante medir el progreso y tener objetivos altos para todos los estudiantes.** La mayoría de los niños que reciben servicios de educación especial deben participar en los programas regulares de evaluación de la escuela con modificaciones apropiadas. Estas evaluaciones ayudarán a monitorear el progreso de su hijo, aclarando donde necesita más ayuda y manteniendo expectativas altas para el futuro éxito de su hijo.
- **Sin embargo, para algunos estudiantes con IEP, se han desarrollado dos procesos diferentes, utilizando modelos de “recolección de evidencia”.** Estos se conocen como Programa Alternativo de Evaluación de Virginia (the Virginia Alternate Assessment Program, VAAP) y la Evaluación de Nivel Académico (Virginia Grade Level Assessment, VGLA). El progreso del niño se mide reuniendo trabajos escolares, tomando fotos o videos, y/o reportes de los profesores, y evaluando el progreso en las metas IEP. Los estudiantes que necesitan instrucción directa extensiva y que están aprendiendo “destrezas para la vida cotidiana” o un plan de estudios “básico” serían generalmente los elegibles para tomar el VAAP. Los estudiantes más aptos para tomar el VGLA son quienes están aprendiendo el curriculum de educación regular para su grado correspondiente, pero que no son aptos para demostrar sus capacidades satisfactoriamente con exámenes de opciones múltiples.
- **Si usted piensa que su hijo no debe tomar los exámenes SOL, entonces puede pedir que su hijo participe en el VAAP o VGLA.** Es muy importante considerar que tener la información de las evaluaciones le ayudará a mantener las expectativas altas para su hijo y le ayudará a defender las necesidades de su hijo antes de liberarlo del proceso de responsabilidad. Mantener a su hijo exento de evaluaciones limitará sus opciones de diplomas.
- Para más información acerca de educación especial, por favor vea el Capítulo 5: Educación Especial

¿CÓMO LE AFECTAN A MI HIJO LOS EXÁMENES SOL SI RECIBE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

- Como miembro del equipo IEP de su hijo, usted ayudará a decidir cómo afectan los SOLs a su hijo si recibe servicios de educación especial.
- Por ejemplo: usted y el resto del equipo IEP de su hijo decidirán:
 - Si su hijo toma o no el currículo de estudio SOL;
 - Si su hijo toma el currículo de estudio SOL, qué apoyo y modificaciones recibirá para ayudarlo a aprender éste currículo;
 - Si su hijo tomará o no los exámenes SOL;
 - Si su hijo toma los SOL, qué modificaciones recibirá. Por ejemplo, su hijo puede necesitar más tiempo, puede presentar el examen en secciones o dar el examen oral en vez de escrito.
- Todas las decisiones del equipo respecto a los exámenes SOL deben ser incluidas en el Plan de Educación Individual (IEP) de su hijo. No firme el IEP si usted no está de acuerdo con lo que dice. Si usted tiene preguntas, llame a la oficina de JustChildren en su área.
- El equipo IEP debe revisar las decisiones sobre la participación de su hijo en el programa de estudios SOL, evaluaciones, y modificaciones cada año.
- Para obtener mayor información acerca de la educación especial en general e IEP en particular, ver Capítulo 5: Educación Especial.

¿QUÉ OPCIONES DE BACHILLERATO TIENE MI HIJO SI RECIBE SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

- El Diploma de Estudios Avanzados y el Diploma Estándar están disponibles para todos los estudiantes. Vea los requisitos en la sección anterior. Además, los estudiantes con IEP's pueden tener las siguientes opciones:
- Su hijo puede obtener un Diploma Estándar con Créditos Ajustados: disponible para estudiantes que tienen un IEP o plan 504 con metas de contenido basadas en estándares y que logran esta criteria:
 - Tener una discapacidad que no deja que el niño/a logre alcanzar las expectativas del nivel en el que esta, teniendo en cuenta que el niño/a aún este aprendiendo el contenido de ese nivel;
 - Necesitar apoyo educativo significativo para poder demostrar progreso sobre el contenido en los SOLs; y
 - que no se espere que pueda adquirir los créditos obligatorios en el tiempo regular, dado su historial de rendimiento anterior.
- Adaptaciones incluyen el uso de exámenes que no son SOL pero que también otorgan créditos verificados, utilizando el VMAST para ganar créditos en Algebra I y lectura EOC, otorgando créditos verificados locales, y dando permiso de que la parte I y la II de ciertos cursos requeridos (como Algebra I y Algebra II) cuenten cada uno como un crédito estándar.

¿QUÉ OPCIONES DE BACHILLERATO TIENE MI HIJO SI RECIBE SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL? (CONTINUACIÓN)

- **Los niños que reciben el servicio de educación especial pueden tener dos opciones más de diploma:**
 - Estudiantes que entran al grado noveno antes del año escolar 2013-14 pueden tener la opción de lograr el **Diploma Regular Modificado** sin aprobar ninguno de los exámenes SOL en la escuela secundaria, si recibe 20 créditos de clases en la secundaria y aprueba los exámenes de matemáticas e inglés requeridos. Oportunidades en el futuro para estudiantes que se gradúan con éste diploma dependerán de sus aptitudes individuales. La mayoría de universidades probablemente no acepten este diploma.
 - Su hijo puede obtener un **Diploma Especial** si cumple con los requisitos de su IEP, pero no aprueba los cursos o los exámenes requeridos para los otros diplomas. Oportunidades de educación y trabajo para estudiantes que se gradúan con este diploma dependerán de sus aptitudes individuales. Vea los cuadros en las páginas anteriores para mayor información acerca de las diferentes opciones de diplomas.

¿CÓMO AFECTAN LOS SOL A LA ESCUELA DE MI HIJO?

- El Estado de Virginia evaluará el desempeño de la escuela de su hijo basado en el desempeño de los estudiantes en los exámenes SOL.
- La escuela de su hijo perderá su acreditación completa del estado a menos que un cierto porcentaje de sus estudiantes logren pasar cada uno de los exámenes SOL administrados a cada uno de los grados.
- Cuando una escuela pierde su acreditación, debe someterse a una revisión por el Departamento de Educación de Virginia y llegar a un acuerdo con la Junta de Educación para solucionar los problemas de fondo.
- La escuela de su hijo está obligada a mandar cada año una copia del Reporte de la escuela a cada familia. Esta le explicará como los estudiantes de la escuela se están desempeñando en los exámenes SOL.

JUSTCHILDREN

Un Programa del Centro de Justicia de Asistencia Legal para la Defensa de los Niños

Charlottesville: (434) 977-0553 y 1-800-578-8111

(Gratuito solo para clientes y familias)

1000 Preston Avenue, Suite A

Charlottesville, VA 22903

* Charlottesville, ver Apendice 2

Falls Church: (703) 778-3450

6400 Arlington Blvd., Suite 600

Falls Church, VA 22042

* Para mayor información sobre los servicios en Virginia del Norte, ver Anexo 5

Petersburg: (804) 862-2205

2006 Wakefield Avenue

Petersburg, VA 23805

* Para mayor información sobre los servicios en Petersburg, ver Anexo 3

Richmond: (804) 643-1086

123 East Broad Street

Richmond, VA 23219

* Para mayor información sobre los servicios en el área de Richmond, ver Anexo 4

CAPÍTULO 6: Normas de Aprendizaje en Virginia (SOLs)

CAPÍTULO 7: Servicios para infantes, niños pequeños y preescolares con discapacidades.

Si su hijo es todavía infante o menor de tres años o preescolar y tiene alguna condición que pueda afectar su desarrollo, puede ser elegible para los servicios de educación y terapia.

En ésta sección revisaremos:

- ¿Qué es un programa de intervención temprana? 128
- ¿Cómo puedo obtener servicios de intervención temprana para mi hijo menor de tres años? 129
- ¿Qué pasa cuando solicito los servicios de intervención temprana para mi hijo? 130
- ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la Decisión de Elegibilidad o con el IFSP?..... 131
- ¿Qué pasa cuando un niño en intervención temprana cumple los dos o tres años? 132

¿QUÉ ES UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA?

- Un **Programa de Intervención Temprana** es un conjunto de servicios diseñados para ayudar a niños recién nacidos hasta los 2 años (en Virginia) quienes tienen discapacidades o retrasos en su desarrollo.
- El **Programa de Intervención Temprana** incluye algunos servicios gratuitos tales como:
 - Evaluaciones para determinar que necesita su hijo, y
 - Coordinación de Servicios (Manejo de su caso)
- **Y algunos servicios que pueden tener un costo razonable; (niños que tienen FAMIS Plus (anteriormente conocido como Medicaid) obtienen los servicios gratis):**
 - Terapia física, ocupacional (motricidad fina), habla y lenguaje.
 - Educación Familiar: ¿qué juguetes pueden ayudar al mejor desarrollo de su bebé, actividades, etc.?
 - Servicios para la visión y audición,
 - Tecnología de apoyo (andadores, tablero de comunicación)
 - Ayuda nutricional (alimentación, dietas)
 - Ayuda psicológica para los miembros de la familia y/o el niño
 - Servicios de Relevo (niñeras para dar a la familia un momento de descanso)
- **Costo por los servicios:** si los costos son un impedimento para obtener los servicios, entonces no es un costo razonable. Usted puede aplicar para solicitar reducir los costos a su cargo. Si su hijo recibe FAMIS Plus (antes Medicaid), **todos** los servicios deberían ser gratuitos.

¿CÓMO PUEDO OBTENER SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA PARA MI HIJO MENOR DE TRES AÑOS?

- **Si usted cree que su hijo tiene un atraso en su desarrollo**, o tiene alguna condición que puede resultar en un retraso en su desarrollo, contacte a la Oficina de Intervención Temprana de su localidad, la cual supervisa la sección C de los servicios de IDEA (Individuals with Disabilities Education Improvement Act).
- **Si usted vive en la ciudad de Charlottesville, o en los condados de Albermarle, Fluvanna, Greene, Louisa o Nelson, contacte a:**
 - Infant and Toddler Connection of the Blue Ridge
P.O. Box 5392
Charlottesville, VA 22903-5392
(434) 970-1391
- **Si usted vive fuera del área de Charlottesville**, llame al Centro de Información y Referencia Conexión Virginia al 1-800-234-1448 para averiguar quién es el proveedor de intervención temprana en su área.
- **Los servicios privados de terapia y grupos locales de la ARC (Asociación para ciudadanos con retrasos) también ofrecen servicios para niños menores de tres años quienes están en riesgo o tienen una discapacidad.** Para obtener el número de la división local de ARC llame al (804) 649-8481

¿QUÉ PASA CUANDO SOLICITO LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA PARA MI HIJO?

- **Cuando usted solicita los servicios de intervención temprana, se le asignará una persona para que trabaje con usted** y su familia, para identificar las necesidades tanto de su hijo como las de la familia. Esta persona se llama coordinador(a) de servicios.
- **El coordinador organizará un equipo de profesionales para evaluar la elegibilidad de su hijo y las áreas de necesidad.** El proceso de elegibilidad debe empezar dentro de las 48 horas después de que usted solicite los servicios.
- **Si su hijo es elegible para los servicios,** éste equipo trabajará con usted para desarrollar un Plan Individualizado de Servicios Familiares (Individualized Family Service Plan, IFSP). El IFSP debe ser diseñado dentro de 45 días después de determinar que su hijo es elegible y su hijo debe empezar a recibir los servicios incluidos en el IFSP tan pronto como el IFSP esté completo.
- El IFSP es diseñado en una reunión de los miembros del equipo y los padres del niño. **Usted debe estar presente en la reunión del IFSP.**
- **Usted tiene el derecho de llevar un representante a la reunión IFSP.** Si usted quiere consejos antes de la reunión, comuníquese con la oficina de JustChildren en su área.
- El IFSP es un documento escrito que describe las necesidades de su hijo y los servicios designados para satisfacer esas necesidades.
- **Su participación es importante. Recuerde, usted es quien mejor conoce a su hijo. Este es el momento de hablar por las necesidades de su hijo. ¡Sea cordial pero no sea tímido!**
- Al final de la reunión, se solicitará que firme el IFSP. **Si usted no está de acuerdo con el IFSP, o si necesita tiempo para pensar ¡NO FIRME!**

¿QUÉ PASA SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DE ELEGIBILIDAD O CON EL IFSP?

- **No firme el IFSP si no está de acuerdo con las disposiciones.**
- Recuerde que usted tiene el derecho de consultar con otras personas, incluyendo un abogado, y llevarlos a las reuniones.
- **Desacuerdos con las disposiciones en el IFSP pueden ser resueltas mediante cuatro métodos:**
 - Diálogo con los miembros del equipo y su coordinador de servicios
 - Una conferencia de mediación
 - Un proceso de audiencia legal
 - Una queja al Departamento de Virginia de Salud de Conducta y de Servicios de Desarrollo.
- El recurso menos formal de resolver el conflicto es a través del diálogo con los miembros del equipo y su coordinador de servicios.
- Asegúrese de documentar todos los encuentros, tomando notas de las conversaciones y guardando copias de las cartas.
- Antes de solicitar un proceso de audiencia legal o presentar una queja, usted debe discutir su situación con un abogado. **Para obtener ayuda, contáctese con la oficina de JustChildren en su área.**

¿QUÉ PASA CUANDO UN NIÑO EN INTERVENCIÓN TEMPRANA CUMPLE LOS DOS O TRES AÑOS?

- Antes de que su hijo cumpla los dos o tres años, el equipo IFSP debe hablar sobre los servicios preescolares apropiados, incluyendo los servicios de educación especial proporcionados en los centros pre-escolares de la comunidad, centros pre-escolares de educación especial y otras opciones.
- Debido a que los servicios de educación especial preescolar son ofrecidos a través del sistema de escuelas públicas locales, un nuevo proceso de evaluación empezará.
- Este proceso implicará una evaluación de la elegibilidad de su hijo para los servicios de educación especial y el diseño del programa individualizado de educación (IEP). ***Para más información, por favor refiérase al Capítulo 5: Educación Especial.***
- Si su hijo no es elegible para los servicios de educación especial, usted puede buscar centros pre-escolares en la comunidad, Head Start, y programas para preescolares en el distrito escolar de su localidad.

CAPÍTULO 7: Servicios para infantes, niños pequeños y preescolares con discapacidades.

JUSTCHILDREN

Un Programa del Centro de Justicia de Asistencia Legal para la Defensa de los Niños

Charlottesville: (434) 977-0553 y 1-800-578-8111

(Gratuito solo para clientes y familias)

1000 Preston Avenue, Suite A

Charlottesville, VA 22903

* Charlottesville, ver Apendice 2

Falls Church: (703) 778-3450

6400 Arlington Blvd., Suite 600

Falls Church, VA 22042

* Para mayor información sobre los servicios en Virginia del Norte, ver Anexo 5

Petersburg: (804) 862-2205

2006 Wakefield Avenue

Petersburg, VA 23805

* Para mayor información sobre los servicios en Petersburg, ver Anexo 3

Richmond: (804) 643-1086

123 East Broad Street

Richmond, VA 23219

* Para mayor información sobre los servicios en el área de Richmond, ver Anexo 4

CAPÍTULO 7: Servicios para infantes, niños pequeños y preescolares con discapacidades.

CAPÍTULO 8: Derechos Escolares Para Familias Inmigrantes y Estudiantes con dominio limitado del inglés

En este capítulo daremos información importante para estudiantes inmigrantes y los padres sobre temas de la escuela, especialmente sobre los programas de inglés como segundo idioma (ESL) o inglés para personas que hablan otro idioma (ESOL)

En esta sección se cubrirá:

¿Tiene mi hijo derecho a una educación?.....	136
¿Tiene mi hijo derecho de ir a la escuela?	137
¿Qué necesito para inscribir a mi hijo en la escuela?	138
¿En qué grado estará mi hijo?.....	140
¿Qué pasa con los SOLs? ¿Qué necesita hacer mi hijo para graduarse?	141
¿Cómo puede mi hijo familiarizarse con la nueva escuela?	142
LEP, ESL, NCLB ¿Qué significan?.....	143
¿Tiene mi hijo derecho a recibir clases en su lengua nativa? Si no, cómo puede aprender?	144
¿Cómo se identificará y se determinará si mi hijo es elegible para ESL?.....	145
¿Cómo puedo saber si mi hijo está avanzando en su aprendizaje del inglés? ¿En otras áreas?	146
¿Cómo sabré si mi hijo no necesita continuar en el programa de ESL/ESOL?	147
¿Está el maestro de mi hijo capacitado en ESL/ESOL?	148
¿Cómo puedo comunicarme con la escuela de mi hijo si yo no hablo inglés?	149
¿Qué pasa si mi hijo necesita ayuda adicional en la escuela?	150
¿Qué puedo hacer si mi hijo se mete en problemas en la escuela?.....	151
¿Tengo derecho a estar involucrado en la educación de mi hijo?	152
¿Si tengo un desacuerdo con la escuela de mi hijo sobre los servicios de ESL. Qué debería hacer?	153
¿Dónde más puedo obtener ayuda?	154

¿TIENE MI HIJO DERECHO A UNA EDUCACIÓN?

- **Todos los niños en edad escolar que viven en Virginia tienen derecho a ir a la escuela. En Virginia, los niños de 5 a 20 años están en edad escolar.**
- **El estado de Inmigración no importa.** Incluso si su hijo está viviendo en los EE.UU. ilegalmente, todavía tiene el derecho de ir a la escuela.
- Incluso si su hijo no tiene un número de seguro social, todavía tiene el derecho de ir a la escuela. La escuela no puede excluir a su hijo de la escuela por que el o ella no tienen un numero de seguro social.
- Los niños de lengua minoritaria que aplican para tomar el SAT, GRE, y otras pruebas académicas tampoco necesitan un número de seguridad social.
- Incluso si su hijo nunca ha estado en la escuela antes, su hijo tiene derecho a ir a la escuela en Virginia.
- La escuela no puede negarle a su hijo el derecho de participar en todos los programas que la escuela le ofrece a los demás niños que hablan inglés sólo porque su hijo no habla inglés. Estos programas pueden incluir educación técnica y profesional, educación para superdotados, educación especial, el almuerzo gratuito o con precio reducido y los programas de desayuno, transporte, deportes, y cualquier otro programa para el cual su hijo es elegible.

¿TIENE MI HIJO ATENDER A LA ESCUELA?

- **En Virginia, todos los niños mayores de 5 años y menores de 18 años deben ir a la escuela.** Esto se conoce como educación obligatoria. Es una contravención de la ley mantener un niño sujeto a la educación obligatoria en la casa.
- En algunos países, está bien para un niño que se ausente de la escuela si la familia necesita que el niño trabaje o cuide de los niños más pequeños. En Virginia, por lo general está en contra de la ley mantener a su hijo en casa por éstas razones. Está bien, que usted mantenga a su hijo en la casa por una buena razón (por ejemplo, enfermedad o fallecimiento de un familiar)
- Si usted mantiene a su hijo en la casa sin una buena razón, la escuela podría llevarlos a usted o a su hijo a la corte.
 - Si se lleva a su hijo a los tribunales por no ir a la escuela, el juez le ordenará a su hijo a asistir a la escuela. Algunos tribunales de menores pondrán a su hijo en prisión si no se cumple una orden judicial para asistir a la escuela.
- **Si usted es llevado a los tribunales porque su hijo no asiste a la escuela, usted puede ser:**
 - Declarado culpable de un delito;
 - Multado, y
 - Tener otra acción legal en su contra - incluyendo la pérdida de la custodia de su hijo.
 - ¡Es importante asegurarse de que su hijo vaya a la escuela!
- Por favor lea más acerca del ausentismo en el **Capítulo 3 de éste manual.**

¿QUÉ NECESITO PARA INSCRIBIR A MI HIJO EN LA ESCUELA?

- Su hijo tiene el derecho de asistir a la escuela que se encuentra en la división donde el niño vive.
- **Cuando inscriba a su niño en la escuela, ellos tienen el derecho de preguntarle por ciertos documentos:**
 - **Prueba de la fecha de nacimiento de su hijo.** Para asegurar que el niño entre en el grado correcto. Un pasaporte, un certificado de nacimiento, o la forma I-94 del INS para refugiados son los documentos aceptables. Si usted no tiene prueba del nacimiento de su hijo, usted puede dar una declaración juramentada de la edad de su hijo y porque no puede proporcionar una copia de la partida.
 - **Comprobante de la residencia del niño.** Esto es para estar seguros que su hijo vive en la división escolar que le corresponde. Usted puede proveer una copia de su contrato de renta, título de propiedad, recibos de renta, licencia de conducir, registro de automovile, o una carta notariada declarando el domicilio de su familia en la cual el niño es parte de ella. Si su hijo está viviendo en un refugio temporal o en una casa temporal dentro del distrito escolar, usted puede presentar comprobante de ésta dirección.
 - **Registros Escolares.** Estos registros incluyen copia de los expedientes de otras escuelas que su hijo haya asistido, sea en los Estados Unidos o en otros lugares. Si usted no tiene registros o documentos de las escuelas anteriores de su hijo, usted debe darle a la escuela la mayor información sobre la historia de la educación de su hijo como sea posible. Su hijo no será impedido de asistir si usted no puede proporcionar los expedientes escolares.

¿QUÉ NECESITO PARA INSCRIBIR A MI HIJO EN LA ESCUELA? (CONTINUACIÓN)

- **Registros de Inmunización.** Esto es para asegurarse de que su hijo ha sido vacunado de enfermedades contagiosas comunes. Estos registros pueden ser las tarjetas internacionales de salud o los registros de los campos de refugiados, médicos privados o clínicas de salud.
- **Examen Físico.** Usted tendrá que presentar un informe médico que acredite que su hijo/a ha tenido un examen físico completo dentro de un año de la fecha de ingreso en una escuela pública por primera vez. Si usted no puede pagar por la visita médica, la ciudad o el departamento de salud *debe* dar a su hijo un examen gratuito.

Usted no necesita ninguna información relacionada con su nacionalidad o su estatus migratorio o la de su hijo. Si la escuela le pide esta información al momento de inscripción, por favor póngase en contacto con JustChildren al 1-800-578-8111.

¿EN QUE GRADO ESTARÁ MI HIJO?

- **Si su hijo/a es menor de 14 años, será ubicado en el grado de acuerdo con su edad:**

<u>Edad</u>	<u>Grado</u>
5	Kindergarten
6	1° Grado
7	2 ° Grado
8	3° Grado
9	4° Grado
10	5° Grado
11	6° Grado
12	7° Grado
13	8° Grado

- **Si el niño/a tiene 14 años o más, la escuela se basa en los expedientes de su hijo para saber cuántos créditos ha recibido.** Si su hijo tiene expedientes de su país de origen, puede ser necesario proporcionar información adicional sobre las clases de su hijo, tales como el número de horas que su hijo recibió en cada curso.
- Si no existen expedientes disponibles, al principio su hijo puede ser ubicado en el 9 ° grado. Si su hijo se desempeña muy bien, pronto puede ser promovido. Por favor tenga en cuenta que su hijo tendrá que cumplir con las normas de graduación que se aplican a los demás niños.

¿QUÉ PASA CON LOS SOLS? ¿QUÉ NECESITA HACER MI HIJO PARA GRADUARSE?

SOL es sinónimo de "Estándares de Aprendizaje." Los SOL son las normas de educación, creadas por el estado de Virginia, que definen lo que los estudiantes deben aprender y lo que los maestros deben enseñar en matemáticas, ciencias, inglés, historia, ciencias sociales, y tecnología informática. La Junta de Educación ha propuesto **SOL para Dominio del Idioma Inglés**. Este es un buen lugar para buscar si quiere ver lo que su niño debe estar aprendiendo.

- Los estudiantes LEP deben tomar los SOLs y cumplir con las mismas normas de graduación que los otros estudiantes. Su hijo puede obtener más tiempo para graduarse si es necesario. Vea el **Capítulo 6** de este manual para obtener más información acerca de los SOLs y los diplomas.
- Muchos de los distritos escolares permitirán a los estudiantes LEP permanecer en la escuela hasta la edad de 22 años con el fin de darles más tiempo para obtener un diploma. Siempre y cuando el Estado provea fondos para los programas de ESL, la escuela no puede cobrar la matrícula del niño.
- A veces los estudiantes LEP son elegibles para ciertas *adaptaciones* en los exámenes SOL. Estos ajustes permiten al niño tomar el examen de una manera diferente sin cambiar lo que la prueba está evaluando. Adaptaciones para un estudiante de LEP pueden incluir:
 - lectura de las preguntas del examen en inglés al estudiante
 - leer las instrucciones en inglés al estudiante
 - simplificación de las instrucciones orales
 - el uso de un diccionario bilingüe
 - permitir al estudiante dictar sus respuestas en inglés a un escribano

¿CÓMO PUEDE MI HIJO FAMILIARIZARSE CON LA NUEVA ESCUELA?

- **La escuela debe darle a su hijo una orientación. El Departamento de Educación de Virginia sugiere que las escuelas proporcionen:**
 - Una copia del manual estudiantil traducido en su lengua nativa;
 - Un compañero que hable el mismo idioma para ayudarlo a ubicarse y conocer a las personas;
 - Un recorrido por el edificio de la escuela; e
 - Información sobre los horarios de las clases, la rutina de la clase, la ruta de los buses, el uso de la biblioteca, libreta de reportes, oportunidades de conferencias para los padres y ¡mucho más!
- **Incluso si usted habla inglés, lleve a un amigo que sea bilingüe o un miembro de la familia que pueda interpretar cuando sea necesario.** Es importante que usted entienda todas las reglas de la escuela y rutina para evitar cualquier mal entendido en el futuro.
- **Si usted no tiene un amigo o miembro de la familia que sea bilingüe, ¡solicite un intérprete!** El distrito debe hacer el esfuerzo de darle información importante en el idioma que usted pueda entender.

LEP, ESL, NCLB ¿QUÉ SIGNIFICAN?

- **Educación Bilingüe** - Un programa donde se enseña a su hijo en dos idiomas - inglés y su idioma nativo. La enseñanza bilingüe se utiliza raramente en Virginia.
- **ESL: Programa de Inglés como Segundo Idioma (English as a Second Language ESL) / inglés para Personas que Hablan Otros Idiomas (English for Speaker of Other Languages ESOL)** - Un programa diseñado para enseñarle a su hijo a hablar, leer, escribir y entender inglés. Se imparte en inglés, no en el idioma nativo de su hijo.
- **ELL:** Esta designación se creó para representar a los niños para quienes el inglés no es su segundo idioma, sino tal vez su tercero, cuarto o quinto. En práctica se utiliza el término ELL como se usa el término LEP.
- **LEP: Estudiante con Dominio Limitado del inglés (Limited English Proficient LEP)** - Un estudiante que tiene dificultades para hablar, leer, escribir o entender el inglés, lo cual puede impedir que tenga buen rendimiento en el aula, aprobar los SOLs, o participar plenamente en la sociedad.
- **NCLB: Ningún Niño se Quede Atrás (No Child Left Behind NCLB)** - Una ley federal de educación. El Título III de NCLB le obliga a la escuela a ofrecerle oportunidades de participar en la educación de su hijo, y asegurarse de que su hijo participe en los SOLs y aprenda inglés.
- **Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964** - Una ley federal que prohíbe la discriminación relacionada con raza, color, o país de origen en programas o actividades que reciben dinero del gobierno federal. Esto incluye todas las escuelas públicas de Virginia. La mayoría de los derechos descritos en este capítulo proceden de Título VI.

¿TIENE MI HIJO DERECHO A RECIBIR CLASES EN SU LENGUA NATIVA? SI NO, ¿CÓMO PUEDE APRENDER?

- **No, su hijo no tiene el derecho de recibir clases en su lengua nativa.**
- **Su hijo TIENE el derecho de ingresar a los programas de la escuela.** Esto quiere decir que la escuela está obligada a ayudarle a su hijo a superar las barreras lingüísticas que le puedan afectar su participación en los programas de la escuela y su capacidad para competir académicamente con otros estudiantes.
- Si su hijo/a no puede leer, hablar, escribir y entender el idioma inglés, puede ser asignado al programa de **inglés como Segunda Lengua (ESL)** o inglés para Personas que Hablan otras Idiomas (ESOL).
- Los programas **ESL/ESOL** están diseñados para darle a su hijo instrucción intensiva en inglés
- En la mayoría de las escuelas de división en Virginia, su hijo será acomodado para recibir instrucciones acerca de ESL/ESOL con otros estudiantes que quizás sean de diferente edad, un grado diferente o que tengan un idioma diferente al suyo.
- No es discriminación por parte de la escuela separar a los niños LEP de los demás para efectos de darles instrucción intensiva de inglés. Sin embargo, la escuela debe ofrecerle a su hijo la oportunidad de participar con sus compañeros no-LEP en actividades donde la habilidad para hablar inglés es de menor importancia - como el recreo, educación física, arte y música.

¿CÓMO SE IDENTIFICARÁ Y SE DETERMINARÁ SI MI HIJO ES ELEGIBLE PARA ESL?

- **La escuela de su niño está obligada por ley a identificar a los estudiantes que necesitan ayuda para aprender inglés.**
- Cuando vaya a la escuela para inscribir a su hijo, la escuela debe pedirle que llene una encuesta sobre **el idioma de origen** de su hijo (también conocido como cuestionario de registro) para determinar si un idioma distinto al inglés se habla en el hogar.
- Si esta encuesta demuestra que el inglés no es el idioma principal de su casa, su hijo será evaluado en su dominio del lenguaje, la lectura y la escritura. También puede ser entrevistado por un nativo en su lengua. En los distritos escolares grandes, ustedes pueden ser enviados a un centro de admisión formal para éste propósito.
- Si su hijo/a tiene dificultad al leer, hablar, escribir o entender inglés, entonces es elegible para ESL.
- Si la escuela piensa que su hijo necesita ESL, usted debe ser notificado dentro de los **30 días** después del inicio del año escolar, o, si su hijo se inscribe a mediados del año escolar, dos semanas después de que su niño sea ubicado en un programa de ESL.
- Usted tiene el derecho de retirar a su hijo de un programa de idioma en cualquier momento.

¿CÓMO PUEDO SABER SI MI HIJO ESTÁ AVANZANDO EN SU APRENDIZAJE DEL INGLÉS? ¿EN OTRAS ÁREAS?

- **La escuela debe informarle de:**
 - las razones por las cuales su hijo haya sido identificado con Limitado Dominio del inglés y la necesidad de ingresar al programa de Inglés como Segunda Lengua;
 - el progreso de su hijo en el programa de idiomas;
 - los niveles de capacidad académica de su hijo;
 - cuando su hijo puede completar el programa y entrar en el programa de educación general;
 - lo que su hijo debe hacer para completar el programa de idiomas, y
 - más información general sobre el programa de idiomas y cómo se van a satisfacer las necesidades de su hijo.
- **Usted debe recibir este aviso 30 días después del inicio del año escolar.**
El aviso debe ser escrito en un formato comprensible y en el idioma que pueda entender, si es posible.
- **Si su niño ha estado en los Estados Unidos por 3 años o más, su hijo debe ser evaluado en inglés cada año,** a menos que la escuela decida que las evaluaciones serán imprecisas.

¿CÓMO SABRÉ SI MI HIJO NO NECESITA CONTINUAR EN EL PROGRAMA DE ESL/ESOL?

- **Su hijo debería continuar en el programa hasta que ya no necesite ayuda adicional.** Debe existir evidencia de que su hijo puede leer, escribir, hablar y entender inglés lo suficientemente bien para competir con sus compañeros que hablan inglés.
- **No existe límite en el número de años que su hijo puede permanecer en el programa ESL.** Su hijo no puede “caducar” a menos que cumpla 20 años antes de empezar la escuela o en algunos distritos escolares la edad tope es 22 años.
- **La escuela no puede basarse únicamente en un solo examen para retirar a su hijo del programa ESL/ESOL.** Es importante que la escuela considere su opinión junto con la de su hijo y los maestros de su hijo.
- **Recuerde, usted puede retirar a su hijo del programa de idiomas en cualquier momento.**
- **PERO, asegúrese que su hijo pueda leer, escribir, hablar y entender inglés antes de retirarlo del programa.** No se confíe únicamente de la capacidad de hablar de su hijo. Las aptitudes de hablar socialmente de su hijo pueden ser más avanzadas que otras aptitudes en inglés que su hijo necesita para su rendimiento en el aula con estudiantes que hablan inglés.

¿ESTÁ EL MAESTRO DE MI HIJO CAPACITADO EN ESL/ESOL?

- **Sí, el maestro de su niño debe tener la "aprobación" en ESL/ESOL** del Departamento de Educación de Virginia. Para recibir una aprobación en ESL, un profesor debe haberse graduado de un programa aprobado de preparación de maestros en ESL, haberse especializado en ESL en la universidad, o haber recibido 24 horas semestrales de cursos relacionados.
- Para ver si el maestro de su niño ha sido acreditado en ESL, vea la página web <https://p1pe.doe.virginia.gov/tinfo/>
- **Si el maestro de su niño no tiene una acreditación de ESL**, la escuela debe exigir al profesor obtener una aprobación ESL y mientras tanto dar una capacitación especial al maestro.
- **Nota:** Si la escuela de su hijo tiene un ayudante bilingüe, el ayudante debe trabajar bajo la supervisión de un maestro calificado. Su niño debe aprender con un profesor cualificado, no con un ayudante.

¿CÓMO PUEDO COMUNICARME CON LA ESCUELA DE MI HIJO SI YO NO HABLO INGLÉS?

- **Puede llamar a la escuela, o pedirle a una amistad que llame por usted, para pedir un intérprete para las conferencias de padres y maestros.** También puede solicitar una traducción escrita o hablada de los anuncios escritos que se le manden a la casa con su hijo.
- **La escuela tiene que proveer un intérprete para reuniones importantes,** tales como reuniones IEP (Plan Individual Educativo) para educación especial o para audiencias disciplinarias
- **Trate de notificarle a la escuela su necesidad de un intérprete con bastante tiempo de anticipación a la fecha de la reunión.** Le puede tomar a la escuela algunos días encontrar y conseguir un intérprete.

¿QUÉ PASA SI MI HIJO NECESITA AYUDA ADICIONAL EN LA ESCUELA?

- **El programa de educación especial sirve a niños con impedimentos mentales, físicos o emocionales.**
- Los padres de estudiantes que reciban servicios de educación especial deben ser notificados de sus derechos bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y las regulaciones del estado de Virginia. Este informe debe ser por escrito y en la lengua nativa de los padres, a menos que esté claramente imposible hacerlo así.
- Las reuniones de educación especial (reuniones IEP, etc.) tienen que hacerse en la lengua nativa de los padres.
- Una evaluación de educación especial se le proveerá a el niño el su lenguaje nativo, a menos que es totalmente imposible.
- La escuela está obligada a darle a su hijo la ayuda de lenguaje que necesite para recibir servicios de educación especial.
- La escuela está obligada por ley a notificarle de cómo el programa de ESL ayudará a su hijo a aprender inglés y a cumplir con las metas del IEP de su hijo.
- Su hijo no debe ser puesto en un programa de educación especial simplemente porque tiene dificultad hablando inglés. Así como, su hijo no puede ser negado de los servicios de educación especial si tiene una discapacidad.
- Si usted tiene preguntas sobre educación especial, refiérase al Capítulo 4 de este manual.

¿QUÉ PUEDO HACER SI MI HIJO SE METE EN PROBLEMAS EN LA ESCUELA?

- Si su hijo se está metiendo en problemas serios en la escuela, la escuela puede tratar de suspender o expulsar a su hijo. ***Usted tiene derecho a una audiencia con un intérprete.***
- **A veces la escuela puede confundir diferencias culturales como señales de falta de respeto o falta de motivación.** Si usted cree que el comportamiento de su hijo es mal interpretado, intente explicar cómo su cultura considera tal comportamiento.
- Usted puede aprender más sobre la disciplina en la escuela en el ***Capítulo 4 de éste manual.***

¿TENGO DERECHO A ESTAR INVOLUCRADO EN LA EDUCACIÓN DE MI HIJO?

SÍ!!!!

- La escuela debe informarle sobre las maneras en que usted puede participar activamente en la educación de su hijo.
- La escuela debe mantener reuniones regulares para informarle sobre como usted puede ayudarle a su hijo a aprender inglés y a triunfar académicamente.
- La escuela debe informarle del progreso de su hijo en el aprendizaje del inglés y otras áreas académicas. Además, deben darle información sobre los programas de lenguaje que el distrito escolar ofrece y como éstos le ayudarán a su hijo. Si se ofrece más de un programa, usted tiene el derecho de escoger el programa adecuado para su hijo.
- Si es posible, la escuela debe darle la información en un idioma que usted pueda entender.
- Para consejos sobre cómo ayudar a su hijo, vea ***el Capítulo 1 de este manual.***

¿SI TENGO UN DESACUERDO CON LA ESCUELA DE MI HIJO SOBRE LOS SERVICIOS DE ESL? ¿QUÉ DEBERÍA HACER?

- El distrito escolar debe tener un **Especialista ESL** o asociado. **Hable primero con ésta persona**. Su problema puede tener una solución simple.
- También puede contactar la Oficina ESL del Departamento de Educación de Virginia al 804-786-1692.
- Si usted piensa que la escuela está discriminando en contra de su hijo con base en las deficiencias de lenguaje de su hijo o país de origen, puede presentar una queja ante la **Oficina de Derechos Civiles (OCR)**. También puede llamar sólo para solicitar información o para prevenir la discriminación. ***Para presentar una queja ante la OCR o para solicitar información***, puede comunicarse con la oficina de cumplimiento en:

U.S. Departamento de Educación
Oficina de Derechos Civiles
Lyndon Baines Johnson Department of Education Bldg.
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-110

Teléfono: 1-800-421-3481
FAX: 202-453-6012; TDD: 1-800-877-8339
Email: OCR@ed.gov

O use el formulario de la OCR de reclamos en línea, disponible en:
<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>

OCR sugiere que se ponga en contacto con ellos por *correo electrónico* o *fax* siempre que sea posible.

¿DÓNDE MÁS PUEDO OBTENER AYUDA?

- Recuerde, siempre es una buena idea tratar de hablar con especialistas de ESL del distrito escolar o asociados, incluso si su pregunta no se relaciona con la escuela. Ellos pueden conocer de los recursos locales.
- **También puede intentar ponerse en contacto con las organizaciones y agencias siguientes:**

Caridades Catolicas de la Commonwealth

1512 Willow Lawn Drive

P.O. Box 6565

Richmond, VA 23230

(804) 285-5900

agency@cccova.org

Servicios para Familias, Virginia del Norte - Comité Hispano de Virginia

Oficina de Falls Church:

5827 Columbia Pike, Suite 200

Falls Church, VA 22041

Tel: 703-671-5666; Fax: 703-671-2325

Arlington Courthouse Metro Office:

2049 North 15th Street, Suite 200

Arlington, VA 22201

Tel: 703-243-3033; Fax: 703-243-2297

CAPÍTULO 8: Derechos Escolares Para Familias Inmigrantes y Estudiantes con dominio limitado del inglés

JUSTCHILDREN

Un Programa del Centro de Justicia de Asistencia Legal para la Defensa de los Niños

Charlottesville: (434) 977-0553 y 1-800-578-8111

(gratuito solo para clientes y familias)

1000 Preston Avenue, Suite A

Charlottesville, VA 22903

* Charlottesville, ver Apendice 2

Falls Church: (703) 778-3450

6400 Arlington Blvd., Suite 600

Falls Church, VA 22042

* para mayor información sobre los servicios en Virginia del Norte, ver Anexo 5

Petersburg: (804) 862-2205

2006 Wakefield Avenue

Petersburg, VA 23805

* para mayor información sobre los servicios en Petersburg, ver Anexo 3

Richmond: (804) 643-1086

123 East Broad Street

Richmond, VA 23219

* para mayor información sobre los servicios en el área de Richmond, ver Anexo 4

CAPÍTULO 8: Derechos Escolares Para Familias Inmigrantes y Estudiantes con dominio limitado del inglés

CAPÍTULO 9: Derechos de Escuela para Niños sin Hogar y Jóvenes en Transición

La ley de McKinney-Vento: Educación para Jóvenes y Niños sin Hogar: Todos los niños y jóvenes tienen derecho a educación pública y gratuita. La Ley McKinney-Vento protege los derechos de los niños y jóvenes quienes carecen de una residencia fija, regular y adecuada por la noche, sea el caso de que estén esperando ubicación en hogares de crianza, viviendo en un refugio, o en otro período de transición (como se describe en este capítulo).

En esta sección se cubrirá:

- ¿Qué niños están amparados?..... 158
- ¿Qué protección se le ofrece a estos niños?..... 159
- ¿Qué hago para obtener estas ayudas para mi hijo?..... 160
- Si puedo escoger, ¿Es mejor mantener a mi hijo en su escuela actual o enviarlo a una nueva escuela más cercana?..... 161
- ¿Qué pasa si no tengo los papeles que la escuela requiere para registrar a mi hijo?..... 162
- ¿Qué hago si la escuela se niega a ayudarme o si necesito mayor información?..... 163

¿QUÉ NIÑOS ESTÁN AMPARADOS?

- Niños y jóvenes sin hogar, incluyendo a los que están en emergencia o refugios transitorios, moteles, hoteles, refugios por violencia doméstica, sitios de acampar, remolques, carros, espacios públicos, edificios abandonados, estaciones de bus/tren, u otros espacios públicos *no destinados para vivienda habitual* debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado.
- Niños y jóvenes quienes están esperando ubicación en hogares de crianza.
- Niños y jóvenes quienes se albergan con amigos o familiares debido a la carencia de residencia.
- Esta protección también se aplica a los hijos de trabajadores inmigrantes (incluso los que son ilegales) quienes están viviendo en cualquiera de las situaciones descritas anteriormente.
- No existe tiempo límite; el amparo está disponible por el tiempo que el niño este viviendo en cualquiera de las situaciones descritas anteriormente.

¿QUÉ PROTECCIÓN SE LE OFRECE A ESTOS NIÑOS?

- Usted puede elegir mantener a su hijo en su escuela actual si es lo mejor para su hijo o puede ir a una escuela cercana a donde se encuentra hospedado el niño.
- Usted puede obtener transporte gratuito a la escuela actual de su hijo, aun si su hijo vive en un distrito escolar diferente. La planificación estatal debe asegurar que el transporte sea proporcionado por petición de los padres (o el asociado de la escuela), si es lo mejor para el estudiante.
- Si usted quiere que su hijo asista a una escuela más cercana, su hijo puede ingresar a la escuela más rápido. El distrito escolar tiene que registrar a su hijo inmediatamente, sea que usted suministre o no los papeles necesarios.
- La admisión debe ser proporcionada tanto a los programas primarios como secundarios.
- Si hijo puede calificar también para asistencia adicional, tal como alimentación gratuita, educación especial y servicios relacionados, servicios de inglés para personas que hablan otro idioma (ESL), y/o CAPÍTULO 1 asistencia para estudiantes en desventaja.
- El Decreto también protege a su hijo de hostigamiento y aislamiento prohibiendo la segregación de niños en transición de las clases convencionales, excepto en circunstancias limitadas cuando sea necesario por cortos períodos de tiempo. De ningún modo pueden los servicios proporcionados bajo decreto sustituir el programa académico regular de la escuela.
- Un niño que se traslada a un hogar permanente durante el año escolar tiene el derecho de permanecer en su escuela actual por el resto del año académico.

¿QUÉ HAGO PARA OBTENER ESTAS AYUDAS PARA MI HIJO?

- **La escuela original de su hijo o la escuela nueva donde usted quiere enviar a su hijo debe asistir con estos servicios.**
- **Llame a la oficina del distrito escolar y pregunte por el asociado (contacto) para niños y jóvenes sin hogar**, el asociado para niños en transición o el asociado McKinney-Vento (cuyo trabajo es cerciorarse de que su niño tenga acceso a todos los servicios apropiados). Todas las escuelas deben tener un asociado para ayudarle.

SI PUEDO ESCOGER, ¿ES MEJOR MANTENER A MI HIJO EN SU ESCUELA ACTUAL O ENVIARLO A UNA NUEVA ESCUELA MÁS CERCANA?

- **Depende de su hijo, su situación y los servicios y programas** ofrecidos en las escuelas.
- **Reubicaciones durante el año escolar pueden dificultar la educación de su hijo.** Muchos niños requieren varios meses para acostumbrarse a su nuevo ambiente.
- **Pero si la escuela actual de su hijo es muy lejana, o la escuela más cercana ofrece un mejor programa para su hijo, puede ser mejor cambiarlo.**

¿QUÉ PASA SI NO TENGO LOS PAPELES QUE LA ESCUELA REQUIERE PARA REGISTRAR A MI HIJO?

- **Si usted no tiene una residencia o está en transición**, no tiene que presentar los documentos que normalmente se requieren para registrar a su hijo en la escuela local, incluyendo la prueba de residencia, documentos requeridos (registros escolares, certificados de nacimiento, registros médicos y de inmunizaciones) y requisitos de custodia.
- **La escuela en la que se registra debe obtener los registros de su hijo de su escuela anterior.**
- **El vínculo McKinney-Vento y la escuela anterior deben ayudarle a obtener cualquier documento faltante necesario para la registración.** Durante el tiempo en que estos registros y/o inmunizaciones se obtienen, la escuela debe permitir que su hijo asista a la escuela.

¿QUÉ HAGO SI LA ESCUELA SE NIEGA A AYUDARME O SI NECESITO MAYOR INFORMACIÓN?

- Si usted encuentra resistencia de la escuela, llame a la oficina JustChildren en su área.
- Para mayor información sobre estos servicios, llame al **Proyecto HOPE al (757) 221-4002 o 1-877-455-3412 (gratis) o visite su página Web: www.wm.edu/HOPE/**
- Visite la página **Web del National Law Center for Homelessness & Poverty: www.nlchp.org o llame al (202) 638-2535 o al Fax (202) 628-2737.**
- Visite la página Web de los Padres en la página del Departamento de Educación de Virginia, http://www.doe.virginia.gov/students_parents/index.shtml o llame al 1-800-292-3820.
- Si usted no tiene acceso a Internet, llame a la oficina de JustChildren en su área para solicitar materiales escritos.

JustChildren reconoce agradecidamente al Proyecto HOPE – Virginia, the National Law Center for homelessness & Poverty y Patricia Julianelle, J.D., [The New McKinney-Vento Act: Promoting Student Achievement Through Educational Stability](#), Children’s Legal Rights Journal, Vol. 22, No. 1, Spring 2002, por su ayuda.

JUSTCHILDREN

Un Programa del Centro de Justicia de Asistencia Legal para la Defensa de los Niños

Charlottesville: (434) 977-0553 y 1-800-578-8111

(gratuito solo para clientes y familias)

1000 Preston Avenue, Suite A

Charlottesville, VA 22903

* Charlottesville, ver Apendice 2

Falls Church: (703) 778-3450

6400 Arlington Blvd., Suite 600

Falls Church, VA 22042

* para mayor información sobre los servicios en Virginia del Norte, ver Anexo 5

Petersburg: (804) 862-2205

2006 Wakefield Avenue

Petersburg, VA 23805

* para mayor información sobre los servicios en Petersburg, ver Anexo 3

Richmond: (804) 643-1086

123 East Broad Street

Richmond, VA 23219

* para mayor información sobre los servicios en el área de Richmond, ver Anexo 4

CAPÍTULO 10: Derechos Escolares para niños en Custodia

En esta sección se cubrirá:

Lograr Estabilidad en la Escuela..... 166

Terminología Importante 167

Escuela Actual vs. Escuela Nueva ¿Cómo Decidir?..... 168

¿Qué se necesita para registrar al niño en Custodia a la Escuela? 171

¿Cuánto tarda la escuela para transferir los registros? 172

LOGRAR ESTABILIDAD EN LA ESCUELA

La Ley 1038 del Senado entró en efecto el 1ro de Julio del 2011 con el fin de implementar la Ley Federal de Fomento de Conexiones para el Éxito. Se fortaleció el lenguaje, reconociendo que la estabilidad y la continuidad educativa son importantes para el rendimiento en la escuela de los niños en hogares de crianza.

Niños en hogares de crianza que tienen que cambiar de escuelas, están en riesgo de querer abandonar la escuela y no obtener su bachillerato. Cada niño de crianza tiene un plan que incluye la ubicación en la escuela. Antes de una asignación en un hogar de crianza, el Departamento de Servicios Sociales local y el distrito escolar local deben tomar la decisión conjuntamente y por escrito si es lo mejor para el niño quedarse en la escuela original o cambiarse de escuela.

Cuando un niño de crianza se traslada a una residencia en un nuevo distrito escolar, se le permite al niño permanecer en su escuela actual, si la agencia de servicios sociales y el distrito escolar local están de acuerdo que quedarse es lo mejor para el niño. Si permanecer en el distrito escolar actual no es lo más conveniente para el niño o es imposible, una nueva escuela tiene que inscribir al niño en custodia inmediatamente aún si los documentos que usualmente se requieren para la inscripción escolar no están disponibles.

Esto se aplica a todos los niños quienes están sujetos a ubicación en hogares de crianza por designación o encargo de la Junta de Servicios Sociales o una Agencia Oficial de Custodia Legal. No se aplica a niños que estén sujetos a acuerdos de ubicación en los cuales la custodia legal se mantiene con los padres o guardianes.

TERMINOLOGÍA IMPORTANTE

Un niño o estudiante ubicado en hogares de crianza: Un estudiante que ha sido ubicado en hogares de crianza por designación o encargo de la Junta de Servicios Sociales o de una Agencia Oficial de Custodia Legal.

Distrito Escolar Receptor: El distrito escolar en el cual la casa o residencia de crianza del estudiante está físicamente situada. En otras palabras, el distrito escolar que el niño podría concurrir.

Distrito Escolar Remitente: El distrito escolar donde el estudiante asistió por última vez a la escuela.

Expediente Académico: Registros que están directamente relacionados con el estudiante y manejados por una agencia o institución educativa o por una tercera parte que representan a la agencia o institución. Estos incluyen, pero no están limitados a:

- Documentos pertinentes al progreso educativo y desarrollo del estudiante conforme al avance a través de la escuela
- Registros disciplinarios del estudiante
- Datos de méritos y pruebas
- Registros acumulativos de salud
- Reportes de evaluaciones para elegibilidad de los servicios de educación especial
- Programas educativos personalizados

Registración Inmediata: quiere decir a más tardar el siguiente día de escuela después de la solicitud de inscripción.

ESCUELA ACTUAL VS. ESCUELA NUEVA ¿CÓMO DECIDIR?

La decisión más importante que se debe hacer es ¿Qué es lo mejor y más conveniente para el niño en custodia?

- ¿Es mantener al niño en su escuela actual lo más conveniente?
- **O**
- ¿Es enviarlo a la escuela nueva lo más conveniente para el niño?

¡Nota- Esta decisión debería tomarse tan pronto como sea posible! La designación de escuela se debe decidir como parte de cualquier decisión concerniente a la custodia del niño. ¿Quién decide lo que es más conveniente para el niño en custodia?

- El Distrito Escolar Remitente
- El Distrito Escolar Receptor
- La Agencia de Servicios Sociales que dio la custodia

¿Quiénes deben estar involucrados en determinar qué es lo más conveniente para el niño en custodia?

- El niño en custodia
- Los padres de crianza o guardianes
- Profesores
- Personal de custodia y de Servicios Sociales relacionados
- Padres que mantengan los derechos de educación
- Trabajadores Sociales de la escuela
- Orientadores de la escuela
- Miembros del equipo IEP

ESCUELA ACTUAL VS. ESCUELA NUEVA ¿CÓMO DECIDIR? (CONTINUACIÓN)

¿Cómo se determina qué es lo más conveniente para el niño en custodia?

Con los siguientes interrogantes:

- ¿En qué parte del año esta? (al terminar el año escolar, el verano)? ¿Está el niño en su último año escolar?
- ¿Cuánto tiempo ha estado asistiendo a la escuela actual? ¿Tiene el niño relaciones sociales y educativas significativas allí?
- ¿Hay personas específicas en la escuela que el niño actualmente frecuenta y que han proporcionado ayuda y apoyo a la familia o al niño? ¿Ha participado en programas especiales como educación avanzada, bilingüe o especial en la escuela que actualmente asiste? Si es así, ¿están disponibles estos tipos de programas en la escuela donde el niño vive?
- ¿Qué quiere hacer el niño? ¿A cuál escuela quiere asistir?
- ¿Qué piensan los padres o guardianes que es lo más conveniente para el niño?
- ¿Cuál es la historia de asistencia a la escuela del niño?
 - Piense en las fechas de asistencia a la escuela del niño, qué escuelas ha asistido, y las condiciones de vivienda del niño durante esas fechas.
- ¿Está la escuela que el niño asiste actualmente en el mismo o distinto distrito escolar público de donde vive el niño?

ESCUELA ACTUAL VS. ESCUELA NUEVA ¿CÓMO DECIDIR? (CONTINUACIÓN)

- ¿Qué tan lejos está la residencia actual del niño de la escuela donde asiste actualmente? ¿Cuánto tiempo toma para llegar desde la residencia hasta la escuela?
- Si no hay transporte disponible de regreso desde la escuela que actualmente el niño asiste, ¿puede disponerse? ¿Cómo?
- ¿Cuanto tiempo es probable que la familia permanezca en la residencia actual?
- ¿Qué probabilidad existe que el niño alguna vez vuelva a residir en el distrito de su escuela actual?

Luego de decidir qué es lo más conveniente para el niño en custodia, el Departamento de Servicios Sociales dispondrá el transporte y el pago de los gastos del niño.

¿QUÉ SE NECESITA PARA REGISTRAR AL NIÑO EN CUSTODIA A LA ESCUELA?

En el plazo de 72 horas (3 días) de ubicar a un niño en edad escolar en hogares de crianza, el Departamento de Servicios Sociales debe notificar al director de la escuela en la cual el estudiante debe ser inscrito y al superintendente de la División escolar correspondiente, de la ubicación de custodia y de los derechos de los padres en esa situación.

Aunque la agencia de servicios sociales no pueda proporcionar ningún documento requerido por ley para la inscripción, tal como certificado de nacimiento, registro de examen médico preescolar o registros de vacunas, el estudiante **deberá ser inscrito inmediatamente.**

La persona que inscribe al niño está obligada a proporcionar una declaración escrita que, en el mejor de su conocimiento, exprese:

- La edad del estudiante
- Si el estudiante ha sido expulsado de una escuela pública o privada por un delito relacionado con armas, drogas o alcohol o agresión voluntaria a otra persona
- Si el estudiante ha sido declarado culpable de un delito 16.1-260G, por ejemplo: Armas de fuego, homicidio, robo, asalto, incendio, fabricación y distribución de drogas.
- El estudiante está en buen estado de salud y libre de una enfermedad contagiosa

Si los documentos requeridos no están disponibles en el momento de la inscripción, entonces la agencia de servicios sociales encargada está obligada a obtener los documentos y proporcionarlos a la escuela o de otra manera asegurarse de cumplir con la documentación requerida **dentro de 30 días.**

¿CUÁNTO TARDA LA ESCUELA PARA TRANSFERIR LOS REGISTROS?

Una vez que las escuelas se enteran de la ubicación de un estudiante en custodia que esta entre distritos escolares, la ley obliga que la división escolar remitente (la división escolar donde el estudiante asistió por última vez a la escuela) le envíe los archivos escolares educativos rápidamente a la división escolar receptora (la división escolar donde se encuentra ubicada la residencia de custodia).

JUSTCHILDREN

Un Programa del Centro de Justicia de Asistencia Legal Para la Defensa de los Niños

Charlottesville: (434) 977-0553 y 1-800-578-8111

(Gratuito solo para clientes y familias)

1000 Preston Avenue, Suite A

Charlottesville, VA 22903

* Charlottesville, ver Apendice 2

Falls Church: (703) 778-3450

6400 Arlington Blvd., Suite 600

Falls Church, VA 22042

* Para mayor información sobre los servicios en Virginia del Norte, ver Anexo 5

Petersburg: (804) 862-2205

2006 Wakefield Avenue

Petersburg, VA 23805

* Para mayor información sobre los servicios en Petersburg, ver Anexo 3

Richmond: (804) 643-1086

123 East Broad Street

Richmond, VA 23219

* Para mayor información sobre los servicios en el área de Richmond, ver Anexo 4

CAPÍTULO 11: El Decreto de Ningún Niño se queda Fuera

Desde el 2001 hasta junio del 2012, el decreto de Ningún Niño se queda Fuera (NLBC) fue la ley federal que guió el sistema educativo de Virginia. En el 2011, el Departamento de Educacion les ofreció una exoneración a los estados, retirando los requisitos del NCLB por dos años mientras que el congreso modifica el NCLB. Virginia recibió esta exoneración en junio del 2012. Esta exoneración les retira muchos requisitos a las escuelas.

Sin embargo, Virginia aún tiene que evaluar y supervisar el progreso de ciertas poblaciones escolares, en particular las de grupos “en la brecha” como estudiantes en las minorías raciales, estudiantes de bajos recursos o estudiantes con discapacidades. Asi es que, muchos de las herramientas de medir progreso (como los SOLs) aún existen y se utilizan para demostrar el progreso de las escuelas).

En esta sección se cubrirá:

- ¿Cómo funciona el Decreto de Ningún Niño se queda Fuera en Virginia?.....176
- ¿Que es el Título I? ¿Cuales son las escuelas “prioridades” o de “enfoque?”177
- ¿Como se si la escuela de mi hijo/a es una escuela de “prioridad” o “enfoque”? 178
- ¿Dónde consigo mas información sobre el decreto de Ningún Niño se queda Fuera y del Acto sobre la Educacion Primaria y Secundaria (ESEA)? 179

¿CÓMO FUNCIONA EL DECRETO DE NINGÚN NIÑO SE QUEDA FUERA EN VIRGINIA?

- **Ningún niño se queda fuera demanda que las escuelas desarrollen materiales de enseñanza que hagan progreso real de acuerdo al grado/nivel de los estudiantes.**
- En Virginia, el avance de la escuela se mide principalmente por el puntaje de los estudiantes en los Exámenes Estándar de Aprendizaje.
- El rendimiento de los estudiantes de familias de bajos recursos, estudiantes con discapacidades, estudiantes que están aprendiendo de inglés y de grupos minoritarios es supervisado de cerca.
- Basado en los resultados de los exámenes y el índice de graduación, a las escuelas en Virginia se les da una de tres designaciones: acreditada plenamente, prioridad o enfoque. Prioridad y enfoque tienen que crear planes de mejorías para atacar el problema de logros estudiantiles o las brechas en logros estudiantiles.

¿QUE ES EL TÍTULO I? ¿CUALES SON LAS ESCUELAS “PRIORIDADES” O DE “ENFOQUE?”

- **Las escuelas de Título I son escuelas que han sido identificadas por el gobierno federal como escuelas que necesitan mejorar académicamente para los estudiantes desfavorecidos** por alta pobreza, dificultad con el idioma inglés, discapacidades, negligencia o delincuencia o niños que necesitan ayuda al leer. Las escuelas de Título I califican para ayuda monetaria federal para apoyar la educación para el alfabetismo, programas de intervención para jóvenes delincuentes, prevención del abandono de los estudios y para el progreso escolar.
- **Escuelas de prioridad son escuelas públicas en Virginia de Título I que tienen un índice de graduación de 60% o menos**, con índices bajos de aprobación del SOL, o con menos del 95% de la escuela participando en el SOL.
- **Escuelas de enfoque son las escuelas públicas de Título I con uno o mas grupos de brecha**, lo cual significa que hay un espacio grande entre los logros de un estudiante promedio y uno desfavorecido. Grupos de brecha incluyen estudiantes con discapacidades, Estudiantes aprendiendo Inglés (ELL), estudiantes de bajos recursos económicos, estudiantes de minorías raciales.

¿COMO SE SI LA ESCUELA DE MI HIJO/A ES UNA ESCUELA DE “PRIORIDAD” O “ENFOQUE”?

- **Una lista de las escuelas en esta categoría entre el año 2013-14 se encuentra aquí:**
http://www.doe.virginia.gov/news/news_releases/2013/sep17.shtml.
- **Una lista de las escuelas y su índice de acreditación esta aquí:**
https://p1pe.doe.virginia.gov/reportcard/ayp_report.do?link=4&year=2013
- Si las páginas anteriores no aparecen, vaya a la página del Departamento de Educación en <http://www.doe.virginia.gov>. Oprima sobre “Estadísticas y Reportes” a la izquierda y luego sobre “Acreditación y Reportes Federales” en la columna a la derecha, después sobre “Índices de Acreditación Escolar” a la mitad de la página. El archivo aparecerá en el programa Excel, categorizado por año.
- **Las escuelas que necesitan progresar, basadas en los resultados de los exámenes e índices de graduación se marcan como “acreditados con advertencia.”** Las Escuelas a las que les esta yendo bien académicamente se les marca como “acreditadas plenamente.”
- Si usted no tiene acceso al internet, llame a la escuela de su hijo y pregunte: “¿esta escuela es de Título 1? Si lo es, ¿es esta escuela identificada como prioridad o como enfoque bajo la exoneración del decreto de No Child Left Behind?” O pida la libreta de calificaciones de la escuela y su plan de mejoría.

¿DÓNDE CONSIGO MAS INFORMACIÓN SOBRE EL DECRETO DE NINGÚN NIÑO SE QUEDA FUERA Y DEL ACTO SOBRE LA EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA (ESEA)?

El Acto sobre la Educacion Primaria y Secundaria (ESEA) proporciona las guias educativas federales para las escuelas públicas de Estados Unidos. Este estatuto, originalmente aprobado en 1965, busca reducir las brechas entre logros estudiantiles y proporcionarles a todos los niños con una educación justa y equitativa. La reautorización actual de ESEA es el decreto de Ningún Niño se queda Fuera del 2001. El congreso esta en este momento en el proceso de reautorizar el ESEA.

Mas información se puede encontrar en:

- La página web del Departamento de Educacion federal:
<http://www.ed.gov/esea>
- La página web del Departamento de Educacion de Virginia:
http://www.doe.virginia.gov/federal_programs/esea/index.shtml

Si usted no tiene acceso al internet, llame a la oficina de JustChildren en su área para materiales impresos.

JUSTCHILDREN

Un Programa del Centro de Justicia de Asistencia Legal para la Defensa de los Niños

Charlottesville: (434) 977-0553 y 1-800-578-8111

(Gratuito solo para clientes y familias)

1000 Preston Avenue, Suite A

Charlottesville, VA 22903

* Charlottesville, ver Apendice 2

Falls Church: (703) 778-3450

6400 Arlington Blvd., Suite 600

Falls Church, VA 22042

* Para mayor información sobre los servicios en Virginia del Norte, ver Anexo 5

Petersburg: (804) 862-2205

2006 Wakefield Avenue

Petersburg, VA 23805

* Para mayor información sobre los servicios en Petersburg, ver Anexo 3

Richmond: (804) 643-1086

123 East Broad Street

Richmond, VA 23219

* Para mayor información sobre los servicios en el área de Richmond, ver Anexo 4

CAPÍTULO 12: Conocimiento es Poder: Una Guía para Investigar la Escuela de su Hijo por Internet

¿Dónde puedo encontrar el Informe Escolar Anual (Annual School Report Card, ASR) de mi Escuela?

Iniciar:

1. Página web del VDOE: <http://www.pen.k12.va.us/>
2. En la columna a la izquierda busque “Estadísticas y Reportes”
3. Entonces oprima a la derecha Calificaciones para Escuelas, División Escolar y Estado”
4. Oprima en el centro **“Calificaciones en línea para Escuelas, División Escolar y Estado”**
5. Seleccione el informe de una escuela, división o estado.
6. Escoja “View PDF.” (La versión PDF es mucho más fácil de leer e imprimir. La versión en Excel es más difícil de leer, pero le permite trabajar con los datos.)

¿Qué información puedo encontrar en la libreta anual de mi escuela? (ASR)?

1. Información de contacto del director y superintendente de la división
2. La clasificación de acreditación de mi escuela
3. El Porcentaje de estudiantes que aprobaron los exámenes SOL. Los índices de aprobación se publican por separado para todos los estudiantes, los estudiantes afroamericanos, los estudiantes hispanos, los estudiantes blancos, los estudiantes con discapacidades y los estudiantes identificados como desfavorecidos
4. El índice de graduación y las tasas de asistencia (ver "otros indicadores académicos")
5. Información sobre los programas avanzados (% de estudiantes que toman clases de AP,) para bachilleratos
6. Diplomas expedidos, según el tipo (Diploma Estándar, Diploma Avanzado, Diploma Estándar Modificado, y Diploma Especial- vea “Información para el Acabamiento del Programa
7. Calificaciones de los maestros

CAPÍTULO 12: Conocimiento es Poder: Una Guía para Investigar la Escuela de su Hijo por Internet

¿Cómo puedo saber si mi hijo asiste a una escuela bajo el Título I?

Iniciar:

1. Página web del VDOE: <http://www.doe.virginia.gov/>
2. Baje la página y haga click en la izquierda sobre “Estadísticas y Reportages”
3. A la derecha oprima “Acreditación y Reportages Federales”
4. Desplácese hacia abajo y oprima “AYP Ratings & School Improvement”
(Clasificación AYP y Mejoramiento de Escuelas de Título I:
5. Busque el listado más reciente de “All Title I Schools I” (Todas las escuelas de Título I)
6. Busque su escuela oprimiendo la tecla “Ctrl” y “F” al mismo tiempo e introduzca el nombre de su escuela

¿Qué información puedo encontrar en el cuadro del Título I?

- Una lista de las escuelas bajo el Título I
- Estado de mejoramiento en inglés y sanciones
- Estado de mejoramiento en Matemáticas y sanciones

¿Dónde puedo encontrar información general sobre la división escolar?

Iniciar:

1. Página web del VDOE: <http://www.doe.virginia.gov>
2. Busque “Estadísticas y Reportes”
3. Baje nuevamente y a la derecha, oprima en “Superintendent’s Annual Report”
4. Escoja un año escolar.
5. Click en cualquier tabla.

¿Qué información puedo encontrar en el Reporte anual del Superintendente?

- Promedio de Alumnos por cada Docente
- Tasa de Aprobación
- Índice de Graduación
- Información de Financiamiento (ver Tabla 15)

¿Cómo puedo encontrar la página web de la división de la escuela de mi hijo?

Iniciar:

1. Página web de VDOE: <http://www.doe.virginia.gov>
2. Use el menú a la izquierda oprima “Directorios Educativos”
3. Busque su división escolar
4. Oprima donde vea la dirección a la página web

¿Cómo puedo saber si la escuela está utilizando el dinero eficientemente?

El Estado puede haber realizado una revisión de eficiencia en su división escolar. Revise aquí:

http://www.doe.virginia.gov/school_finance/efficiency_reviews/

¿Cómo puedo revisar las credenciales del profesor de mi hijo?

Iniciar:

1. Visite: <https://p1pe.doe.virginia.gov/tinfo/>
2. Escriba el nombre, apellido o ambos del profesor cuyas cualificaciones le gustaría buscar y haga click en ‘search.’
3. Click sobre el nombre que aparece en la búsqueda. (algunos nombres pueden repetirse, escoja de la lista).

CAPÍTULO 12: Conocimiento es Poder: Una Guía para Investigar la Escuela de su Hijo por Internet

ANEXOS

Anexo 1 Glosario.....	186
Anexo 2: Recursos en el Área de Charlottesville.....	189
Anexo 3: Recursos en el Área de Petersburg.....	191
Anexo 4 Recursos en el Área de Richmond	197
Anexo 5: Recursos en el Área de el norte de Virginia	203
Anexo 6: Recursos de Educación Especial para Familias en Virginia.....	209
Anexo 7: Modificaciones para la Educación Especial.....	217
Anexo 8: Recursos Relacionados con la Justicia Juvenil para las Familias de Virginia	219
Anexo 9: Otros Recursos en Virginia.....	227

ANEXO 1: GLOSARIO

AFDC - Aid for Families with Dependent Children - Ayuda para Familias con Hijos Dependientes

CMSIP - Children's Medical Security Insurance Program - Programa de Seguridad Social Médico para Niños - Programa que proporciona la cobertura de los gastos médicos de los niños si sus ingresos y recursos son inferiores a un cierto nivel y mayores a los niveles de FAMIS Plus (anteriormente Medicaid).

CPMT - The Community Policy and Management Team - Las políticas de la Comunidad y el Equipo Directivo - Un equipo que se encarga de hacer que el proceso de servicios de la comunidad funcione.

CSA - The Comprehensive Services Act - La Ley de Servicios Integrales - El CSA es una ley de Virginia diseñada para ayudar a niños con problemas y a sus familias.

DSS - Department of Social Services - Departamento de Servicios Sociales - La oficina del gobierno local que supervisa la mayoría de los programas benéficos.

EPSDT - Early and Periodic Screening, Diagnosis and Treatment - Detección Temprana y Periódica, Diagnóstico y Tratamiento – Un programa de FAMIS Plus (anteriormente Medicaid) de chequeos de salud regulares, vacunas y tratamientos para niños de hasta 21 años de edad que tienen discapacidades.

FAPE - Free Appropriate Public Education - Educación Pública Gratuita Apropiaada - Esto significa que los sistemas escolares locales son responsables de proporcionar los servicios que ofrecen beneficios educativos apropiados a los niños con discapacidades.

FAPT - Family Assessment and Planning Team - Equipo de Evaluación Familiar y de Planificación - El FAPT está formado por representantes de varias agencias de servicios sociales que trabajan para evaluar las necesidades de los niños que son referidos mediante la recopilación y revisión de los registros y durante una reunión.

ANEXO 1: GLOSARIO (CONTINUACIÓN)

IAES - Interim Alternative Educational Setting - Entorno Educativo Alternativo Interino - Una escuela para los estudiantes acusados de un delito relacionado con drogas o armas, o si la escuela determina que su hijo es un peligro para sí mismo u otros.

IDEA - Individuals with Disabilities Education Act - Ley de Educación para Individuos con Discapacidades - Una ley federal que protege el derecho de los niños con discapacidad a recibir una educación pública gratuita apropiada (FAPE).

IEE - Independent Educational Evaluation - Evaluación Educativa Independiente - Una re-evaluación de su hijo por alguien fuera del sistema escolar, pagado por la escuela en determinadas situaciones.

IEP - Individualized Education Program - Programa de Educación Individualizado - Un documento que explica los servicios de educación especial y ajustes que un niño con una discapacidad debe recibir. Este es el compromiso por escrito de la escuela de los servicios que proporcionará a su hijo.

ANEXO 2: RECURSOS EN EL ÁREA DE CHARLOTTESVILLE

Recursos de Escuela

Cuidad de Charlottesville

Oficina Central (434) 245-2400
Número de Fax (434) 245-2603
Educación Especial: (434) 245-2405
www.ccs.k12.va.us

Albemarle County

Oficina Central (434) 296-5881
Número de Fax (434) 972-4157
Educación Especial: (434) 296-5885
www.k12albemarle.org

Fluvanna County

Oficina Central: (804) 589-8208
Número de Fax: (804) 589-2248
Educación Especial: (804) 589-8208
www.fluco.org

Greene County

Oficina Central (804) 985-5254
Número de Fax (804) 985-4686
Educación Especial: (804) 985-5254
www.greencountyschools.com

Louisa County

Oficina Central: (540) 894-5115
Número de Fax: (540) 894-0252
Educación Especial: (540) 894-5115
www.lcps.k12.va.us

Nelson County

Oficina Central: (804) 263-8311
Número de Fax: (804) 263-8848
Educación Especial: (804) 263-8311
www.nelson.k12.va.us

Recursos de Educación Especial:

Los servicios del Programa Educativo Regional de Piedmont (Piedmont Regional Education Program, PREP) incluyen el Centro de Recursos para Padres (información relacionada a servicios necesitados, referencias, biblioteca y talleres). Teléfono (434) 975-9400.

**ANEXO 2:
RECURSOS EN EL ÁREA DE CHARLOTTESVILLE (CONTINUACIÓN)**

Oficina de Libertad Condicional Juvenil (Juvenile Probation Offices)

Charlottesville/Albemarle: (434) 979-7191

Greene County: (434) 985-5267

Nelson County: (434) 263-7035

Louisa County: (540) 967-2307

Fluvanna County: (434) 591-1990

Grupo de acción de autismo Charlottesville región (CRAAG) - CRAAG fue desarrollado para ayudar a maximizar los servicios de autismo al reunir a proveedores locales, los padres' y defensores. Pretenden trabajar para proporcionar servicios de calidad y recursos para personas con trastornos del espectro autista. Póngase en contacto con [las craag1@gmail.com](mailto:craag1@gmail.com) para llegar a un voluntario local del CRAAG.

ANEXO 3: RECURSOS EN EL ÁREA DE PETERSBURG

Oficinas de Ayuda Legal

Legal Aid Justice Center

2006 Wakefield Avenue

Petersburg, VA 23085

(804) 862-2205

(804) 862-2297 FAX

www.justice4all.org

El Legal Aid Justice Center ofrece servicios legales a familias de bajos ingresos en el área del Centro de Virginia y a trabajadores inmigrantes de bajo salario en todo el estado mediante la representación legal, educación comunitaria y la abogacía en todo el estado.

Central Virginia Legal Aid Society

2006 Wakefield Avenue

Petersburg, VA 23085

(804) 862-1100

(804) 862-3411 FAX

(800) 868-1012

www.cvlas.org

ANEXO 3: RECURSOS EN EL ÁREA DE PETERSBURG (CONTINUACIÓN)

Departamento de Servicios Sociales

Charles City Dept. de Servicios Sociales	(804) 652-1708
Colonial Heights Dept. de Servicios Sociales	(804) 748-1100
Dinwiddie Dept. de Servicios Sociales	(804) 469-4524
Hopewell Dept. de Servicios Sociales	(804) 541-2330
Petersburg Dept. de Servicios Sociales	(804) 861-4720
Prince George Dept. de Servicios Sociales	(804) 733-2650
Surry Dept. de Servicios Sociales	(757) 294-5240

Departamento de Salud

Charles City Departamento de Salud	(804) 829-2490
Colonial Heights Departamento de Salud	(804) 520-9380
Dinwiddie Departamento de Salud	(804) 469-3771
Hopewell Departamento de Salud	(804) 458-1297
Petersburg Departamento de Salud	(804) 863-1652
Prince George Departamento de Salud	(804) 733-2630
Surry Departamento de Salud	(757) 294-3185

Oficinas de Seguridad Social

100 Poplar Drive
5360 S. Laburnum Avenue
Richmond, VA 23231
(804) 862-6080

Charles City Solamente:

Petersburg, VA 23805
(804) 226-3708

**ANEXO 3:
RECURSOS EN EL ÁREA DE PETERSBURG (CONTINUACIÓN)**

Inspecciones

Charles City Inspecciones	(804) 829-9246
Colonial Heights Inspecciones	(804) 520-9297
Dinwiddie Inspecciones	(804) 469-4504
Hopewell Inspecciones	(804) 541-2226
Cumplimiento del Código	
Inspector de Edificios	(804) 541-2227
Petersburg Inspecciones	(804) 733-2409
Prince George Inspecciones	(804) 722-8659
Surry Inspecciones	(757) 294-5224

Servicios de Intervención Temprana

Intervención Infantil
20 W. Bank Street, Suite 3
Petersburg, VA 23803
(804) 862-8049

Crater Child Development
2002 Wakefield Street
Petersburg, VA 23803
(804) 862-6186

The Arc of Petersburg
(804) 732-0685

**ANEXO 3:
RECURSOS EN EL ÁREA DE PETERSBURG (CONTINUACIÓN)**

Distrito 19 Servicios de Salud Mental

Distrito 19 Junta de Servicios de la Comunidad	(804) 862-8054
Servicios Clínicos	(804) 862-8001
Servicios para la Niñez, Juventud & Familia	(804) 862-8002
Servicios Comunitarios	(804) 863-1689
Servicios de Cuidado Intensivo, Evaluación & Emergencia	(804) 862-8003

Oficinas de Libertad Condicional Juvenil

Colonial Heights	(804) 520-9355
Hopewell	(804) 541-2265
Petersburg	(804) 733-2420
Charles City	(804) 652-2188
Dinwiddie	(804) 469-4539
Prince George	(804) 733-2786
Surry	(757) 294-5201

ANEXO 3: RECURSOS EN EL ÁREA DE PETERSBURG (CONTINUACIÓN)

Recursos de Escuela

City of Petersburg

Oficina Central (804) 732-0510

Número Fax (804) 732-0514

Educación Especial: (804) 861-4563

www.petersburg.k12.va.us

City of Colonial Heights

Oficina Central (804) 524-3400

Número Fax (804) 526-4524

Educación Especial: (804) 524-3445

www.colonialhts.net

Charles City County

Oficina Central: (804) 652-4612

Número Fax: (804) 829-6723

Educación Especial: (804) 652-4652

www.ccps.net

Surry County

Oficina Central: (757) 294-5229

Número Fax: (757) 294-5263

Educación Especial: (757) 267-2976

www.surryschools.net

City of Hopewell

Oficina Central (804) 541-6400

Número Fax (804) 541-6401

Educación Especial: (804) 541-6400

www.hopewell.k12.va.us

Dinwiddie County

Oficina Central: (804) 469-4190

Número Fax: (804) 469-4199

Educación Especial: (804) 469-4190

www.dinwiddie.k12.va.us

Prince George County

Oficina Central: (804) 733-2700

Número Fax: (804) 861-5271

Educación Especial: (804) 733-2700

www.pgs.k12.va.us

ANEXO 3: RECURSOS EN EL ÁREA DE PETERSBURG (CONTINUACIÓN)

Housing Opportunities Made Equal (HOME)

626 E. Broad St., Suite 400

Richmond, VA 23219

(804) 354-0641

(804) 354-0690 FAX

HOME tiene por objeto garantizar la igualdad de acceso a vivienda para todas las personas a través de asesoramiento, educación y defensa.

St. Joseph's Villa

8000 Brook Rd.

Richmond, VA 23227

(804) 553-3200 or 1-800-273-6553

(804) 553-3259 (Fax)

Villa de San José ofrece 20 programas diferentes para ayudar a niños con necesidades especiales y sus familias. Los servicios incluyen las escuelas especializadas, servicios tempranos de autismo, terapia a domicilio, cuidado de respiro de fin de semana, educación para padres, estabilización de la crisis, día terapéutico tratamiento, asesoramiento y administración de casos.

ANEXO 4: RECURSOS EN EL ÁREA DE RICHMOND

Usted puede aplicar para TANF o Estampillas de alimentos en el Departamento de Servicios Sociales (DSS) en la ciudad o condado donde vive:

Richmond Dept. De Servicios Sociales	(804) 646-7212
Chesterfield County Dept. de Servicios Sociales	(804) 748-1100
Goochland County Dept. De Servicios Sociales	(804) 556-5880
Hanover County Dept. De Servicios Sociales	(804) 365-4100
Henrico County Dept. De Servicios Sociales	(804) 501-4001
Powhatan County Dept. De Servicios Sociales	(804) 598-5630

Para información sobre donde aplicar para WIC llame:

Richmond City:	(804) 646-6847
Chesterfield County:	(804) 748-1748
Hanover County:	(804) 365-4313
Henrico County:	(804) 501-4652
Goochland County:	(804) 365-4335
Powhatan County:	(804) 598-5680

Para aplicar a Medicaid y FAMIS en el Departamento de Servicios Sociales en la ciudad o condado donde vive:

Richmond City Dept. De Servicios Sociales	(804) 646-7212
Chesterfield County Dept. De Servicios Sociales	(804) 748-1100
Goochland County Dept. De Servicios Sociales	(804) 556-5880
Hanover County Dept. De Servicios Sociales	(804) 365-4100
Henrico County Dept. De Servicios Sociales	(804) 501-4001
Powhatan County Dept. De Servicios Sociales	(804) 598-5630

**ANEXO 4:
RECURSOS EN EL ÁREA DE RICHMOND (CONTINUACIÓN)**

Oficinas Locales de Seguridad Social en Richmond:

5360 S. Laburnum Avenue	718 E. Franklin Street
Richmond, VA	Richmond, VA
(804) 226-3708	(804) 771-8125

8003 Franklin Farms Drive
Richmond, VA
(804) 673-7555

INSPECTORES DE VIVIENDA

Richmond	(804) 646-6419
Henrico County	(804) 501-4360
Chesterfield County	(804) 748-1057
Powhatan County	(804) 598-5622
Goochland County	(804) 556-5305
Hanover County	(804) 365-6040

**ANEXO 4:
RECURSOS EN EL ÁREA DE RICHMOND (CONTINUACIÓN)**

Richmond Area Juvenile Detention Center addresses and phone numbers:

Richmond Juvenile Detention Center
1700 Oliver Hill Way
Richmond, VA 23219
(804) 646-2937

Henrico County Juvenile Detention Center
4201 E. Parham Road
Richmond, VA 23227
(804) 501-4946

Chesterfield County Juvenile Detention Center
9600 Krause Road
Chesterfield, VA 23832
(804) 748-1460

James River Detention Center
P.O. Box 880
Goochland, VA 23063
(804) 556-8123

**ANEXO 4:
RECURSOS EN EL ÁREA DE RICHMOND (CONTINUACIÓN)**

Local Infant and Toddler Connections of the Richmond Area (Servicios para infantes, niños pequeños y preescolares con discapacidades):

Infant and Toddler Connection of Richmond

700 E. Franklin Street, 1st Floor

P.O Box 843020

Richmond, VA 23284-3020

(804) 828-2742

(804) 828-0042 FAX

Infant and Toddler Connection of Chesterfield

P.O. Box 92

Chesterfield, VA 23832

(804) 768-7205

(804) 768-9205 FAX

Infant and Toddler Connection of Hanover

8290 New Ashcake Rd.

Mechanicsville, VA 23116

(804) 723-2070

(804) 723-2079 FAX

Infant and Toddler Connection of Goochland – Powhatan

P.O. Box 189

3058 River Road West

Goochland, VA 23063

(804) 598-2200

(804) 598-3114 FAX

ANEXO 4: RECURSOS EN EL ÁREA DE RICHMOND (CONTINUACIÓN)

Servicios de Consejería en Richmond y sus alrededores:

VCU Behavioral Intervention Program	(804) 828-1335
Family Institute of Virginia, Inc.	(804) 355-6876
Goochland – Powhatan Community Services Board	
Goochland	(804) 556-5400
Powhatan	(804) 598-2200
Memorial Child Guidance Clinic	(804) 644-9560
Clínica Pediátrica/Adolescente, Facultad de Medicina del Hospital de Virginia	(804) 828-5777

INFORMACION de CONTACTO de ESCUELAS

City of Richmond

Oficina Central (804) 780-7710
Número Fax (804) 780-4122
Educación Especial: (804) 780-7911
www.richmond.k12.va.us

Chesterfield County

Oficina Central (804) 748-1405
Número Fax: (804) 796-7178
Educación Especial: (804) 594-1732
<http://chesterfield.k12.va.us>

Goochland County

Oficina Central: (804) 556-5316
Número Fax: (804) 556-3847
Educación Especial: (804) 556-5625
www.gln.d.k12.va.us

Hanover County

Oficina Central (804) 365-4500
Número Fax (804) 365-4680
Educación Especial: (804) 365-4535
<http://hcps2.hanover.k12.va.us>

Henrico County

Oficina Central: (804) 652-3600
Número Fax: (804) 652-3856
Educación Especial: (804) 652-3866
www.henrico.k12.va.us

Powhatan

Oficina Central: (804) 598-5700
Número Fax: (804) 598-5705
Educación Especial: (804) 598-5700
www.powhatan.k12.va.us

**ANEXO 4:
RECURSOS EN EL ÁREA DE RICHMOND (CONTINUACIÓN)**

Oficinas de Libertad Condicional de Juveniles (Juvenile Probation Offices):

Richmond City: (804) 646-8820

Chesterfield County: (804) 748-1372

Goochland County: (804) 556-5346

Hanover County: (804) 365-6201

Henrico County: (804) 501-4692

Powhatan County: (804) 598-5666

Zona de la Capital Asociación estimulante (CAPUP): CAPUP tiene una amplia variedad de servicios para jóvenes, adultos y adultos mayores. También ofrecen servicios de emergencia, servicios de empleo, y un programa de reingreso para adultos ex-delincuentes. Visite su sitio web en <http://www.capup.org> o llame al (804) 788-0050 para obtener más información.

ANEXO 5: RECURSOS DEL NORTE DE VIRGINIA

Alexandria City

Central Office: (703) 824-6600
Special Education: (703) 824-6650
<http://www.acps.k12.va.us>

Arlington City

Central Office: (703) 228-6000
Fax Number: (703) 228-6298
Special Education: (703) 228-6040
www.apsva.us

Loudon County

Central Office: (571) 252-1000
Special Education: (571) 252-1011
www.loudoun.k12.va.us

Falls Church City

Central Office: (703) 248-5600
Special Education: (703) 248-5635
<http://www.fccps.k12.va.us>

Prince William County

Central Office: (703) 791-7200
Fax Number: (703) 791-8803
Special Education: (703) 791-7200
<http://www.pwcs.edu>

Fairfax County

Central Office: (571) 423-1010
Fax Number: (571) 423-1007
Special Education: (571) 423-4100
<http://www.fcps.edu>

Stafford County

Central Office: (540) 658-6000
Fax Number: (540) 658-6635
Special Education: (540) 658-6500
<http://stafford.schoolfusion.us/>

Las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax Educación Especial

Centro de Recursos para los Padres ofrece un centro de intercambio de información acerca de los servicios de educación especial y ofrece programas, tales como talleres y otro tipo de asistencia. Ubicación: Dunn Loring Centro de Servicios para padres, 2334 Gallows Road, Room 105, Dunn Loring, Virginia 22027. Para obtener más información, llame 703-204-3941 o por correo electrónico prc@fcps.edu.

ANEXOS

**ANEXO 5:
RECURSOS DEL NORTE DE VIRGINIA (CONTINUACION)**

Oficial de probatoria juvenil (Juvenile Probation Offices)

Northern Virginia

Alexandria: (703) 746-4144

Arlington: (703) 228-4600

Fairfax

South County: (703) 704-6004

North County: (703) 481-4014

East County: (703) 204-1016

Center County: (703) 246-6500

Falls Church: (703) 248-5430

Loudon: (703) 777-0303

Prince William

Manassas: (703) 792-6200

Woodbridge: (703) 792-7350

Stafford: (540) 372-1068

ANEXO 5: RECURSOS DEL NORTE DE VIRGINIA (CONTINUACION)

La Alianza Nacional de Enfermedad Mental (NAMI-NOVA) es un capítulo del organismo nacional de NAMI. NAMI-NOVA maneja un sitio web, un listado de distribución, y ofrece reuniones para apoyar a los padres. Para suscribirse a la lista de NAMI-NOVA, contacte a Naomi Verdugo por su correo Verdugo.naomi@gmail.com. El organización nacional también tiene una línea de apoyo por gente en crisis: 1-888-486-8264 Atención Deficit e hiperactividad CHADD de Virginia del norte (CHADD-NOVA) es un capítulo de la organización nacional de CHADD (niños y adultos con la <http://www.chadd.org> déficit de atención/hiperactividad). CHADD-NOVA mantiene reuniones periódicas con las presentaciones de profesionales de la región y también mantiene un calendario de apoyo reuniones de grupo. Para obtener más información, consulte el calendario CHADD o póngase en contacto con Ann Roberts en el 703-641-8940.

Recursos de autismo: Autismo red de Fairfax se reúne mensualmente. Para obtener más información, póngase en contacto con Teresa Champion, 703-440-8843, el teechamp@earthlink.net, June Adlesberger en adelsbergers@verizon.net, o Jen Tucker en jltucker@rocketmail.com. Los padres de niños autistas de Virginia del norte es un capítulo de la organización nacional de POAC. Funciona un servicio de lista y ofertas padres reuniones de apoyo (Marque su calendario para más detalles). Mientras que el foco de información educativa está en el Condado de Fairfax, el servicio de lista es un recurso excelente para el intercambio de información y remisiones a especialistas. El sitio web del PAC-Nova es particularmente útil para aprender sobre eventos formación gratis relacionados con trastornos del espectro autista. POAC Nova mantiene un extenso calendario de eventos en toda la zona metro que se relacionan con trastornos del espectro autista, incluyendo reuniones del grupo de apoyo. Contacto: De President@Poac-NoVa.org, más información: <http://www.poac-nova.org/>.

Asociación síndrome de Down de Virginia del norte funciona un servicio de lista y tiene un Web site extenso. Visite el sitio web de la Asociación síndrome de Down de Virginia del norte o póngase en contacto con Heather Trammel para obtener información adicional en el 703-621-7129. Para suscribirse a la lista de correo envíe un mensaje a DSANV-subscribe@yahoogroups.com.

ANEXO 5:

RECURSOS DEL NORTE DE VIRGINIA (CONTINUACION)

Para bebés y niños pequeños: ofrece intervención temprana las evaluaciones y servicios para bebés y niños pequeños (hasta los tres años de edad) que tienen un retraso en el desarrollo o un diagnóstico que puede llevar a retrasos en el desarrollo. Más información:
<http://www.fairfaxcounty.gov/csb/itc/> o llame al 703-246-7121 (TTY 711).

ANEXO 5: RECURSOS DEL NORTE DE VIRGINIA (CONTINUACION)

Salud Mental:

Si alguien en tu familia experimenta una crisis psiquiátrica que exige hospitalización, llame Woodburn Emergency Services a 703-573-5679. Un niño que exhibe comportamiento de preocupación grave puede estar referido al Child Specific Team (CST), un servicio disponible bajo el Comprehensive Services Act (CSA) que une un equipo multidisciplinario para enfrentar la situación. Normalmente, un CST está producido por la solicitud de un trabajador social de la escuela o un encargado de casos del Community Services Board. Para más información sobre CSTs, pongase en contacto con el trabajador social de la escuela de su hijo o llame al programa de Fairfax-Falls Church CSA a 703-324-7938. Si Ud. está en una crisis y hay que hablar con alguien, llame la línea de apoyo de la National Alliance on Mental Illness a 1-888-486-8264.

La National Alliance on Mental Illness-Northern Virginia (NAMI-NOVA) es un capítulo de la NAMI organización. NAMI-NOVA opera un sitio web, una lista de correo electrónico y ofrece apoyo a los padres. Para suscribirse a NAMI-NOVA lista, comuníquese con Arlington padre Naomi Verdugo en verdugo.naomi@gmail.com. La organización nacional también tiene una línea de ayuda para las personas en situación de crisis: 1-888-486-8264.

ANEXO 6: RECURSOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA FAMILIAS EN VIRGINIA

FUENTES DE INFORMACION MÁS COMUNES:

Servicio de Autismo del Commonwealth (CAS) <http://www.autismva.org/> 1-800-649-8481. Anteriormente el Programa de Autismo (TAP) de Virginia, CAS es un programa estatal que ofrece servicios a las familias, los consumidores, las agencias / organizaciones y profesionales a través de lo siguiente: Información y Referencia, Asistencia Técnica en forma de consulta, así como también la capacitación, talleres y servicios internos (capacitación para el personal de la escuela), la creación de redes; seguimiento, la colaboración y el liderazgo. La pagina web incluye una lista de recursos en Virginia relacionados con el autismo, incluyendo las escuelas, grupos de apoyo, agencias estatales, etc.: http://www.autismva.org/Virginia_Resource_Listings.htm.

Servicios Jurídicos: Muchas oficinas tienen ahora personal que trabajan específicamente en temas de defensa de niños, tales como educación especial. Abogados y asistentes legales pueden ofrecer asesoramiento, información y a veces ofrecen representación en las reuniones del IEP o para resolver disputas. Las oficinas de Servicios Legales en general, ayudan a las personas de bajos ingresos.

JustChildren es un programa de Legal Aid Justice Center, y ofrece asistencia en todo el estado en las áreas de mejora de las políticas y creación de capacitación para grupos de la comunidad y las oficinas de Servicios Legales. Póngase en contacto con Virginia Poverty Law Center al 1-800-868-8752 para encontrar la oficina más cercana, o llame a JustChildren al 1-800-578-8111. JustChildren también ha publicado éste folleto llamado "*Ayudando a ayudar a su hijo, un enfoque en la Educación*" (\$15 donación sugerida, gratuito para personas de bajos ingresos). Incluye capítulos sobre la educación especial, la disciplina en la escuela, los derechos de los jóvenes sin hogar e inmigrantes. El manual está disponible en el sitio web de Legal Aid Justice Center: www.justice4all.org.

ANEXO 6: RECURSOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA FAMILIAS EN VIRGINIA (CONTINUACIÓN)

Centro Educativo de Capacitación en Abogacía para Padres (Parent Educational Advocacy Training Center, PEATC) y los Centros de Recursos para Padres: PEATC es el centro de información y capacitación para los padres de Virginia financiado principalmente por el Departamento de Educación de EE.UU. Ofrecen información fácil de entender, información sobre discapacidades basada en investigaciones, educación, defensa, capacitación y apoyo a las familias de niños con discapacidades y proveedores de servicios. También asisten a los Centros de Recursos para Padres, que existen en la mayoría de los distritos escolares de VA y proporcionan información, asistencia, referencias y talleres para padres y educadores. PEATC también publica un boletín informativo, "*The PEATC Press.*" Llame al 1-800-869-6782 o PEATC 923-0010 (703) para suscribirse, y para averiguar acerca de sus talleres. Se puede comunicar con la oficina PEATC de Richmond al 1-800-475-7918 o (804) 819 hasta 1.999. En español, LLAMAR AL 1-800-869-6782. PEATC también puede ayudarle a encontrar el Centro de Recursos para Padres cerca de usted.

Comités Asesores de Educación Especial (Special Education Advisory Committees SEACs): Cada sistema escolar local debe tener un Comité Asesor de Educación Especial. Los padres, las personas con discapacidades y un representante de los maestros son miembros votantes del SEACs, personal adicional de la escuela actúan como consultores. La misión del SEACs incluye la identificación de deficiencias en la prestación de los servicios de educación especial en el sistema escolar, la recomendación de cambios en los servicios, y la revisión del Plan Anual para la Educación Especial del distrito escolar. Contáctese con la Junta para Personas con Discapacidad de Virginia para obtener más información acerca de SEACs. También existe un SEAC del estado de Virginia (SSEAC). Comentarios del público son una parte regular de las reuniones trimestrales del SSEAC, y los comentarios de los padres son bienvenidos sobre lo que está funcionando bien y lo que hay que mejorar en los servicios de educación especial de su sistema escolar. El sitio web del Departamento de Educación del Estado para el SEAC es <http://www.pen.k12.va.us/VDOE/Instruction/Sped/sseac.html>.

ANEXO 6: RECURSOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA FAMILIAS EN VIRGINIA (CONTINUACIÓN)

T-TAC (Centro de adiestramiento y asistencial técnica - Training and Technical Assistance Centers): Hay varios programas de formación y centros de asistencia técnica) en Virginia. Tienen grandes bibliotecas a disposición de las familias y del personal escolar, así como personal para ofrecer al sistema escolar (no a las familias) con capacitación, y asesoramiento sobre la inclusión, la adaptación del currículo, la tecnología de asistencia, colaboración con auxiliares docentes, etc. Los servicios de T-TAC son GRATUITOS para las escuelas y las familias, pero sólo el personal escolar puede solicitar visitas de consulta. T-TAC también ofrece boletines informativos y talleres, que están disponibles para familias y proveedores.

Si usted no sabe en qué Región de Superintendentes se encuentra, llame a la oficina regional más cercana a usted y pregunte si usted pertenece a su área.

- Virginia Central (Regiones 1 y 8): Virginia Commonwealth University, 1-800-426-1595
- Región Este (Regiones 2 y 3): Old Dominion University, 1-888-249-5529 y el College of William and Mary 1-800-323-4489
- Región Norte y del Valle (Regiones 4 y 5): George Mason University (Virginia del Norte), 1-703-993-4496 y James Madison University (Harrisonburg), 1-888 - 205-4824
- Región Suroeste (Regiones 6 y 7): Virginia Tech. y Radford University, 1-800-848-2714

ANEXO 6: RECURSOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA FAMILIAS EN VIRGINIA (CONTINUACIÓN)

Departamento de Educación de Virginia (VDOE) es la agencia estatal que supervisa la educación especial. Tel. (804) 225-2932 o al tel. 1-800-422-2083. El VDOE es el organismo que supervisa los problemas con la educación especial, incluyendo las quejas de las familias/proveedores, las solicitudes de procesos de audiencia legal, y el programa de mediación. El Defensor del Pueblo del VDOE proporciona información para las familias. VDOE publica varios artículos útiles para las familias, entre ellas: "Una Guía para Padres para la Educación Especial" (no está actualizado), un manual para los Comités de Asesoramiento de Educación Especial y documentos de asistencia técnica incluyendo los Servicios Escolares Extendidos y la Disciplina (incluyendo los Planes de Intervención del Comportamiento). El sitio web del Departamento de Educación de los Estados: <http://www.pen.k12.va.us> tiene información extensiva sobre la educación especial, transición, etc.

Wrightslaw: Pete y Pam Wright publican un boletín informativo gratuito por Internet, *The Special Ed Advocate*, que se trata de temas de educación especial y la defensa jurídica, casos, tácticas y estrategias, y recursos de Internet. Los suscriptores reciben notificaciones y alertas sobre nuevos casos, eventos y ofertas especiales en libros. Para suscribirse, vaya a <http://www.wrightslaw.com/subscribe.htm>. Para ediciones anteriores del boletín, vaya a http://www.wrightslaw.com/main_newsletter_archives.htm. Para ponerse en contacto por correo: Pete y Pam Wright, Wrightslaw & The Special Ed Advocate, PO Box 1008, Deltaville, VA 23043. Pete provee representación legal, y Wrightslaw también publica libros sobre temas tales como educación especial y las estrategias de defensa.

ANEXO 6: RECURSOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA FAMILIAS EN VIRGINIA (CONTINUACIÓN)

OTRAS FUENTES DE INFORMACION/APOYO:

Listados de distribución: Hay varios listados de distribución para defensores y padres de niños que tienen un IEP. Para suscribirse al listado de distribución River VA (que se enfoca en educación especial en Virginia), envíe un correo electrónico a River-Va-subscribe@yahoogroups.com. Los participantes en el listado de distribución y observadores incluyen padres defensores con experiencia que están bien informados acerca de los detalles de la ley de Educación Especial y las estrategias de abogacía para padres. Los participantes sugieren que no se dé información detallada acerca de su distrito escolar, el nombre del niño, etc., porque la lista de distribución está abierta al público.

Arca de Virginia: Una organización de defensa para los padres de niños con discapacidades o retrasos en el desarrollo, con agencias locales en muchas comunidades en todo el estado. El Arca de Virginia también supervisa los programas específicos, incluyendo la red de intervención temprana familiar, y de Padre a Padre. Llame al (804) 649-8481 para más información.

Conexión de Atención para Niños es una red estatal de centros de excelencia para niños con necesidades especiales de salud (CSHCN). Los servicios incluyen servicios médicos, coordinación de atención, la coordinación y la evaluación de beneficios de seguro médico, la gestión de fondos de CSHCN, información y referencias, apoyo de familias a familias y capacitación y consultas con temas relacionados a los proveedores comunitarios del CSHCN. Para localizar la Conexión de Atención para Niños cercana a usted, vaya a <http://www.vahealth.org/specialchildren/cssclinics.htm>.

ANEXO 6: RECURSOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA FAMILIAS EN VIRGINIA (CONTINUACIÓN)

Centros para un modo de Vida Independiente: Hay 16 Centros para un modo de Vida Independiente en Virginia, y algunos de ellos proporcionan apoyo a la educación. Endependence Center en Norfolk apoya a las familias y estudiantes a prepararse con recursos y otras reuniones de la escuela. Los miembros del personal están disponibles para asistir a las reuniones del IEP, ayudar a preparar correspondencia, ayudar a escribir las denuncias y llevar a cabo investigaciones. Este Centro también se concentra en preparar esfuerzos de apoyo dirigidos a introducir mejoras en el sistema educativo. El sistema de exención de Medicaid es otro de los objetivos del Centro Endependence. Para contactar a su centro local para un modo de Vida Independiente, consulte su guía telefónica o llame al Centro de Endependence al 757-461-8007 o 757-461-7527 TDD.

Coalición de Estudiantes con Discapacidades: Una organización de apoyo que se reúne de vez en cuando para compartir información y trabajar para mejorar la educación especial. Para más información póngase en contacto con Maureen Hollowell en el Centro de Endependence, 6320 North Center Drive Suite 100, Norfolk, VA 23503-4009, o Maureenhol@aol.com. El Centro de Endependence y varios otros grupos enfocados en discapacidad a veces organizan conferencias.

De Padres-a-Padres: Existen dos programas De Padres-a-Padres en Virginia, que proporcionan apoyo a los padres, reuniendo los padres "veteranos" con familias que desean apoyo e información. Llame al Arca de Virginia al (804) 649-8481 para obtener información sobre su programa, o póngase en contacto con De Padres-a-Padres en Virginia (PTP de VA), que también coordina una Red de Apoyo a la Familia y Autodeterminación, y es un facilitador de servicios para la Exención de Medicaid. Contacte (804) 222-1945.

Sistema de Asistencia Tecnológica de Virginia (VATS): ayuda a aumentar el acceso y conocimiento de la tecnología de asistencia. Llame al 1-800-435-8490 para obtener información sobre la oficina más cercana.

ANEXO 6: RECURSOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA FAMILIAS EN VIRGINIA (CONTINUACIÓN)

Federación de Familias de Virginia (VA FOF, anteriormente conocido como Parents and Children Coping Together or PACCT) es una organización estatal para las familias de niños y adolescentes con trastornos mentales, emocionales y de comportamiento. VA FOF es organizada y operada por los padres y miembros de familia. VA FOF es la organización estatal de la [Federación de Familias para la Salud Mental de los Niños](#), y un programa de <http://www.medhomeplus.org/>. La Federación de Familias de Virginia se puede contactar al 804-559-6833 o al número gratuito dentro de VA al 800-477-0946

Centro de Información de VA (Red Integrada de Organizaciones Familiares de Virginia) es una colaboración de cinco organizaciones dirigidas por los padres de niños con necesidades especiales. VA INFO Center proporciona información, apoyo de padres a padres y referencias para servicios y más información. Puede contactar al 877-264-8366 o por medio del sitio web: <http://www.medhomeplus.org/VAINFO.html>.

Oficina de Protección y Defensa de Virginia (Virginia Office for Protection and Advocacy VOPA): VOPA es una agencia estatal que ayuda a las personas con discapacidades a obtener servicios y tratamiento, y ayuda con problemas relacionados con la discapacidad, como el abuso, el abandono y la discriminación. VOPA conocido antes como el Department for Rights of Virginians with Disabilities (DRVD). Los números de teléfono son 1-800-552-3962, (804) 225-2042 (área de Richmond), (540) 332-7130 (Staunton), (757) 552 a 1148 (Virginia Beach).

ANEXO 7: MODIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL

Esta es una lista de modificaciones de las Escuelas Públicas de Aurora, Colorado (Poulson y Fognani Smaus). Muchas otras modificaciones son efectivas, también. Póngase en contacto con el Council for Exceptional Children para obtener más información acerca de las modificaciones efectivas para una discapacidad en particular.

- **Evaluación**

- Leer la evaluación oralmente a los estudiantes
- Adaptar el formato de las evaluaciones
- Evaluaciones de libro abierto
- Respuestas orales o grabadas
- Reducir el nivel de lectura en las evaluaciones
- Reducir el número de elementos
- Materiales concretos y manipulables
- Experiencia práctica
- Repetir / reformular las instrucciones
- Braille
- Libros en audiotape
- Materiales de auto Comprobación –
- Materiales programados
- Vocabulario de lectura de alto/bajo interés

- **Estrategias de Instrucción**

- Enfoques multisensoriales
- Enfoque de enseñanza de lectura con Palabras enteras
- Enfoque lingüístico de enseñanza de la lectura
- Instrucciones de Rebus y/o lectura
- Enfoque de la experiencia en Idiomas

- **Asistencia para Estudio/Trabajo**

- Estudiante puede grabar una conferencia
- Estudiante puede utilizar una ayuda para escribir sus tareas
- Acceso a los libros y novelas de la biblioteca grabados en audio

ANEXOS

- Copias de guías de estudio destacados
- Copias de los libros destacados
- Archivos de vocabulario para los cursos
- Señales visuales en los libros de texto / hojas de trabajo
- Señales visuales en conferencias
- Ajustar la duración de las asignaciones
- Tiempo adicional para las asignaciones
- Hojas de trabajos modificadas
- Guías de estudio
- Gráficos de Progreso
- Acetatos de colores para contraste
- Ábacos
- Tablero inclinado
- **Organización y Gestión de la clase**
 - Una estructura y rutina predecible
 - Asientos preferenciales
- Contrato de comportamiento/Contingencia
- Sistema de niveles
- Lugar para “time-out” o habitación
- Preparación para transiciones
- Críticas positiva
- Comentarios frecuente
- Expectativas y consecuencias consistentes
- Respuesta inmediata
- **Acceso a la Tecnología**
 - Pantalla de letras grandes
 - Calculadora
 - Máquina de escribir
 - Grabadora
 - Braille
 - Escáner o lector
 - Ordenador con procesador de textos
 - CCTV
 - Dispositivo de comunicación
 - Software de predicción de palabras
 - Instructor Auditivo
 - Retroproyector

ANEXO 8: RECURSOS RELACIONADOS CON LA JUSTICIA JUVENIL PARA LAS FAMILIAS DE VIRGINIA

Campaign for Youth Justice

1012 14th Street, NW, Suite 610, Washington, DC 20005

202-558-3580 • <http://www.campaignforyouthjustice.org>

La Campaña por la Justicia de Menores es una campaña nacional dedicada a acabar con la práctica de juzgar, sentenciar y encarcelar a niños menores de 18 años en el sistema de justicia penal de adultos mediante la movilización para tomar acción por la justicia juvenil. La campaña está asociada con organizaciones estatales de Virginia, Connecticut, Carolina del Norte, Wisconsin y Washington DC para trabajar para reformar las leyes y las prácticas en esas áreas. La página Web de la Campaña cuenta con un Centro de Recursos de Abogacía, estadísticas y leyes, investigación, noticias, y un lugar para los jóvenes, padres y otras personas para contar sus propias historias.

Center for Children's Law and Policy: El 1 de abril del 2006, la oficina del Centro de Derecho de la Juventud en Washington, DC cerró y el Center for Children's Law and Policy (CCLP) abrió sus puertas en el mismo lugar con el mismo personal. CCLP es una nueva organización de leyes de interés público y de política enfocada en la reforma de la justicia de menores y otros sistemas que afectan a los niños en situaciones de riesgo y dificultades y protege los derechos de los niños en tales sistemas, a través de una serie de actividades como la investigación, escritos, la educación pública, la defensa de los medios, capacitación, asistencia técnica, apoyo administrativo y legislativo, y judicial. CCLP está centralizado en Washington, DC, y mediante el trabajo en DC, Maryland y Virginia, así como en otros estados y esfuerzos nacionales como MacArthur Foundation's Models for Change y Annie E. Casey Foundation's Juvenile Detention Alternatives Initiative. Para más información, póngase en contacto con Valerie McDowell, Director de Operaciones. E-mail: vmcdowell@cclp.org. Teléfono: 202/637-0377 ext. 101. Visite el sitio web: <http://www.cclp.org/index.html>.

ANEXO 8: RECURSOS RELACIONADOS CON LA JUSTICIA JUVENIL PARA LAS FAMILIAS DE VIRGINIA (CONTINUACIÓN)

Centros de modo de Vida Independiente

Hay 16 Centros de Vida Independiente en Virginia, y algunos de ellos proporcionan defensa para los jóvenes ya encarcelados con discapacidades. Endependence Center de Norfolk ofrece asesoramiento y apoyo a la comunidad y actualmente realiza aplicaciones de casos para jóvenes elegibles. El sistema de exención de Medicaid es otro de los objetivos del Centro Endependence. Para contactar a su centro local para la Vida Independiente, consulte su guía telefónica o llame al Centro de Endependence al 757-461-8007 o 757-461-7527 TDD.

Juvenile Justice Clearinghouse (JJC): La Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (revisar arriba para obtener más información acerca de OJJDP) estableció el **Juvenile Justice Clearinghouse (JJC)** para las personas y organizaciones con fácil acceso a una amplia colección de información y recursos sobre temas de justicia juvenil. A través de los medios impresos y otros, JJC ofrece las más recientes investigaciones, las descripciones de programas potenciales, publicaciones sobre temas de juventud, guías y manuales prácticos, los anuncios de oportunidades de financiamiento y otros recursos útiles - preparados por los expertos más importantes del país en materia de justicia y temas relacionados. El equipo de JJC puede responder a preguntas por teléfono o vía e-mail, proporcionar estadísticas y asistencia técnica, realizar búsquedas personalizadas de literatura, compilar los paquetes de información, recomendaciones de individuos a los beneficiarios apropiados, contratistas o agencias, y enviar por correspondencia o correo electrónico las publicaciones o cintas de vídeo. JJC es un componente del National Criminal Justice Reference Service. Para más información, póngase en contacto con la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia en 810 Seventh Street NW. Washington, DC 20531. Teléfono: 202-307-5911. Visite el sitio web <http://ojjdp.ncjrs.org/index.html>. Personas u organizaciones interesadas también pueden ponerse en contacto con Juvenile Justice Clearinghouse en el National Criminal Justice Reference Service. P.O. Box 6000, Rockville, MD 20849-6000. Phone: 800-851-3420.

ANEXO 8: RECURSOS RELACIONADOS CON LA JUSTICIA JUVENIL PARA LAS FAMILIAS DE VIRGINIA (CONTINUACIÓN)

Servicios jurídicos: Algunas oficinas de ayuda legal ahora tienen personal específico que trabajan en temas de defensa del menor, tales como la justicia de menores. Abogados y asistentes legales pueden ofrecer asesoramiento, información y proporcionar a veces la representación en temas de disciplina en la escuela y registración. Las oficinas de servicios legales en general, prestan servicios a las personas de bajos ingresos. Ir a la página web de VaLegalAid.org para encontrar la oficina más cercana de Servicios Legales. En el ámbito de la justicia, JustChildren aboga para terminar el juzgamiento como adultos y el encarcelamiento de menores, para las políticas y servicios de reinserción exitosa, para alta calidad de las condiciones de confinamiento hasta el inicio de un proceso continuo basado en la comunidad para la atención de menores que están involucrados en los tribunales, y para otras importantes políticas, prácticas y financiamiento de justicia de menores. Dependiendo de la disponibilidad, un abogado de JustChildren puede ayudar a menores encarcelados en Richmond para volver a reinsertarse con éxito a su comunidad y entender los efectos de un registro juvenil criminal o penal. Contáctese con JustChildren al 1-800-578-8111.

Virginia C.U.R.E. (Citizens United for the Rehabilitation of Errants): Virginia CURE es una organización cuyo enfoque está en la justicia penal y el sistema penitenciario en Virginia y las personas cuyas vidas se ven afectadas por estos sistemas. Muchos C.U.R.E. acontecimientos también se centran en la justicia de menores. Virginia C.U.R.E. es un capítulo de C.U.R.E. Internacional. En aras de la seguridad pública y el restablecimiento de la vida de los delincuentes, sus familias y las víctimas de delitos, no se escatiman esfuerzos para promover políticas positivas y de seguimiento de las acciones de los gobiernos estatales y nacionales, los medios de comunicación, informes y publicaciones oficiales. Hay reuniones, una conferencia anual, Día de la Defensa en la Asamblea General, el sitio web (www.vacure.org), un grupo de Yahoo (VirginiaPrisoners@yahoo.com), una lista de distribución de correo electrónico, (viriniacure@cox.net), un boletín de noticias cuando el tiempo y la disponibilidad de voluntarios permiten, y un Picnic del Día Anual de la Familia. La información de contacto es: P.O. Box 2310 Vienna, VA 22183 Teléfono y fax: 703-272-3624 e-mail: viriniacure@cox.net.

ANEXO 8: RECURSOS RELACIONADOS CON LA JUSTICIA JUVENIL PARA LAS FAMILIAS DE VIRGINIA (CONTINUACIÓN)

Virginia Department of Juvenile Justice (DJJ): DJJ es la agencia estatal a cargo de la administración de justicia juvenil. DJJ opera 32 Unidades de Servicio de Corte (CSU) y financia parcialmente 3 CSU que operan localmente. CSU realiza la entrada de casos, la investigación de la predisposición, la supervisión de libertad condicional, y servicios de seguimiento. DJJ administra los centros de correcciones juveniles del estado, que incluye ocho centros correccionales juveniles y otras instalaciones para la custodia y rehabilitación de menores delincuentes. DJJ también apoya un centro de diagnóstico y centros de reinserción social. El Gobernador nombra una Junta de siete miembros para períodos de cuatro años para supervisar el Departamento de Justicia Juvenil. La Junta establece las políticas, revisa los asuntos de presupuesto de la agencia, garantiza el desarrollo de servicios de larga distancia para los menores, supervisa las actividades de la agencia, adopta normas para la operación de los programas, y de cumplimiento de dichas normas. La Oficina Central de Richmond y tres oficinas regionales en Roanoke, Fairfax, y Suffolk coordinan las funciones y el financiamiento de las Unidades de Servicio de Corte, programas comunitarios, centros comunitarios, instalaciones estatales, voluntarias, y los proveedores privados. Para visitar el sitio web de DJJ, vaya a <http://www.djj.state.va.us/>. Otra información de contacto: Department of Juvenile Justice, 600 East Main Street, 20th Floor, Richmond, VA 23219, Phone: 804.371.0700.

ANEXO 8: RECURSOS RELACIONADOS CON LA JUSTICIA JUVENIL PARA LAS FAMILIAS DE VIRGINIA (CONTINUACIÓN)

Virginia Indigent Defense Commission (VAIDC): La Asamblea General del 2004 creó una comisión independiente para supervisar la defensa de indigentes (la defensa de personas de bajos ingresos) en Virginia: La Comisión de Defensa de indigentes en Virginia. El VAIDC es responsable de proporcionar la supervisión y el apoyo a todos los abogados que proporcionan servicios de defensa penal a indigentes en el Estado, tanto a los defensores públicos y miembros de los colegios de abogados. El VAIDC proporciona información sobre la defensa de indigentes para el público y se une a los tribunales y los Abogados del Commonwealth como socios en la justicia. Recientemente, el VAIDC abogó con éxito para aumentar el límite a los honorarios de los abogados de defensa de indigentes y proteger a los clientes de las graves consecuencias del incumplimiento de apelación. Para un directorio de oficinas de defensores públicos, vaya a

<http://www.indigentdefense.virginia.gov/publicdefenderoffices.htm>.

Información de contacto para VAIDC: 1604 Santa Rosa Road, Suite 109. Richmond, Virginia 23229. Voz: 804-662-7249. Fax: 804-662-7359.

Virginia Juvenile Justice Association (VJJA): Fundada en 1966, la Asociación de Justicia Juvenil de Virginia es una organización compuesta por profesionales de los servicios judiciales, Administración del DJJ, defensa de indigentes, el poder judicial, seguridad de retención, centros correccionales de menores, centros de reinserción, hogares de grupo, proveedores privados y otras personas interesadas en la juventud y la familia. La organización es administrada por una junta directiva elegida y se compromete a la defensa del niño y promover los intereses y las competencias profesionales de sus miembros. VJJA tiene apoyo legislativo y organiza institutos de formación, conferencias y otros eventos durante todo el año. Para información sobre membresía, póngase en contacto con Samantha Higgins, 25th District Court Service Unit, 20 South Randolph Street, St # 100 Lexington, VA 24450. Phone: 540-463-5401. E-mail: membership@vja.org.

ANEXO 8: RECURSOS RELACIONADOS CON LA JUSTICIA JUVENIL PARA LAS FAMILIAS DE VIRGINIA (CONTINUACIÓN)

NATIONAL RESOURCES:

National Center for Juvenile Justice: El Centro Nacional para la Justicia de Menores (el Centro) es una organización privada, sin fines de lucro. Desde su creación en 1973, el Centro ha sido un recurso para la investigación independiente e innovadora sobre temas relacionados directa e indirectamente con el ámbito de la justicia juvenil. Aunque el Centro es la división de investigación del Consejo Nacional de la Juventud y del Tribunal Familiar Judicial, tiene su propio presupuesto y es responsable de generar sus propios fondos operativos. Con el apoyo sustancial de fuentes públicas y privadas en los últimos años, el Centro ha desarrollado recursos y capacidades que lo hacen único en el mundo de la investigación juvenil de justicia. El Centro consta de tres departamentos: Investigación de Sistemas, Investigación Aplicada e Investigación Jurídica. El Centro ofrece perfiles Estatales en línea, que describen en detalle la organización del sistema de justicia juvenil y las políticas de los 50 estados. Para acceder a los perfiles Estatales, el libro de información estadística con estadísticas de la justicia juvenil, o el directorio de programas alternativos Lingle, vaya a <http://www.ncjj.org/>. Para el sitio web del Centro, ir a <http://ncjj.servehttp.com/NCJJWebsite/main.htm>. Otra información de contacto: NCJJ, 3700 South Water St., Suite 200, Pittsburgh, PA 15302. (412) 227-6950, Fax (412) 227 hasta 6955.

ANEXO 8: RECURSOS RELACIONADOS CON LA JUSTICIA JUVENIL PARA LAS FAMILIAS DE VIRGINIA (CONTINUACIÓN)

National Juvenile Justice Network: La Red Nacional de Justicia Juvenil mejora la capacidad estatal de coaliciones de justicia de menores para abogar por la adjudicación justa, equitativa y apropiada para el desarrollo y el tratamiento de todos los niños, jóvenes y familias involucrados en el sistema de justicia juvenil. NJJN ayuda a sus miembros avanzar en la reforma de justicia de menores mediante el establecimiento de un aprendizaje dinámico de la comunidad. Una lista de distribución activa, la reunión anual, y las reuniones regionales constituyen el vehículo para los miembros para compartir estrategias, investigaciones, testimonios e información sobre los últimos avances en sus estados. NJJN conecta a sus miembros con los líderes de fondo en el campo de- investigadores, expertos en políticas, administradores orientados a la reforma – de manera que los miembros están informados y pueden informar de su trabajo con los últimos conocimientos y las mejores prácticas en el campo. Por último, NJJN reúne a expertos nacionales en los medios de comunicación, organización y promoción para ayudar a los estados a mejorar sus esfuerzos de reforma legislativa, de planificación y administrativa. Para más información, póngase en contacto con: Sarah Bryer, Director, National Juvenile Justice Network at the Coalition for Juvenile Justice. Telefono: (202) 467-0864 x105 Fax:(202) 887-0738 Email:info@njjn.org. Direccion: 1710 Rhode Island Avenue, NW, 10th Floor, Washington, DC 20036.

Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention (OJJDP): La Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (OJJDP) es una agencia del gobierno federal. OJJDP proporciona liderazgo nacional, coordinación y recursos para prevenir y responder a la delincuencia juvenil y la victimización. OJJDP apoya a los estados y a las comunidades en sus esfuerzos para desarrollar e implementar una prevención eficaz y coordinada de programas de intervención y mejorar el sistema de justicia de menores para proteger la seguridad pública, responsabilizar a los delincuentes, y proporcionar servicios de tratamiento y rehabilitación adaptados a las necesidades de los menores y sus familias.

ANEXO 9: OTROS RECURSOS EN VIRGINIA

Alianza para Estudiantes de Virginia

c / o Centro de Justicia Legal Aid, 1000 Preston Avenue, Suite A
Charlottesville, VA 22903

(434) 977-0553

<http://www.vastudents.org>

La Alianza para estudiantes de Virginia es una coalición de organizaciones interesadas en involucrar al público en los esfuerzos de mejoras en la escuela. La Alianza mantiene un sitio web y la lista de distribución-para informar a los miembros de las próximas iniciativas legislativas y políticas.

Virginia Organizing (VO)

703 Concord Avenue, Charlottesville, VA 22903-5208

(434) 984-4655

<http://www.virginia-organizing.org>

Virginia Organizing (VO) es una organización arraigada en todo el estado dedicada a denunciar injusticias capacitando a las personas en las comunidades locales para abordar los problemas que afectan la calidad de sus vidas. VO tienen coordinadores en varias comunidades de Virginia. Para obtener información sobre la organización y/o para obtener información sobre la ubicación de personal de coordinación de VO, ver <http://www.virginia-organizing.org>.

Voices for Virginia's Children

701 East Franklin Street, Suite 807, Richmond, Virginia 23219

(804) 649-0184

<http://www.vakids.org>

La misión de Voices for Virginia's Children es generar una voz poderosa para los niños y para inspirar a la gente de Virginia para actuar en su nombre. Voices se centra en la atención infantil, preescolar, y otros temas importantes para los niños y las familias. Ellos publican Kids Count, que evalúa los principales factores que determinan el bienestar de los niños en Virginia.